

Ética y solidaridad

Perspectivas históricas y normativas

Edison Paul Tabra Ochoa



Ética y solidaridad

Perspectivas históricas y normativas

Ética y solidaridad

Perspectivas históricas y normativas

Edison Paul Tabra Ochoa

Director: Obiora Francis Ike, Executive Director of Globethics.net in Geneva and Professor of Ethics at the Godfrey Okoye University Enugu/Nigeria.
Series Editor: Ignace Haaz, Globethics Publications Manager, Ph.D.

Globethics.net Focus 38

Edison Paul Tabra Ochoa, *Ética y solidaridad: Perspectivas históricas y normativas*

Geneva: Globethics.net, 2017

ISBN 978-2-88931-175-0 (online version)

ISBN 978-2-88931-176-7 (print version)

© 2017 Globethics.net

Cover: Jacques-Louis David (1796-99): The Intervention of the Sabine Women

Managing Editor: Ignace Haaz

Assistant Editor: Samuel Davies

Globethics.net International Secretariat

150 route de Ferney

1211 Geneva 2, Switzerland

Website: www.globethics.net/publications

Email: publications@globethics.net

All web links in this text have been verified as of January 2017.

This book can be downloaded for free from the Globethics.net Library, the leading global online library on ethics: www.globethics.net.

© *The Copyright is the Creative Commons Copyright 2.5.* This means: Globethics.net grants the right to download and print the electronic version, to distribute and to transmit the work for free, under three conditions: 1) Attribution: The user must attribute the bibliographical data as mentioned above and must make clear the license terms of this work; 2) Non-commercial. The user may not use this work for commercial purposes or sell it; 3) No change of text. The user may not alter, transform, or build upon this work. Nothing in this license impairs or restricts the author's moral rights.

Globethics.net can give permission to waive these conditions, especially for reprint and sale in other continents and languages.

TABLE OF CONTENTS

Resumen	7
Prólogo I	9
Prólogo II.....	13
Dedicatoria	15
Introducción	17
1 La noción clásica de la solidaridad	21
<i>1.1 La noción solidaria en el pensamiento de Aristóteles</i>	<i>21</i>
<i>1.2 El pensamiento clásico romano de la solidaridad.....</i>	<i>26</i>
<i>1.3 El pensamiento solidario en Santo Tomás de Aquino</i>	<i>30</i>
2 El pensamiento solidario moderno I.....	33
<i>2.1 Thomas Hobbes</i>	<i>33</i>
<i>2.2 John Locke.....</i>	<i>36</i>
<i>2.3 Baruch Spinoza.....</i>	<i>40</i>
<i>2.4 Immanuel Kant</i>	<i>42</i>
<i>2.5 John Stuart Mill.....</i>	<i>45</i>
<i>2.6 Augusto Comte.....</i>	<i>50</i>
3 El pensamiento solidario moderno II	55
<i>3.1 Emile Durkheim.....</i>	<i>55</i>
<i>3.2 Max Weber.....</i>	<i>60</i>
<i>3.3 El movimiento polaco Solidarnosc</i>	<i>63</i>
<i>3.4 El aporte de Józef Tischner</i>	<i>65</i>
<i>3.5 Leon Duguit.....</i>	<i>66</i>
<i>3.6 John Rawls</i>	<i>69</i>

3.7 Adela Cortina	72
4 La doctrina solidaria del solidarismo	77
4.1 El solidarismo francés	77
4.2 Pierre Leroux, Constantine Pequeur y Charles Fourier	77
4.3 Frederic Bastiat, Juan Donoso Cortés y Charles Renouvier	78
4.4 Alfred Espinas	80
4.5 Alfred Fouillée, Henri Marion y Jean Marie Guyau	82
4.6 Charles Gide	83
4.7 Leon Bourgeois.....	86
5 La doctrina social solidaria de la iglesia	95
5.1 Antecedentes: Heinrich Pesch	95
5.2 Doctrina social de la iglesia antes de Juan Pablo II.....	105
5.3 La noción solidaria en Juan Pablo II.....	112
5.4 La noción práctica de la solidaridad como don en Benedicto ..	126
6 Un nuevo concepto de la solidaridad	137
6.1 Ideas previas	137
6.2 Fundamento de una noción integral solidaria	138
6.2 La naturaleza solidaria	140
6.3 Aplicación del criterio de la solidaridad integral	165
6.4 Reflexión final.....	168
Conclusiones.....	171
Bibliografía	173
Libros, capítulos de libro, artículos y working papers.....	173

RESUMEN

El libro es fruto de la parte de la Tesis Doctoral “Solidaridad y Gobierno Corporativo. Una mirada a los organismos internacionales” que fue defendida por el autor en junio de 2013 en la Universidad de Navarra en el marco del Programa de Doctorado Internacional en “Gobierno y Cultura de las Organizaciones”. La tesis recibió la máxima calificación SUMMA CUM LAUDE de parte del Tribunal presidido por el Profesor Antonio Argandoña del IESE Business School (España), y compuesto por los Profesores George Njenga, Decano de la Strathmore Business School (Kenia), Alberto Muñoz Fernández, de la Universidad de Navarra (España), Elena Pérez Carrillo de la Universidad de León (España) y Rossana Garcíandía Garmendi de la Universidad de Murcia (España).

El propósito de este trabajo es analizar el concepto de la solidaridad desde una perspectiva histórica que va de la edad antigua a la actualidad. Su estudio comprende el criterio solidario usado por Aristóteles, Séneca, Ciceron, Marco Aurelio, Santo Tomas de Aquino, Thomas Hobbes, John Locke, Immanuel Kant, Jhon Stuart Mill y Auguste Comte. Asimismo, el lector encontrará el desarrollo solidario de la Escuela Solidarista Francesa que tiene como principales exponentes a Pierre Leroux, Constantine Pequeur, Charles Fourier, Frederic Bastiat, Juan Donoso Cortés, Charles Renouvier, Alfred Espinas, Alfred Fouillée, Henri Marion, Jean Marie Guyau, Charles Gide y Leon Bourgeois. Asimismo, el libro incorpora los aportes de la Doctrina Social de la Iglesia, especialmente del Papa Juan Pablo II, y de pensadores, como Emile Durkheim, Leon Duguit y John Rawls.

8 *Ética y solidaridad: Perspectivas históricas y normativas*

En base a este análisis empírico de la idea solidaria, el autor identifica dos perspectivas, objetiva y subjetiva, y las integra en un nuevo concepto que puede ser utilizado en los diversos ámbitos donde el criterio de la solidaridad es invocado de manera permanente: la ayuda humanitaria, el buen gobierno, la responsabilidad social empresarial, las relaciones internacionales, la gestión empresarial, la ética, la filosofía, entre otras.

PRÓLOGO I

Son varias las amenazas que se ciernen hoy sobre nuestra civilización, y cualquier recordatorio de ello ha de ser bienvenido, pues la historia nos muestra una y otra vez en medio de qué despreocupación general se han fraguado catástrofes cuyo advenimiento, incluso inminente, resultaba claro para quienes estudiaban la realidad con interés y desapasionamiento. Si además de avisar de lo que se avecina, se ofrece alguna fórmula de posible salvación, entonces el mérito es doble. Y es el que, a mi modo de ver, posee esta obra del Dr. Edison Tabra.

La población mundial alcanza cifras muy grandes, lo que hace temer por una creciente “impersonalidad” social, temores aumentados por la desatención política y económica a las bases de toda personalización: familia, centros de verdadera educación e iglesia. A su vez, y como es bien sabido, la disolución del individuo impersonal en la masa va necesariamente de la mano con la concentración totalitaria del poder, lo que redundará en un agravamiento del síndrome característico del mal individualismo: vacío y soledad de la persona.

Dada la filosofía de los actuales centros de poder en el mundo, no es de prever que haya un cambio decisivo a corto plazo en favor de las instituciones que garantizan la base de la personalización, antes bien al contrario. Ni al mundialismo económico ni al democratismo radical político –centrado en la imposición mundial de la ideología de género– les interesa personalizar.

Puesto que es el amor verdadero lo que se transfunde a través de esas citadas instituciones básicas, y es él la fuente del ánimo, la esperanza, el coraje, la confianza y –en resumen– la seguridad interior, su falta multiplica algo muy propio de nuestros días: el miedo. Hay miedo a una posi-

ble superpoblación, a formar un matrimonio estable, a la libertad de los centros educativos, y al presunto poder de la iglesia. Y la consecuencia ineludible de un miedo extendido no puede ser más que la que hoy contemplamos ya como un hecho: el aumento exponencial del control a todos los niveles y en todos los sectores.

Ese control se justifica además con una explicación que más que justificar debería dar que pensar: se sostiene implícita o explícitamente que la presente masificación pone en peligro la “calidad” y la “creatividad”, elementos ambos a los que no se puede renunciar. Quizás podrían los controladores haberse preguntado qué vigentes filosofía política, antropología y ética han conducido a la situación presente, pero eso les hubiera sin duda puesto en dificultades.

Se trata entonces simplemente –y aquí viene la paradoja y el “éxito” al mismo tiempo- de controlar todo para que seamos libres. El espíritu de control –en parte socialista y en parte tecnocrático- se une hoy al espíritu de libertad creativa propio del capitalismo liberal. Se trata de una paradoja, puesto que siempre se había pensado que libertad e igualdad –“derecha” e “izquierda”- no podían realizarse simultáneamente; y de todo un “éxito” pues por primera vez la fórmula democrática perfecta parece instaurarse.

Sin embargo, sin entrar en la falsedad teórica y en la imposibilidad práctica de tal fórmula perfecta, el hecho es, precisamente, que ella no soluciona el problema de la personalización. Para dejar entonces de lado las habituales utopías e intentar manejarse en términos realistas, hace falta ir dando pasos que faciliten potenciar la dimensión personal en la sociedad. Y es aquí donde el concepto y la realidad de la solidaridad juegan un papel relevante.

De ahí el gran interés de este libro del Dr. Edison Tabra. Él ha captado muy bien cómo el creciente anhelo de solidaridad que se deja notar en las sociedades occidentales desde hace tiempo no puede ser rebajado en su importancia, pues es muestra de unas necesidades profundamente

sentidas. En consecuencia, el sentido último de esta excelente obra es el impulso al desarrollo de la solidaridad, lo que lleva a cabo no por medio de afirmaciones vagas, o impregnadas de “wishful thinking”, o de tipo meramente genérico, como sucede con cierta frecuencia en otros escritos.

Por el contrario, el autor apoya su profunda reflexión conceptual sobre un análisis histórico del concepto de solidaridad, y propone después un concepto renovado y enriquecido de él, que puede servir para su tan deseable expansión en nuestros días. La *Begriffsgeschichte* alemana ha mostrado, a mi modo de ver de manera convincente, cómo la especulación acerca de un concepto determinado no se debe llevar a cabo sin un conocimiento previo y serio de su historia, lo que en este libro se hace de manera seria y cuidada. Y, de otra parte, me parece fundamental el que los estudios teóricos procuren concluir con una propuesta práctica, lo que –lejos de reflejar una actitud arrogante– es señal de la humildad de quien propone las mejores conclusiones de que es capaz para que puedan ser objeto de estudio, diálogo y eventual aplicación. En este sentido, el último capítulo del libro plasma un esfuerzo de síntesis de las dimensiones más positivas y sobresalientes que los trabajos sobre la solidaridad han presentado, y lo hace con rigor y originalidad.

En un mundo progresivamente frío, deshumanizado, que predica la necesidad de una ética que no practica, con claros y agudos problemas de desigualdad y falta de cohesión social, la obra de Edison Tabra resulta no sólo pertinente, sino de importancia extraordinaria para despertar en unos y potenciar en otros la conciencia de que no es posible construir una verdadera sociedad sin el proceso de personalización y, a la vez, que la persona se agosta y se pierde en una sociedad –como la presente– cuya estructura y ambiente hacen patente el desconocimiento teórico y práctico de los principios de una filosofía política, una antropología y una ética adecuadas a la verdad del ser humano.

PRÓLOGO II

Me siento honrado al prologar esta excelente monografía que aborda un asunto clave para lograr la transformación de las relaciones económicas: la solidaridad. La crisis económica actual tiene mucho que ver con un déficit de este principio, deber, virtud o actitud en la sociedad. Esta situación solo se superará si se consigue que, en espacios sociales como la empresa, la solidaridad uniformice el comportamiento de quienes la dirigen, la practican, o contribuyen con su trabajo o con sus inversiones a su desarrollo. Pero también será necesario fomentar un comportamiento solidario en los destinatarios de los productos y servicios resultado de sus actividades. La solidaridad es el elemento fundamental para conseguir el objetivo de una economía sostenible que no dependa de situaciones coyunturales.

Este trabajo asume el reto de aprehender una idea tan poliédrica como la de la solidaridad. Para ello, además de llevar a cabo un estudio completo de las distintas visiones que se han ofrecido del término, se opta por la acertada estrategia de desglosar su contenido. La propuesta consigue integrar en un solo concepto el enfoque objetivo (como deber o principio), de contenido contractual, con la visión subjetiva (como virtud y actitud), factor de desarrollo humano. Este es, según el autor, el único camino para garantizar el fin esencial de la solidaridad: el bien común y la reducción de las desigualdades de la sociedad por la falta de medios de cumplimiento o por la tendencia al conformismo.

La obra del Doctor Édison Tabra es una interesante y práctica contribución a una gran tarea en la que todavía hay un largo camino por recorrer: la necesidad de romper con la dicotomía entre economía y bien común social (*Evangelium Gaudium*) de manera que la actividad económica esté siempre al servicio de la dignidad de la persona.

14 *Ética y solidaridad: Perspectivas históricas y normativas*

No puedo concluir estas palabras sin hacer una breve referencia al autor de esta monografía con el que me une una estrecha amistad. Su formación jurídica y en gobierno y cultura de las organizaciones le capacitan de modo inmejorable para trabajar en el ámbito del gobierno. Pero no solo su formación académica se amolda al contenido de este trabajo, sino también sus cualidades humanas. He encontrado en este libro y en los elementos que caracterizan a la solidaridad como virtud muchas de las cualidades personales de su autor.

Profesor Alberto Muñoz Fernández
Universidad de Navarra (España)
Departamento de Derecho Privado,
Internacional y de la Empresa

DEDICATORIA

A mi familia, por su incontable apoyo, consejos y paciencia en todos estos años de dedicación a la vida académica.

A mi Director de Tesis, Profesor Don Agustín González Enciso, por su apoyo, consejos y corrección durante la etapa de elaboración de la Tesis de Doctorado.

Al Profesor Rafael Alvira, *Past* Director del Instituto Empresa y Humanismo, por su amistad y apoyo.

Al profesor Hervé Pasqua, Rector del *Institut Catholique* de Rennes (Francia) por todo el apoyo durante la etapa de estancia doctoral.

A la Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra (España) que me otorgó una beca de doctorado en Gobierno y Cultura de las Organizaciones.

A la familia que conforma el Instituto Empresa y Humanismo por su apoyo durante los años de doctorado en Pamplona.

INTRODUCCIÓN

La solidaridad es uno de los conceptos que se usan a menudo para promocionar alguna causa benéfica para apoyar a las personas que necesitan ayuda de cualquier tipo: la familia, los pobres, asilados, presos y muchos otros. También, la solidaridad promueve causas sociales y políticas como la independencia de un país, la unión contra los “imperialismos”, la reivindicación de los derechos de la clase obrera, la cooperación internacional, la promoción de la responsabilidad social en las empresas y muchas otras formas de apoyo. La solidaridad ha estado y está constantemente relacionada con los actos que el ser humano realiza para superar una situación desfavorable existente y lograr una favorable o de mejor bienestar o bien común.

Pero la solidaridad como concepto ha evolucionado con el transcurso del tiempo y se ha enriquecido de nuevos aportes que han influido en su definición y a la vez de otros que han tendido a desnaturalizar su esencia. Esto se debió a que diversos grupos sociales la usaron como un instrumento ideológico para justificar sus actos o programas socio políticos. Por ello, su aplicación no se ha circunscrito al ámbito jurídico o filosófico, sino se ha aplicado en áreas como la economía, las ciencias políticas, las relaciones internacionales, la sociología, la antropología, entre otras ciencias.

En este contexto, un problema que se percibe sobre la solidaridad es su relación permanente con los procesos de reivindicación de los más “débiles”, lo que crea un problema de permanente antagonismo o lucha

de los “débiles” contra los más “fuertes” en la sociedad o los estados. Peligrosamente, la solidaridad puede asociarse como el medio que justifica el uso de la fuerza para alcanzar un fin que peligrosamente se asocia a la idea que “el fin justifica los medios”.

En este contexto, el objetivo de este trabajo es proponer una redefinición de la idea de “solidaridad” y argumentar un concepto que, sin dejar el lado integrador de intereses sociales, priorice la búsqueda del bien común sin dejar de lado el respeto a la dignidad de la persona.

El libro está dividido en seis capítulos. El primer capítulo desarrolla el concepto solidario desde la perspectiva de los pensadores clásicos como Aristóteles, los juristas romanos y Santo Tomas Aquino. La idea central que el lector encontrará en este capítulo es la idea de solidaridad entendida como parte del ejercicio de las virtudes humanas. En tanto que el segundo capítulo explica la evolución del criterio solidario según Thomas Hobbes, John Locke, Baruch Espinoza, John Stuart Mill y Augusto Comte. La idea de solidaridad, de acuerdo a estos pensadores, es la priorización de los intereses de la sociedad y la justificación de la legitimidad del poder político. Es decir, los seres humanos ceden una parte de sus libertades a cambio de someterse al poder político a cambio de permitírseles ejercer el resto de sus libertades no cedidas y a gozar de un ambiente social pacífico y armonioso.

En esa misma línea de argumentación, la solidaridad es desarrollada en el tercer capítulo de acuerdo al pensamiento de Emile Durkheim, Max Weber, Leon Duguit, John Rawls y Adela Cortina. En ellos, la idea de solidaridad argumenta la organización y funcionamiento de las sociedades. La solidaridad se apoya en el Derecho para garantizar que los seres humanos cumplirán el papel social que han elegido y colaborar, de esa manera, con el desarrollo de su sociedad y el cumplimiento de sus propios objetivos de superación personal.

El capítulo 3 presenta los fundamentos de la solidaridad de acuerdo a los principales ideólogos del solidarismo francés como la Pierre Leorux,

Constantine Pequeur, Charles Fourier, Frederic Bastiat, Juan Donoso, Charles Renouvier, Alfred Espinas, Alfred Fouillée, Henri Marion, Jean Marie Guyau, Charles Gide y Leon Bourgeois. En este capítulo, la idea de la solidaridad es su propuesta como una política de estado que los gobiernos prioricen medidas que disminuyan las desigualdades sociales en la población así como promover el cumplimiento de los deberes y derechos en sus ciudadanos. Una concepción solidaria diferente promueve la doctrina social de la iglesia.

En el capítulo 4 se desarrollan los fundamentos teóricos de la solidaridad desde la perspectiva de los Papas León XIII, Pío XII, Juan XXIII, Pablo VI, Juan Pablo II y Benedicto XVI quienes abogan por una solidaridad más ética, más personal y justa. La Iglesia en su papel de denunciar las injusticias del mundo y luchar contra las estructuras de pecado promueve una solidaridad cristiana que, a diferencia de la caridad y fraternidad, promueva el bien común de la sociedad. Benedicto XVI da especial atención a los mercados y a la economía como los espacios que tienden deshumanizar al ser humano. Merece destacarse el trabajo de Heirich Pesch quien argumentó que las propuestas del socialismo y capitalismo eran perjudiciales para la sociedad y propuso a la solidaridad como una tercera vía ideológica que promueva la cooperación, el servicio del estado, la aplicación del derecho, entre otras propuestas como formas de lograr el bienestar o bien común de la sociedad.

El último capítulo esboza una nueva redefinición del criterio solidario y promueve un nuevo concepto formado por dos ideas de solidaridad. La primera de ellas, es la solidaridad objetiva entendida como el medio para el logro o satisfacción de metas comunes, mediante el cumplimiento recíproco de obligaciones y derechos. Mientras que la segunda idea expone el criterio de la solidaridad subjetiva que guarda vínculo con la práctica de virtudes, que busca facilitar el cumplimiento de metas comunes sin necesidad de recurrir a la intervención de los gobiernos. La integración de ambos criterios conforman un criterio de la solidaridad

que argumenta el funcionamiento conjunto de sus elementos objetivos y subjetivos (como la asociación, cooperación, bien común, equilibrio entre otros) para promover el desarrollo del bienestar común de quienes deciden practicarla o, de quienes se beneficiarán de su ejercicio.

Para concluir, la cristalización de este trabajo merece muchos agradecimientos por su ayuda y consejos que me ayudaron terminar su elaboración. A los profesores Agustín González Enciso y Rafael Alvira Domínguez del Instituto Empresa Humanismo de la Universidad de Navarra (España). Y, por último, al profesor Alberto Muñoz Fernández por su apoyo y amistad permanente durante la etapa de investigación doctoral en Pamplona.

Lima agosto de 2016

LA NOCIÓN CLÁSICA DE LA SOLIDARIDAD

1.1 La noción solidaria en el pensamiento de Aristóteles

Los antecedentes conceptuales de la solidaridad se encuentran en la época de los estoicos, pero fue Aristóteles quien expuso la solidaridad presente en un conjunto de personas con características y deberes comunes, en un espacio limitado y partiendo de una solidaridad de tipo “cerrada”¹. En este tipo de solidaridad está incluida la amistad entendida como el principal bien que poseen los ciudadanos en la comunidad dentro de un régimen de igualdad². Por tanto, la solidaridad constituye el vínculo en común que une a las comunidades³.

Para Aristóteles, los seres humanos se caracterizan por tener pasiones, facultades y hábitos. Las primeras muestran los afectos que el hombre tiene para con sus semejantes (estados de ánimo). Por su parte, las facultades son los medios que generan las pasiones, en tanto que los hábitos son los motivos que deciden el comportamiento humano. En este grupo, el filósofo griego menciona los hábitos propios del ejercicio de la voluntad manifiesta del hombre (“elecciones”), los cuales constituyen la

¹ Montoro Carrasco, J. S. (1997), p. 603.

² Aristóteles cit. por De Lucas, J. en Montoro, J. S., (1997), pp. 603-604.

³ Stern-Gillet, S. (1995), p. 45.

virtud⁴, que no solo es un hábito voluntario, sino que también debe ser ejercitable; es decir, mediante su práctica constante debe permitir al hombre convertirse en bueno. Para esto debe ejercitar sus acciones de forma intermedia, evitando el “defecto” o “escasez”.

En palabras de Aristóteles, la virtud: es un hábito selectivo que consiste en un término medio relativo a nosotros, determinado por la razón y por aquella por la cual decidiría el hombre prudente. El término medio lo es entre dos vicios, uno por exceso y otro por defecto, y también por no alcanzar en un caso y sobrepasar en otro el justo límite en las pasiones y acciones, mientras que la virtud encuentra y elige el término medio. Por eso, desde el punto de vista de su entidad y de la definición que enuncia su esencia, la virtud es un término medio, pero desde el punto de vista de lo mejor y del bien, un extremo⁵.

Interpretando estas ideas, las decisiones voluntarias del hombre serán virtuosas si son un intermedio entre la “escasez” y la “abundancia”. Por ejemplo, la virtud de la generosidad es el intermedio entre la tacañería y la prodigalidad⁶. De esta manera, Aristóteles aconseja y esclarece las virtudes existentes en las decisiones diarias del hombre, en las cuales debe trabajar para su búsqueda y aplicación⁷. En este marco se ubica la solidaridad.

Sin embargo, el término “solidaridad” no aparece literalmente en las ideas del filósofo griego, sino en la noción de la amistad como virtud dirigida a la búsqueda del bien y la propia realización de la persona

⁴ Aristóteles, *Ética a Nicómaco* II, 6, 1106a5, Araujo, M., (ed. y tr.), (1981), p. 24.

⁵ Aristóteles, *Ética a Nicómaco* II, 6, 1106a5, Araujo, M., (ed. y tr.), (1981), pp. 24-26.

⁶ El tacaño se excede en la adquisición y se queda corto en el desprendimiento, en tanto que el pródigo se excede en desprenderse del dinero y se queda corto en adquirirlo. Aristóteles, *Ética a Nicómaco* II, 6, 1106a5, Araujo, M., (ed. y tr.), (1981), p. 27.

⁷ Aristóteles, *Ética a Nicómaco* II, 6, 1106a5, Araujo, M., (ed. y tr.), (1981), pp. 30-31.

por medio del ejercicio de una justa medida de la acción⁸. Esta concepción aristotélica de la amistad es la práctica del amor de forma recíproca entre las personas, guiadas no por razones de utilidad, placer o beneficio, sino por su carácter y/o formación⁹. Es la virtud necesaria para la vida del ser humano porque le permite tener amigos; es decir, permite la socialización del hombre con sus iguales (sin diferencias económicas, sociales o raciales). Lo mismo sucede a nivel de grupos en lo que se refiere a la amistad entre “las ciudades”. Por tanto, el ejercicio de la amistad convierte en innecesaria la justicia, pero aun siendo justos necesitan además de la amistad, y parece que son los justos los que son más capaces de amistad¹⁰.

La necesidad de contar con amigos con quienes desarrollarla constituye la condición esencial para el ejercicio. En tal sentido, Aristóteles considera tres tipos de amigos: por interés, por placer y por virtud. De estos, el ser humano debe optar por el tercer tipo¹¹. Asimismo, el objeto de la amistad es desear el bien del amigo. En este sentido, Aristóteles establece la diferencia con la benevolencia: de los que así desean el bien de otro, decimos que son benévolos si de la parte del otro no se produce el mismo sentimiento, pues cuando la benevolencia es recíproca decimos que es amistad¹².

La amistad, de acuerdo con las personas participantes, se clasifica de dos maneras. La primera clase corresponde a la amistad entre personas de igual condición y virtuosas. El bien que se cree entre ellas permanecerá mientras la amistad dure, a expensas de tiempo y trato para su configuración. Por su parte, el segundo tipo de amistad se constituye entre las personas con desigualdad social, política o económica, entre las

⁸ Velasco, J. M. de (2003), p. 189.

⁹ Smith, L. (2003), p. 43.

¹⁰ Aristóteles, *Ética a Nicómaco* II, 9, 1155a1, Araujo, M. (ed. y tr.), (1981), p. 122.

¹¹ Moncho, J. (1994), pp. 204-206.

¹² Aristóteles, *Ética a Nicómaco* II, 9, 1156a2, Araujo, M. (ed. y tr.), (1981), pp. 123-124.

cuales la amistad está regida por la “proporcionalidad de los afectos y servicios”, conocida como la compensación entre la persona que aporta más afecto pero menos servicio y aquella que ofrece menor afecto y pero más servicio; de modo que la relación de amistad termina igualándose¹³.

La práctica de la amistad tiene como objetivo la búsqueda del bien común o el “bien de la ciudad”; para alcanzarlo las personas deben ser virtuosas en la búsqueda del bien de sus semejantes¹⁴. La solidaridad surge como producto de esta práctica; es decir, en las relaciones creadas entre las personas de igual condición y que buscan el bien entre sí¹⁵. Así, por la existencia de lazos comunes y subjetivos, como los gustos personales o profesionales, la amistad es recíproca y no admite diferencia alguna entre las personas.

De otro lado, la comunidad política es el marco ideal en el que se ejerce la amistad con el fin de conseguir una convivencia adecuada y propiciadora del bien común: unos dan y otros reciben en procura del bien esperado, de modo que el que aporta lo hace de la misma manera en que espera que le aporten. A diferencia de la amistad por interés, en el caso de la amistad como virtud, la reciprocidad igual, probable o cierta queda solo como intencional¹⁶.

De este modo, la noción, aunque primigenia, de la solidaridad es entendida por Aristóteles como la consecuencia del ejercicio virtuoso de la amistad, lo cual hace posible la convivencia entre las personas de igual o diferente condición política, social, económica o cultural. Para realizar esto debe configurarse la amistad, la “igualdad” de las personas y la búsqueda del bien por el bien. Como consecuencia, se logrará el bien

¹³ Velasco, J. M. de (2003), p. 192.

¹⁴ Velasco, J. M. de (2003), p. 193.

¹⁵ Gillet, S. (1995), p. 76.

¹⁶ Aristóteles, *Ética a Nicómaco VIII*, 9, 1163a13, Araujo, M., (ed. y tr.), (1981), pp. 137-138.

común en la comunidad, de manera que la reciprocidad no será necesaria sino intencional.

En conclusión, la solidaridad aristotélica destaca tres puntos que servirán para construir o elaborar un criterio subjetivo de la solidaridad. El primero es la función reguladora de la solidaridad en relación con los criterios de libertad e igualdad y en función de garantizar el bienestar o bien común de la comunidad. La libertad está restringida a los sacrificios que el ser humano hace para favorecer la convivencia social con los demás, con quienes comparte lazos en común. El segundo punto es la primacía de la virtud en la práctica solidaria, entendida como el término medio de dos extremos. La práctica virtuosa de la amistad (solidaria) es la expresión del comportamiento mesurado del hombre (pasiones y acciones) para conseguir su bienestar y desarrollo. En tercer lugar se encuentra la importancia de la sociabilidad y la gratuidad en la práctica de la virtud solidaria. La preocupación por el otro, por los lazos de amistad, la perseverancia en la práctica de la virtud de la amistad y la consiguiente reciprocidad del prójimo sintetizan el éxito de la solidaridad como logro de una adecuada convivencia en la comunidad.

Pese a la primacía de la virtud solidaria en su planteamiento, su noción subjetiva está acompañada de la actitud, el deber y el principio, los que en conjunto favorecen las acciones solidarias. La actitud es la predisposición social del hombre a ejercer la amistad con sus semejantes y colaborar con la convivencia social. Por su parte, el deber solidario es parte de la exteriorización o materialización de la virtud solidaria; mientras que la línea directriz de la sociabilización y la gratuidad que la persona debe seguir en su relación de convivencia con sus semejantes constituye el principio solidario.

En todo caso, el problema que genera el criterio solidario en Aristóteles es la propensión al ejercicio del utilitarismo como medio para restringir la amistad, por lo cual existe el riesgo de un cortoplacismo de esta y de la solidaridad, de acuerdo a la duración del interés. Por ello,

según el mismo criterio aristotélico, se requiere del fortalecimiento de la reciprocidad y la constancia de la virtud como medios que determinen la sinceridad de la amistad solidaria.

1.2 El pensamiento clásico romano de la solidaridad

1.2.1 El derecho romano

En el derecho romano se entendía la solidaridad como parte del primigenio derecho civil en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del deudor hacia el acreedor. Se consideraba que los primeros debían responder en conjunto, entero o todo, su prestación ante el acreedor (se hablaba de obligaciones *in solidum*). Esto implicaba, siguiendo a Zubero, que la adquisición de la condición de solidario creaba el deber de hacerse responsable de una “realidad compartida” con otro¹⁷. Este significado figura en el *Real Diccionario de la Lengua Española* de 1869, en el cual se estipula su pertenencia a las instituciones jurídicas¹⁸.

Normativamente encontramos en la Ley de las XII Tablas, numeral 9, un referente de la solidaridad. En dicho numeral se menciona: *Por la Ley de las XII Tablas el contenido de los créditos se divide de derecho en porciones hereditarias. – Divididas de derecho, en virtud de la Ley de las XII Tablas, las deudas de la herencia según las porciones asignadas para cada uno [de los herederos]*¹⁹. A partir de esto, la doctrina jurídica romana la ubicó en el terreno de las obligaciones indivisibles (*in solidum*), utilizadas para la pluralidad de sujetos, en la que existen varios acreedores y deudores. A la vez, cada acreedor tenía la facultad o derecho de exigir el cumplimiento de la prestación, mientras que cada deudor

¹⁷ Zubero, I. (2003), p. 464.

¹⁸ Balta, J., López, Cr., Median, L., Passols y Vargas, L. (2006), p. 4.

¹⁹ *Gordianus C.3,36,6: Ea, quae in nominibus sunt, ... ipso iure in portionis hereditarias ex lege XII tabularum divisa sunt. – Diocletianus C. 2,3,26: ex lege XII tabularum aes alienum hereditarium pro portionibus quaesitis ipso iure divisum.* **Rascón, C. y García, J. (eds.)** (1993), pp. 12-13.

dor tenía la imperiosa necesidad u obligación de cumplirla²⁰. En otras palabras, según Giménez-Candela, un solo acreedor puede exigir por entero y de una sola vez el cumplimiento de la obligación, o un deudor puede pagarlas por entero y de una sola vez²¹. Esta noción se ha aplicado en el moderno derecho civil²² y posteriormente en el derecho mercantil.

La noción *in solidum* aporta la idea de la solidaridad como un deber. El derecho privado aporta, asimismo, la idea de unidad, entendida como el vínculo existente entre un grupo de personas, acompañado por la igualdad de la condición de los deudores. De igual manera, la unidad entre los deudores configura la reciprocidad con otra persona (acreedor), creando de esta manera la amistad legal.

1.2.2 Séneca, Ciceron y Marco Aurelio

Junto al paulatino desarrollo de esta noción jurídica por el derecho romano, la idea conceptual de la solidaridad alcanzó nuevos matices en la época de la Roma Antigua. Séneca, Cicerón y Marco Aurelio desarrollaron conceptos como el amor y la unión entre los hombres, las perspectivas de la amistad, el compañerismo y la hermandad²³.

1.2.2.1 Séneca

Séneca hizo de la “providencia” y la fortuna el motor de la existencia de la “república” del género humano. Así, mencionó que la actuación de la conciencia personal del sabio debe estar integrada en el destino común de las personas; es decir, la comunidad de los sabios elegidos, para lo cual se necesita de la fraternidad (el reconocimiento del yo entre

²⁰ García, M. J. (2004), p. 115.

²¹ Giménez-Candela, T. (1999), pp. 349-350 y Zimmermann, R. (1992), pp.128-129.

²² Gómez, C. (2007), pp. 37-144.

²³ González-Carvajal, L. (1996), pp. 289-290.

ellos)²⁴. Peces-Barba propone un conjunto de características de esta posible noción de solidaridad (desde la similitud con el término “hermandad” utilizado por Séneca) entre estos autores: la amistad o el amor que alcanza a todo género humano, el objetivo de comunidad o de unidad, el uso común de los bienes y la ayuda mutua entre los miembros, las personas integrantes de la comunidad²⁵.

Al respecto, la convivencia entre las personas es posible por medio de la fraternidad, la cual consiste en el uso de los bienes en común y la ayuda mutua entre los miembros de la comunidad. La solidaridad como unidad aparece en dicha noción, asociada a las personas y a la convivencia en la comunidad. Los lazos en común radican en la fraternidad que existen entre ellas, la cual constituye el principal motivo de asociación. Así, la solidaridad es la unidad de las personas movidas por el deseo de ayuda mutua, mientras que la comunidad es la materialización de la fraternidad entre las personas.

1.2.2.2 Cicerón y Marco Aurelio

También Cicerón explicaba: *La naturaleza prescribe que el hombre mire al hombre, cualquiera que sea su condición, por ser precisamente hombre*²⁶. A su vez, Marco Aurelio consideraba una virtud no nombrada explícitamente como solidaridad, pero sí próxima a la caridad o al amor. Esta implicaba que, si los seres humanos son los entes más próximos a nosotros mismos (o, lo mismo, al ser iguales entre sí), debemos ser benéficos y apoyarnos mutuamente²⁷. Con estas ideas, proponía el deber que las personas tenemos de colaborar con nuestros semejantes²⁸.

²⁴ Duvignaud, J. (1986), p. 19.

²⁵ Montoro, J. (1997), pp. 603-604.

²⁶ González-Carvajal, L. (1996), pp. 289-290.

²⁷ Duvignaud, J. (1986), p. 19.

²⁸ La razón común” nos lleva a asegurar que “nada puede influir en el hombre que no sea eminentemente humano”, o “todos los seres que comparten una realidad común tienen igual parecido”. Duvignaud, J. (1986), p. 19.

Como señala Duvignaud, Marco Aurelio destaca también la pasión existente por la “condición humana”, porque genera un pensamiento conforme a la regla general, “del universo”, y de la cual formamos parte debido a conceptos como el *amor al prójimo*, la veracidad, la conciencia y la creencia²⁹. Asimismo, nos habla del sueño de una “humanidad solidaria” al exponer *nada puede pasar a un hombre que no sea un acontecimiento humano; una es la sustancia universal, aunque se disperse en mil cuerpos individuales, soy un ser razonable, que tengo dos patrias: Roma, en tanto que soy Marco Aurelio, y el mundo, en cuanto soy hombre. Y estimo que el único bien es lo útil a mis dos patrias*³⁰. De estas ideas se deduce que Marco Aurelio genera el concepto de solidaridad como fundamento, basado en la naturaleza humana, para la colaboración entre las personas.

En general, observamos que en esta dinámica evolución del concepto de solidaridad, el periodo romano involucra la naturaleza humana, común entre los hombres, como factor de compromiso y ayuda mutua sin necesidad de otros. Para las situaciones en las que existe el compromiso material (interés legal como diría Aristóteles), la obligación solidaria *in solidum* sería de necesario uso.

En general, en Cicerón y Marco Aurelio, la solidaridad se presenta en los lazos y vínculos entre los hombres, que generan la colaboración o ayuda mutua entre ellos. Estos vínculos, por su condición de seres humanos, plantean la reciprocidad para el beneficio común, sea como personas o como ciudadanos. De esta manera, la solidaridad se convierte en la unión entre las personas. Dicha unidad plantea, por tanto, la práctica recíproca o colaboración mutua, que implica un intercambio de los bienes y servicios que estas tengan con el fin de su desarrollo en conjunto.

²⁹ Duvignaud, J. (1986), pp. 19-20.

³⁰ Duvignaud, J. (1986), p. 20.

1.3 El pensamiento solidario en Santo Tomás de Aquino

La solidaridad en Santo Tomás de Aquino no está desarrollada como tal, como en el caso de Aristóteles, sino que está incluida en la noción de las virtudes desarrolladas en su *Summa Theologica* y que Marciano Vidal agrupa bajo la forma de una tabla de virtudes³¹. Esta noción es muy útil porque le sirvió a Juan Pablo II para la confección de sus encíclicas sociales. Santo Tomás, citando su *Summa Contra Gentiles*, expresa: *La virtud de cada cosa convierte a su poseedor y su trabajo en un bien*³². Así pues, la virtud es más que un deber, porque implica una disposición, un poder y una perfección³³. Por ello se deduce que es un medio de mejora continua del hombre en búsqueda del bien³⁴.

La virtud de Aristóteles es para Santo Tomás de Aquino de indispensable referencia: la búsqueda continua del bien contempla una repetitiva serie de actos para su total aprendizaje, junto con un indispensable periodo de tiempo para el mismo. Eso sí, una vez asimilados, dichos actos se convertirán en un hábito definitivo en el quehacer diario de la persona sin llegar a desvirtuar su naturaleza como tal, todo lo cual se realiza sin perder el horizonte de la búsqueda del bien para la persona.

Esto no deja de lado sus otras características de constante perfeccionamiento del poder del hombre en sus relaciones con los demás y con el resto de la naturaleza, para lo cual no existe más límite que la propia capacidad física o psicológica de la persona en relación con el ejercicio de dicho poder natural. Para Santo Tomás, el ejercicio de las virtudes debe estar sujeto a las leyes naturales dadas por Dios (“a los ojos de Dios”). Por ello, la práctica constante de las virtudes debe estar siempre en búsqueda del bien marcado por las pautas dadas por Él y que se encuentran plasmadas en el Evangelio y demás documentos de la Iglesia.

³¹ Vidal, M. (1996), p. 69.

³² *Summa contra Gentiles*, libros 1 y 3.

³³ Bilgrien, M. (1999), p. 79.

³⁴ Una vida virtuosa es el camino a la perfección, nos lleva a Dios, nos acerca a él y nos brinda felicidad. Bilgrien, M. (1999), p. 85.

Como consecuencia, tendremos al hombre cada vez más cerca de la perfección humana y, por ende, de la divina³⁵.

Entonces, la vida moral de la persona está organizada en cuatro virtudes cardinales: la prudencia, la justicia, la templanza y la fortaleza. De estas la justicia busca el bien del otro hasta tal punto que es posible creer que la persona está más involucrada con el bien común que con el bien del sujeto en sí mismo³⁶. Así, ésta ayuda a guiar el deseo de la persona hacia la realización del bien de los otros y del bien común. Para ello se establecen normas bajo las cuales la templanza y la fortaleza operan en el sujeto.

Para Santo Tomás, los seres humanos viven y se desarrollan en sociedad, ya que esta constituye el medio que les provee de satisfacción a sus necesidades básicas (alimentación, vestido, vivienda, entre otras). Para conseguirlo el ser humano debe relacionarse con otros iguales a él y que buscan los mismos fines. En este contexto, la práctica de la virtud de la justicia es muy valiosa, porque le permite al hombre interrelacionarse socialmente sin generar perjuicio alguno a unos o a otros, ya que siempre busca el bien de cada uno. Como consecuencia, la persona humana renuncia a su individualismo egoísta a favor del bienestar del otro, e indirectamente a favor de la comunidad. Este acto de renuncia es la solidaridad, lo que nos permite creer que la virtud de la justicia se practica por medio de la solidaridad. Es decir, el ejercicio de la solidaridad es requisito imprescindible en la búsqueda del bien del otro y, por ende, del bien común.

Por último, la completa armonía en la comunidad se logra si la justicia garantiza la igualdad en los actos generados por la interrelación social entre las personas, siempre en búsqueda del bien común³⁷. A su vez, el Derecho es el medio garante de la justa relación social de igualdad entre las personas. Asimismo, la justicia legal tomista obliga a la

³⁵ Bilgrien, M. (1999), pp. 83-86.

³⁶ Bilgrien, M. (1999), p. 86.

³⁷ Bilgrien, M. (1999), p. 87.

tenencia de derechos “iguales” y para ello se requiere una solidaridad facilitadora de la renuncia al deseo de contar con más derechos que los otros. Estamos ya aquí en lo que podríamos llamar el conjunto de “derechos solidarios”, creados para salvaguardar el bienestar de todos los miembros de la sociedad³⁸.

En síntesis, la solidaridad es la sociabilidad entre los seres humanos para satisfacer sus necesidades básicas; es la unidad del ser humano con otros seres humanos semejantes, asociados por idénticos lazos, con el objetivo de satisfacer sus necesidades básicas. En Santo Tomás, el principio solidario es el conocimiento propio de la necesidad y la importancia de vivir en sociedad y unidad con las demás personas. Para su consecución, el hombre debe tener la predisposición necesaria para la práctica de la virtud solidaria, la cual se materializa en actos o acciones reales que demuestren su sociabilidad. En este sentido, el deber solidario se halla en la renuncia al individualismo egoísta a cambio de obtener bienestar.

³⁸ Estas ideas fueron seguidas y profundizadas por los partidarios de Santo Tomás. Bañez, D. (O.P.), *El Derecho y la Justicia: Decisiones de Iure et Iustitia, Salamanca 1594, Venecia 1598*, Cruz, J. (intr., trad. y not.), (2008), pp. 23-24.

EL PENSAMIENTO SOLIDARIO MODERNO I

2.1 Thomas Hobbes

Para Hobbes la naturaleza humana está constantemente en desarrollo dentro de un ambiente de desigualdad. Los seres humanos pueden ser desiguales en condiciones sociales, políticas o económicas, pero no en capacidad. De acuerdo con este autor, se “contentan con lo que les ha tocado”, ya que esto les permitirá alcanzar los fines que buscan en su vida¹. La búsqueda de satisfacción de sus fines se plasma en la adquisición o uso de bienes de valor que, al ser escasos o únicos, generan conflictos con otros que también desean obtenerlos². Esta situación es latente o efectiva, y se llama periodo de “caos” o “guerra”³. En consecuencia, implica la necesidad de un medio que garantice la armonía y el desarrollo de los hombres⁴.

Por ello, Hobbes justifica la creación y funcionamiento de un poder común que establezca la ley necesaria para garantizar la convivencia humana. El Derecho tiene como función principal diferenciar el bien del mal, lo justo e injusto; lo cual en una guerra no es posible. Teniendo en

¹ Hobbes, T., *Leviatán*, Moya, C. y Escobotado, A. (ed.) (1983), p. 248.

² Hobbes, *ibid.*, p. 222.

³ Hobbes, *ibid.*, p. 223.

⁴ Hobbes, *ibid.*, p. 224.

consideración todo ello, Hobbes cree que el hombre, sobre la base de su naturaleza, debe buscar siempre la paz y respetarla, aunque restrinja su libertad *natural*, garantiza su bienestar y desarrollo⁵.

Para conseguirlas, Hobbes es partidario de crear un ente al cual los hombres deleguen parte de su libertad. Pero ¿cómo justificar la existencia del mismo? Para ello usa la figura legal de los contratos: recíproco, instantáneo y paulatino. Mediante el primero, ambas partes tienen derechos y deberes. Por su parte, en el contrato instantáneo existen determinados deberes que se deben cumplir inmediatamente; mientras el contrato paulatino permite su cumplimiento en el futuro. En Hobbes, esta es la figura ideal: los hombres ceden parte de su libertad natural a cambio de la garantía de paz que les permita desarrollarse. Así, el ente usará el Derecho como el medio para garantizar la paz, para lo cual volverá obligatorias las leyes de naturaleza, de modo que los hombres ejercerán su libertad siempre que no alteren la paz ni el desarrollo de los demás.

Un aspecto significativo de las leyes de naturaleza hobbesiana es el deber de todo hombre de integrarse en la sociedad⁶: Su importancia vital radica en la necesaria interdependencia entre los miembros de la misma, la cual hace posible la paz y, sobre todo, el desarrollo individual y colectivo, con lo cual se reafirma la importancia del aporte de lo individual en la sociedad. La solidaridad en Hobbes surge como el instrumento social necesario para la creación y consolidación del Estado. Este es el medio facilitador de las relaciones sociales, la cohesión social, la unión entre

⁵ Aquí se junta la primera y segunda ley de la naturaleza: la primera menciona que todo hombre debe *buscar la paz, y seguirla*, la segunda menciona que *un hombre esté dispuesto, cuando otros también lo están tanto como él, a renunciar a su derecho a toda costa en pro de la paz y defensa propia que considere necesaria, y se contente con tanta libertad contra otros hombres como consentiría a otros hombres contra él mismo*. La tercera ley es un complemento: *que los hombres cumplan los pactos que han celebrado*. Hobbes, T., *Leviatán*, Moya, C. y Escotado, A. (ed.) (1983), p. 228.

⁶ La quinta ley de naturaleza menciona que *La deferencia, es decir, que todo hombre se esfuerce por acomodarse al resto de los hombres*. Hobbes, T., *Leviatán*, Moya, C. y Escotado, A. (ed.) (1983), p. 246.

las personas y la apertura entre los hombres, con el fin de terminar el problema de la “conflictividad natural humana”.

Por tanto, la solidaridad es la actitud, la “disposición racional” a renegar de nuestros impulsos naturales individualistas a favor del resto de las personas y, accesoriamente, de lo personal⁷. En términos contractuales, una vez que los hombres deciden unirse, la modificación o anulación del pacto es imposible y solo queda respetar “solidariamente” las normas establecidas bajo pena de inmediata sanción en caso de incumplirlas⁸.

Para Hobbes el ser humano no puede desarrollarse íntegramente en todos sus aspectos si continua con su “naturaleza conflictiva”, y da un paso hacia la creación del Estado; pero además, vislumbra la idea de que la solidaridad propicia la evolución de la raza humana, porque motiva a dejar de lado los individualismos y a sumar esfuerzos en la búsqueda de un mayor bienestar.

Además, Hobbes expone implícitamente la solidaridad como un deber del hombre por integrarse permanentemente con los de su misma especie, lo cual se conseguirá solo si está en constante interdependencia con los demás⁹. De este modo, la solidaridad hobbesiana refleja la evolución de la persona, de una postura individual-egoísta a otra colectiva-altruista, en favor de un mayor y mejor bienestar para todos los seres humanos. Estos se han reunido o asociado para la creación de un orden en el que cada uno aporta a la sociedad lo mejor de sí mismo (oficio o profesión) a cambio de recibir un beneficio mayor y mejor que el que recibirían si decidieran actuar en forma aislada.

⁷ *En el nacimiento de la sociedad, es que influyó necesariamente la solidaridad, como factor condicionante del acuerdo. Aquella causa final a que se refería Hobbes, aquel elemento integrador de los seres humanos, que los hizo salir del estado de naturaleza, de la lucha de todos contra todos, no fue más que la solidaridad.* Figueroa, Y. (2008), p. 133.

⁸ Figueroa, Y. (2008), pp. 133-134.

⁹ Hobbes, T., *Leviatán*, Moya, C. y Escohotado, A. (ed.) (1983), p. 246.

Es decir, el hombre renunció a su estado de egoísmo e individualismo a cambio de un mejor estado de bienestar. Por tanto acepta y cumple las reglas dadas por el Estado para garantizar y facilitar la solidaridad entre las personas y obtener así un mayor beneficio.

2.2 John Locke

El fundamento de la solidaridad en Locke es el cambio de estado o condición que realiza el hombre, del natural al civil, impulsado por muchos factores que ponen en riesgo su existencia. El estado natural le permite ejercitar su libertad para realizar las acciones que desee, lo cual lo coloca en una situación de igualdad ante los demás hombres de su condición, teniendo como único límite la ley natural. Para garantizar esta ley natural, junto con la libertad e igualdad del hombre, se necesita un encargado de hacerla cumplir. Sin embargo, surge la desconfianza por el mal uso que este pueda darle¹⁰.

Locke cita las palabras de Hooker: *Las leyes que acabamos de mencionar, esto es, las leyes de la naturaleza, obligan a los hombres de forma absoluta, por el mero hecho de ser hombres, incluso aunque no posean una camaradería firme, ni ningún acuerdo solemne entre ellos mismos respecto a lo que hacer o dejar de hacer; basta con el hecho de que no somos autosuficientes para abastecernos de todo aquello que precisamos para vivir la vida que reclama nuestra naturaleza, una vida conveniente para la dignidad humana; en consecuencia, para suplir nuestra incapacidad de vivir solos y aislados, nos vemos inducidos, por naturaleza, a buscar la comunión y camaradería con los otros, no siendo otra la causa que llevó a los hombres a unirse mutuamente por primera vez en sociedades políticas*¹¹.

¹⁰ Locke, J., *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, Abellán, J. (1991), p. 212.

¹¹ Locke, *ibid.*, p. 213.

De acuerdo con Locke, este es el motivo de que los hombres voluntariamente decidan dejar de vivir en su estado natural y se conviertan en miembros de una sociedad política¹². Dicho paso se realiza por el temor de llegar al estado de guerra. Mientras en un estado de naturaleza los hombres dirigen su destino según les dicta su razón, sin nadie superior sobre la tierra y con la autoridad de juzgarse mutuamente; el estado de guerra implica el ejercicio de la fuerza probable o efectiva sobre la persona ante la carencia de un juez con la autoridad para evitarlo¹³.

Por ello, según Locke, los hombres deciden reunirse y someterse a las reglas dadas por una autoridad en representación de la sociedad, lo cual marca el cambio del estado de naturaleza al estado civil. En dicho estado, el hombre sigue ejercitando su libertad pero restringida a aquella dada por el derecho y dictada por el “poder legislativo” elegido por él mismo¹⁴. En otras palabras, la noción de libertad en Locke es de carácter negativo, porque consiste en realizar aquellos actos no prohibitivos que establece la norma y de no estar sometido a la voluntad de otra persona¹⁵.

Ese deseo de someterse a un conjunto de reglas y bajo una autoridad nombrada por los mismos individuos constituye para Locke la noción de la solidaridad: *el cambio de actitud en los hombres, el deseo de unión con los demás, con el objeto de la mutua preservación de la vida, de la propiedad y de la libertad, como forma de acabar con la incertidumbre del estado de naturaleza, abandonando así una condición de libertad, en que reinaban temores y continuos peligros, donde la paz era mera-*

¹² Locke, *ibid.*, p. 213.

¹³ Locke, *ibid.*, p. 216.

¹⁴ *La libertad del hombre, en sociedad, no ha de estar bajo otro poder salvo aquel que se encuentre establecido, por consenso, en la república, ni dejarse dominar por ninguna voluntad ni ley, salvo aquellas que promulgue el poder legislativo, de acuerdo con la confianza puesta en él.* Locke, J., *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, Abellán, J. (1991), p. 219.

¹⁵ Locke, J., *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, Abellán, J. (1991), p. 219.

*mente temporal, y que degeneraba en un estado de guerra al contraponerse intereses opuestos*¹⁶.

De esta manera, la solidaridad, como actitud en Locke, permite a los hombres dejar de lado su libertad a favor de un mayor bienestar colectivo que les permita conseguir “objetivos comunes”. Este fue el factor que motivó la creación de la sociedad y constituye una prueba de que el ser humano es capaz de dejar de lado sus egoísmos en favor de sus semejantes, pero partiendo del deseo de alcanzar un bienestar personal en concordancia con el deseo de los demás. Si bien la solidaridad crea la uniformidad social, la voluntad individual por alcanzar un bien los incentiva a actuar así. En Locke encontramos que la solidaridad puede ejercitarse tanto por interés propio como por el bien de los demás, motivaciones que no tienen por qué estar separadas radicalmente¹⁷.

Así la solidaridad armoniza el interés personal y el bienestar de la comunidad siempre que produzca el bien de la persona o esté en la posibilidad de hacerlo. Constituye el medio que crea conductas sociales uniformes sin un fin egoísta. Así, no sólo su noción como actitud está presente en Locke, sino también como el deber plasmado en la obligación de someterse a las normas establecidas para reducir los egoísmos personales y alcanzar un mejor bienestar personal.

De acuerdo con Locke, la solidaridad está asociada a la noción de desconfianza hacia las condiciones de convivencia que ofrece el estado de naturaleza. El ser humano no tiene las garantías necesarias para convivir con sus semejantes, así como tampoco los medios que lo obliguen o incentiven su respeto. En este sentido, la solidaridad tiene relación directa con la desconfianza, la cual consiste en las nulas o pocas garantías de convivencia que el estado natural brinda a la persona. Por tanto, la solidaridad es el mecanismo por el cual las personas se unen o asocian alrededor de la sociedad, adoptando un conjunto de reglas de conviven-

¹⁶ Figueroa, Y. (2008), pp. 136-137.

¹⁷ Figueroa, Y. (2008), pp. 136-137.

cia necesarias para su coexistencia, el cual está plasmado en las normas jurídicas, derechos y deberes, así como en la creación de un ente estatal encargado de su cumplimiento.

En el caso de la libertad, la solidaridad demanda su restricción en favor de alcanzar o preservar los objetivos comunes a todas las personas. Desde otra perspectiva, la persona cede una parte de su libertad a cambio de participar en una sociedad regida por el conjunto de reglas del estado civil, las cuales son cauteladas por el gobierno. En Locke la sociabilidad del hombre deja de ser subjetiva y se traslada a la esfera objetiva, representada en el cumplimiento de las normas “civiles” de convivencia y la cesión de parte de su libertad, así como de su unión con la sociedad.

Asimismo, la reciprocidad es el cumplimiento de las normas por parte de quienes componen la sociedad. Como noción supone la unidad y está representada en el cumplimiento objetivo de las normas de convivencia y en el ejercicio de la libertad “civil” en sus actividades. En tal sentido, deja de ser natural al hombre y se ubica en la norma, que en adelante es el medio transmisor de la reciprocidad.

Dicho esto, en Locke la solidaridad está presente también como una virtud, un principio, una actitud y un deber. Así, la actitud consiste en la constante predisposición de los seres humanos a ceder su libertad absoluta en favor del bienestar de la sociedad. Por su parte, la virtud solidaria es la práctica constante de la libertad restringida del hombre en convivencia con sus semejantes. Por ello, el gobierno de naturaleza civil está legitimado porque tiene como objetivo garantizar el bienestar de toda la sociedad. Para el caso del deber solidario, se trata de la asunción del carácter imperativo de las reglas de convivencia, lo que se plasma en el cumplimiento de las normas de convivencia que el gobierno ha promulgado para garantizar el bienestar común. Por último, el principio solidario es la línea directriz que guía a los seres humanos en la cesión de

parte de su libertad para garantizar su convivencia “civil” bajo la forma de una sociedad.

2.3 Baruch Spinoza

Spinoza parte del análisis del Derecho natural como el conjunto de “reglas de la naturaleza de cada individuo, según las cuales concebimos a cada uno de ellos determinado naturalmente a existir y a obrar de cierto modo”¹⁸. El hombre tiene derechos; es decir, la potencialidad para realizar actos o hechos que desea realizar conforme a la ley natural. Sin embargo, el límite de estos aparece cuando colisionan con los derechos de los otros, por lo que urge la existencia de un medio que garantice el cumplimiento de los compromisos de cada uno de los interesados. Entonces, en este punto cede sus derechos a un “soberano derecho”, para que mediante la fuerza o el “último suplicio” haga cumplir los acuerdos de vida a los que llegan los seres humanos¹⁹.

Para Figueroa, Spinoza plantea el nacimiento de la sociedad por la “asociatividad” de los sentimientos en común de las personas que delegan al gobierno en manos de un grupo, porque la soledad no es un buen factor práctico para el sostenimiento de la persona²⁰. Este es el fundamento del ejercicio de la democracia: algunos gobiernan en representación de muchos por la cesión irrestricta a ellos de sus derechos. En este sentido, el Derecho²¹ aparece como el conjunto de normas encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos de todos los integrantes de la sociedad, siempre que no colisionen con los de los demás²².

De esta manera, la solidaridad constituye el instrumento que permite a los hombres vencer sus miedos e instintos naturales, y asociarse lo-

¹⁸ Spinoza, B., *Tratado político*, Villaverde, M. J. (intr.) y Tierno Galván, E. (est. prel. y trad.) (2010), pp. 67-68.

¹⁹ Spinoza, *ibid.*, p. 74.

²⁰ Figueroa, Y. (2008), p. 137.

²¹ Spinoza, *ibid.*, p. 79.

²² Spinoza, *ibid.*, p. 78.

*grando vencer los recelos, la desconfianza, refrenando sus pasiones, que es lo que produce el enfrentamiento, adoptando una visión en que es preponderante el respeto mutuo, el entendimiento recíproco, además de la fraternidad y la tolerancia. Gracias a la solidaridad, los hombres se unen y conjugan esfuerzos por el bien común, dejando atrás la anarquía y la violencia*²³. Al igual que en el caso de Locke, la cesión de parte de sus derechos a la sociedad parte de la búsqueda del interés propio y del otro²⁴. De esta manera, y en concordancia con Locke, en Spinoza la solidaridad está presente como una actitud que se traduce en el ánimo de ceder parte de tu derecho (libertad) y en el deber que involucra la obligación de cumplir las normas que restringen el derecho del hombre.

Spinoza justifica la existencia del Estado “Soberano” mediante la noción de solidaridad en dos momentos. El primero es la decisión de los seres humanos de dejar de lado sus privilegios e individualismo en favor de un orden en el que prima el respeto mutuo y la confianza entre todos. El segundo es la solidaridad como un ambiente de unidad y estado igualitario, amparado por el Derecho, entre todas las personas que han cedido sus derechos parcialmente al gobierno para que, en representación suya, los haga respetar frente a otros (como la cesión del derecho de autodefensa). Al igual que en Locke, la solidaridad se convierte en un objetivo para el cumplimiento del orden implementado por el gobierno y el derecho. En tal sentido, la sociabilidad es incluida dentro de las reglas usadas para alcanzar el respeto mutuo y la confianza entre los seres humanos.

En Spinoza prima la aplicación del principio solidario entendido como el estado de igualdad “legal” entre las personas por la cesión de sus derechos, cuyo ejercicio podría perjudicar a terceros. Por su parte, la virtud solidaria es la práctica de los derechos no delegables al gobierno; en tanto que el deber solidario son los actos o procesos legales que la

²³ Figueroa, Y. (2008) p. 138.

²⁴ Spinoza, B., *Tratado político*, Villaverde, M. J. (intr.) y Tierno Galván, E. (est. prel. y trad.) (2010), p. 74.

persona realiza ante el Estado para que este, en su representación, asegure el cumplimiento de sus derechos. Por último, la actitud solidaria consiste en la predisposición de la persona a acudir a los órganos estatales para el cumplimiento o respeto de sus derechos.

2.4 Immanuel Kant

Kant considera a la persona como un ser racional que realiza cualquier acción para cumplir un fin acorde con su racionalidad, con lo cual queda demostrado el ejercicio de su libertad²⁵. Pero como no se encuentra sola, necesita convivir con otros seres racionales, por lo cual requiere de medios que permitan hacer viable esta convivencia y, en tal sentido, utiliza el Derecho.

Así, la persona está obligada a cumplir con los deberes que las leyes le imponen²⁶ bajo amenaza de sufrir un castigo. A esta suerte de coacción le llamará “coacción externa”. Sin embargo, hay aspectos que las leyes no alcanzan y el hombre no está obligado a cumplirlos. En estos casos, Kant plantea que el ser humano se auto obliga libremente (coacción interna) a cumplir sus fines²⁷. Para ello utiliza la virtud²⁸, que establece un conjunto de deberes, los cuales son ejercitados por el ser humano de acuerdo con su “intención al obrar” y a partir de cual será bueno. En dicha intención o deseo radica la moral del ser humano²⁹.

²⁵ Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Cortina, A. (est. prel.), Cortina, A. y Conill, J. (trad. y not.) (1989), pp. 235-236.

²⁶ Grondona, M. (1989), pp. 74-75.

²⁷ Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Cortina, A. (est. prel.), Cortina, A. y Conill, J. (trad. y not.) (1989), p. 233 y pp. 235-236.

²⁸ *Es la fortaleza moral de la voluntad de un hombre en el cumplimiento de su deber, que es una coerción moral de su propia razón legisladora, en la medida en que esta se constituye as misma como poder ejecutivo de la ley.* Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Cortina, A. (est. prel.), Cortina, A. y Conill, J. (trad. y not.) (1989), p. 262.

²⁹ Grondona, M. (1989), p. 71.

La persona realiza ambos tipos de deberes para cumplir con fines preestablecidos anticipadamente. En el caso del deber jurídico, tiene que cumplir con la ley y, por ello, facilitar la convivencia social bajo pena de ser castigado. Con respecto a los deberes morales o éticos, Kant los iguala a los fines de la persona, de modo que esta se auto obligue a realizarlos sin afectar con ello su libertad³⁰. Los fines morales que busca y deberá buscar el hombre son la propia perfección³¹ y la felicidad ajena. En esta última se encuentra la noción de solidaridad:

Por tanto, cuando se trata de la felicidad, de aquella que debe ser para mí un deber fomentar como un fin mío, entonces tiene que ser la felicidad de otros hombres, cuyo fin (permitido) hago yo con ello también mío. A cargo de ellos queda dictaminar lo que puedan considerar como su felicidad; sólo que también a mí me compete rehusar algo de lo que ellos consideran su felicidad, pero que yo no tengo por tal, a menos que tengan derecho a exigírmelo como lo suyo³².

Este ejercicio en favor de la felicidad ajena implica un sacrificio sin esperar recompensa alguna y no está limitado a determinadas conductas. Por ello se dice que puede ser un deber amplio³³ y se clasifica en deberes de virtud hacia los demás hombres, quienes están obligados a ser recíprocos (deberes meritorios), y en deberes hacia los otros hombres, cuyo cumplimiento no genera reciprocidad (deberes obligato-

³⁰ Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Cortina, A. (est. prel.), Cortina, A. y Conill, J. (trad. y not.) (1989), p. 231.

³¹ Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Cortina, A. (est. prel.), Cortina, A. y Conill, J. (trad. y not.) (1989), pp. 237-239.

³² Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Cortina, A. (est. prel.), Cortina, A. y Conill, J. (trad. y not.) (1989), p. 240.

³³ Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Cortina, A. (est. prel.), Cortina, A. y Conill, J. (trad. y not.) (1989), pp. 247-248.

rios)³⁴. En ambos casos, cuenta con el amor y el respeto en su práctica³⁵.

Pero la solidaridad es ejercida no solo a nivel personal sino también a nivel social. Kant, en su obra *Sobre la paz perpetua*, la sustenta como el factor imprescindible para la socialización y, por ende, para el nacimiento de la sociedad al fortalecer *la unión, el apoyo mutuo y la evolución del homo phaenomenum al homo noumenon, del hombre como sujeto que sólo tiende a la satisfacción del interés personal, al hombre racional que procura tanto el bienestar propio como el colectivo, ajustando su conducta al imperativo categórico*³⁶. En otras palabras, si el ser humano desea cumplir sus fines personales y también colaborar con los colectivos debe compartir objetivos comunes con los demás seres humanos. La solidaridad es el factor que permite dejar de lado su carácter egoísta³⁷.

La solidaridad en Kant es la permanente búsqueda de la felicidad de la persona, de modo que esta contribuya a la felicidad de las personas a su alrededor. A partir de ello es posible concluir que la idea kantiana de solidaridad está enfocada en los niveles personal y grupal. En el primero se muestra el ejercicio de la virtud del hombre hacia otros libremente o por influencia de la ley, en tanto que en el segundo aparece como la unión de los seres humanos para alcanzar las metas comunes, necesarias para garantizar una adecuada convivencia en el mundo. En el primer caso es un deber, en el segundo es el deber de procurar la noción de “unidad” necesaria para alcanzar metas comunes para los seres humanos.

La solidaridad como virtud implicaría la transmisión de la necesidad de la permanente búsqueda de la felicidad en el ser humano y el rol que

³⁴ Grondona, M. (1989), p. 81.

³⁵ Kant, I., *Metafísica de las costumbres*, Cortina, A. (est. prel.), Cortina, A. y Conill, J. (trad. y not.) (1989), pp. 316-317.

³⁶ Figueroa, Y. (2008), p. 146.

³⁷ Figueroa, Y. (2008), p. 146.

desempeña por medio de su práctica a favor de la felicidad ajena o grupal que todo ser racional busca o procura, para lo cual el hombre debe ajustar su conducta al imperativo categórico. La actitud es intrascendental porque lo más importante es la permanente objetivación de los actos solidarios que son producto de la autoacción interna de la persona.

Por un lado, se propone el deber de alcanzar la unidad necesaria para conseguir metas comunes a todos los hombres (la felicidad), así como el principio solidario de la búsqueda de la permanente felicidad personal del prójimo. Salvo en los deberes de cumplimiento, el ejercicio de la solidaridad plantea en estos casos una permanente reciprocidad entre las personas y el énfasis en la búsqueda constante de un estado de asociación entre los individuos en favor de un bienestar mutuo (satisfacción de intereses personales y grupales).

Asimismo, el criterio de la solidaridad como unidad queda configurado en los vínculos comunes que poseen los individuos, personal y grupalmente, para procurarse la felicidad mutua, ya que de esa manera cumplirán con satisfacer sus intereses personales y grupales. Por último, la sociabilidad entre las personas está incluida en el permanente proceso de búsqueda de la felicidad de los seres humanos como medio para entablar comunicación e intercambio de ideas.

2.5 John Stuart Mill

Mill va en la dirección contraria a Locke y Hobbes. A su parecer, el hombre fue adquiriendo sus derechos y deberes gracias a las concesiones otorgadas por sus gobernantes³⁸. Para Mill no está en juego la afectación de la libertad (conocida como el autocontrol de la persona en sí misma), sino el ejercicio del poder del gobernante hacia el hombre

³⁸ Grondona, M. (1989), p. 94.

cuando este mismo desea influir en otra persona o grupo de personas³⁹. De esta manera, el derecho, al graduar esta influencia en los individuos, evitará el “avasallamiento” o abuso de unos por otros⁴⁰.

La sociabilización del ser humano se consigue mediante la práctica de “la ampliación de su círculo de acción” social, por medio de los convenios o pactos que este lleva a cabo y que no involucran un aspecto contractual jurídico, sino que son muestras del ejercicio de su libertad, teniendo como único límite su voluntad⁴¹.

El hombre: posee un fin utilitarista-individualista al estar en permanente búsqueda de la felicidad como “supremo criterio moral” y como meta, porque no admite principio superior alguno⁴². Esta felicidad implica un placer personal pero no definitivo, lo cual le motiva a buscarla continuamente. A decir de Grondona, esta búsqueda de la felicidad parte de la persona y en ella radica cuando hablamos de un liberalismo sin imposición estatal o de la mayoría⁴³. Su práctica constante involucra y favorece cada vez más la felicidad común.

Como resultado surge una solidaridad de tipo liberal-privada⁴⁴. Esta se ejerce cuando una persona toma decisiones, pues, según Stuart Mill, lo hace usando el criterio del “espectador imparcial”. Una persona que busca su felicidad propia sin contravenir la felicidad común debe analizar las probables opciones y decidirse por aquella que ha de favorecer tanto a ella misma como a la del otro; es decir, tendiendo al “mayor balance neto de felicidad de los dos”. Esta felicidad común, alcanzada por las dos partes, reflejará el amor fraterno entre ellos⁴⁵.

³⁹ Mill, J. S., *Sobre la libertad*, Rodríguez, N. (trad.) (1984), p. 154.

⁴⁰ Grondona, M. (1989), pp. 94-95.

⁴¹ Grondona, M. (1989), p. 95.

⁴² Grondona, M. (1989), p. 97.

⁴³ Mill, J. S., *Sobre la libertad*, Rodríguez, N. (trad.) (1984), p. 155.

⁴⁴ Grondona, M. (1989), p. 98.

⁴⁵ *Culmina diciendo ¿Qué diferencia hay entre esto y ama a tu prójimo como a ti mismo? Por otro camino, siguiendo a Naturaleza y elevándose con ella, no se llega a un resultado distante del Evangelio. Con la diferencia de que el amor al*

¿Cuál es el alcance del ejercicio de la solidaridad en Mill? La persona que se interrelaciona con otras y realiza transacciones de diversa manera siempre lo hace de acuerdo con el “balance neto de felicidad” o “utilidad privada”, el cual en principio repercute en la felicidad de las personas involucradas y accesoriamente a nivel de la comunidad entera (por lo cual se dice que son escasas)⁴⁶. En otras palabras, la utilidad es la “fuente de los deberes del hombre en sociedad”. Hace falta ayuda mutua para poder diferenciar lo mejor de lo peor. Así, implícitamente se refiere a la necesidad de ser solidarios, pues ello conlleva apoyarse los unos en los otros como miembros de la sociedad. Esto implica a su vez una auto-limitación de la libertad individual, la cual es compensada por la protección que la sociedad brinda⁴⁷.

De este modo, Mill establece la relación Estado-persona. Si el Estado exige normativamente una conducta, el individuo se encontrara en el deber de cumplirla⁴⁸. A la vez, en aquellos casos donde no hay norma imperativa, la persona sobre la base de la solidaridad puede actuar con la misma predisposición del otro o del grupo⁴⁹. Así lo confirma Grondona:

Solamente las obligaciones perfectas son exigibles a través de la justicia del estado. Las otras entran en el campo de la benevolencia y la solidaridad. Tengo la obligación de promover la felicidad del otro, pero no tengo la obligación de hacerlo contigo, a esta hora. Por lo tanto, eso no me lo puede exigir el Estado, aunque sea exigible ante mí mismo desde el punto de vista moral. En cambio, la obligación perfecta (exactamente determinada) me

otro no se plantea como un sacrificio de sí mismo sino como el logro del placer, de la felicidad. Grondona, M. (1989), p. 98.

⁴⁶ Grondona, M. (1989), p. 98.

⁴⁷ Figueroa, Y. (2008), p. 149.

⁴⁸ Mill define a esta última como *aquella parte de mi comportamiento hacia los otros que me es exigible por el poder público.* Grondona, M. (1989), p. 98.

⁴⁹ Sería bastante próximo a la idea de justicia en Smith. A partir de allí, empieza el mecanismo del placer. Lo que no hago por deber, lo hago generosamente. Pero la generosidad no es social o estatalmente exigible. Grondona, M. (1989), p. 99.

*puede ser exigida por el Estado. La superación moral no es exigible, aunque debería ocurrir. Las obligaciones perfectas son el mínimo moral cuya vigilancia corresponde al Estado*⁵⁰.

El aporte de Stuart Mill desde su perspectiva individualista-liberal-utilitarista configura la solidaridad como un principio y deber. Bajo la primera idea, los requisitos para el ejercicio de la solidaridad están constituidos por la no existencia de obligatoriedad normativa por parte de la sociedad, la libertad individual de las personas por llevarla a cabo y el uso del criterio de la “utilidad privada”. Esto traerá como consecuencia la felicidad común de quienes la ejercen. Sin embargo, siguiendo las mismas ideas de Mill sobre la injerencia estatal en el poder de las personas, la sociedad podría imponer reglas jurídicas que obliguen al ser humano a buscar el bienestar de su prójimo y viceversa (caso de los contratos jurídicos), con lo cual la solidaridad necesariamente devendría en un deber a cumplir, que sería asimilado por la naturaleza educativa de la norma.

Stuart Mill asocia la solidaridad con la libertad, la felicidad, la benevolencia y la caridad. El ser humano no cede ni restringe su libertad, sino que la obtiene del Estado. La libertad ya no es negativa sino positiva, y se realiza mediante la interacción del hombre con sus semejantes y con respeto a su voluntad. Puede fundamentarse como el ejercicio de la caridad cuando el hombre realiza actos voluntarios, que la norma no le exige cumplir, en favor de otra persona o de la sociedad y con el único fin de procurarse la felicidad propia al realizar algo en favor de un tercero. En relación con su ejercicio como caridad, debe cumplir dos requisitos: una práctica libre y la utilidad privada que reporte al ser humano.

El enfoque solidario y caritativo de Mill que muchas entidades han asumido actualmente enfoca la solidaridad desde un determinado ángulo, olvidando considerar otros aspectos. El primero es que el ser humano no adquiere mayor libertad o derechos del Estado de manera individual,

⁵⁰ Grondona, M. (1989), p. 99.

sino que hace falta la unidad colectiva para hacerlo. Ahora, siempre desde la perspectiva liberal, individual y utilitarista de Mill, la solidaridad como unidad está en los deseos en común que cada persona tiene por obtener mayor libertad y derechos de parte del Estado.

Para hacerlo posible, las personas deben dejar de lado sus intereses personales por uno colectivo que beneficie al resto, pero que simultáneamente no vulnere o restrinja el suyo. Este proceso de cesión de intereses personales implica la renuncia a la suspensión o aceptación de aquellos beneficios que ya algunas personas tenían de parte del Estado, a favor de un estado u orden de mayor libertad para toda la colectividad, que pese a todo no perjudique sus intereses personales. Ahora bien, la gratuidad está en la cesión de los privilegios de algunos a favor de una mayor libertad para todos. De esta manera, la solidaridad como unidad queda configurada en Mill de modo que la caridad es parte de ella, pero no un elemento preponderante.

Ahora bien, el segundo criterio de la solidaridad como unidad está en la creencia común de cada una de las personas en el respeto a la felicidad ajena. Con Mill, la persona es solidaria con los demás y utiliza su libertad para ayudar a los terceros porque conviene a sus intereses personales (felicidad ajena); pero este criterio es incompleto sino va acompañado del cumplimiento de la felicidad común. Según su razonamiento, lo más importante para la persona es la satisfacción de sus intereses personales; aunque dicha satisfacción tiene una condición: la invulnerabilidad de la felicidad común. De este modo, el utilitarismo, la voluntad individual, la benevolencia y la felicidad propia están condicionadas a la felicidad común.

De acuerdo con estos alcances, la solidaridad para Mill se manifiesta tanto como una actitud, un principio, un deber, como una virtud. El principio de la solidaridad consiste en la línea directriz por la cual la persona busca su propia felicidad por medio del ejercicio de una mayor libertad condicionada a la felicidad común del resto de individuos. En

tanto, la actitud solidaria es la predisposición hacia el ejercicio de la solidaridad en favor de la felicidad colectiva siempre que favorezca los intereses personales. El deber solidario, por su parte, está relacionado con el cumplimiento libre de las obligaciones que el Estado exige en favor del bienestar o felicidad de la sociedad. Por último, la virtud solidaria consiste en la práctica de los actos, por parte de una persona, de forma libre y considerando sus intereses personales en beneficio de la felicidad propia y con respeto a la felicidad común y a los intereses colectivos de la sociedad.

2.6 Augusto Comte

Comte concibió la solidaridad como el resultado del desarrollo histórico del pensamiento humano, cuya evolución pasó de la fase teológica a la metafísica y culminó en la etapa positiva, considerada como el estado ideal. Los procesos de la teología y la metafísica están influenciados por la religión. En consecuencia, los fenómenos son interpretados de acuerdo con esta y son asociados, por ende, a la obra de una fuerza sobrenatural⁵¹. En cambio, la etapa positiva es la descripción de los fenómenos mediante el uso de medios científicos como la observación y la comparación, considerados por Comte como los métodos exactos y ciertos para determinar la real naturaleza de los fenómenos que rodean al hombre.

En otras palabras, toda explicación del origen o funcionamiento de las cosas que rodean al hombre (e implícitamente también él) debe poseer una base científica sustentada en un conjunto de ideas bajo la forma de enunciados particulares⁵². Estos le serán útiles para hallar las leyes

⁵¹ Comte, A., *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marías, J. (versión y prólogo) (1988), pp. 18-22.

⁵² *En una palabra, la revolución fundamental que caracteriza a la virilidad de nuestra inteligencia consiste esencialmente en sustituir en todo a la inaccesible determinación de las causas propiamente dichas, la mera investigación de las leyes, es decir, de las relaciones constantes que existen entre los fenómenos*

naturales que gobiernan el funcionamiento de los fenómenos naturales, los cuales pueden permanecer estáticos o ser dinámicos en su evolución, pero cuya explicación debe ser hecha por el método empírico de la observación y comparación⁵³.

La comprensión de todo lo que nos rodea involucra una única y, a su vez, compleja ley natural, la cual el método científico debe ir descubriendo en forma continua (por medio de la formulación e investigación de una pequeña parte de la ley natural) y homogénea (por la validez de la certeza del hallazgo para el resto de los intelectuales). De esta manera, la acumulación del conocimiento científico se hará en forma ordenada y propiciará el progreso de la sociedad. En este devenir de ideas surge la solidaridad como el factor de unidad entre las diversas leyes naturales existentes y que gobiernan el funcionamiento de los fenómenos naturales⁵⁴.

En este sentido, el principal criterio que aporta Comte en el desarrollo del concepto de solidaridad es el requisito de unidad de quienes desean alcanzar un determinado objetivo. En ciertos pasajes de su obra, la utiliza de acuerdo con los objetivos que sigue para implementar la filosofía positivista. Así, por medio de la solidaridad, los partidarios del positivismo deben unirse para propugnar y luchar por la sustitución de las ideas de la filosofía teológica por la positiva o moderna⁵⁵. Y en otros figura como la unidad entre la filosofía positiva (como conjunto de conocimientos humanos) y el sentido universal de las cosas; es decir, exis-

observados. Comte, A., *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marías, J. (versión y prólogo) (1988), p. 28.

⁵³ Comte, A., *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marías, J. (versión y prólogo) (1988), p. 32.

⁵⁴ Comte, A., *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marías, J. (versión y prólogo) (1988), pp. 37-38.

⁵⁵ *Tal es la íntima solidaridad que hace participar involuntariamente desde hace mucho tiempo a todos los espíritus modernos, incluso los más groseros y rebeldes, en la sustitución gradual de la antigua filosofía teológica por una filosofía plenamente positiva, única susceptible en delante de un verdadero ascendiente social*. Comte, A., *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marías, J. (versión y prólogo) (1988), p. 48.

te una relación lógica entre el conocimiento adquirido por la razón y el resto de los fenómenos que faltan aún por investigar y, por ello, deben estar unidos gracias a la solidaridad⁵⁶.

Además, la solidaridad constituye el factor de continuidad⁵⁷ que establece vínculos recíprocos entre dos partes. De esta manera, estamos ante el significado de la solidaridad como deber. Al tratar el orden y el progreso, Comte establece la mutua relación y el recíproco apoyo que estos tienen⁵⁸. Igual sucederá en las relaciones entre la animalidad y la sociabilidad, el vínculo entre la regla moral con las inspiraciones teológicas, la relación entre espíritu filosófico y buen sentido universal, y la concepción enciclopédica con la ley fundamental de evolución general (base de la nueva filosofía positivista)⁵⁹.

El criterio de la solidaridad como principio es enunciado por Comte al considerar los fines que busca la filosofía positivista:

El espíritu positivo, por el contrario, es directamente social, en cuanto es posible, y sin ningún esfuerzo como consecuencia de la misma realidad característica. (...). El conjunto de la nueva filosofía tenderá

⁵⁶ *Considerada ahora en el aspecto histórico, esta íntima solidaridad natural entre el genio propio de la verdadera filosofía y el simple buen sentido universal muestra el origen espontáneo del espíritu positivo, que resulta en todo, en efecto, de una reacción especial de la razón práctica sobre la razón teórica cuyo carácter inicial ha sido así siempre modificado cada vez más.* Comte, A., *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marías, J. (versión y prólogo) (1988), pp. 63-64.

⁵⁷ Cingolani, P. (1997), p. 45.

⁵⁸ *En una cuestión cualquiera el espíritu positivo lleva siempre a establecer una exacta armonía elemental entre las ideas de existencia y las ideas de movimiento de donde resulta más especialmente, respecto a los cuerpos vivos, la correlación permanente de las ideas de organización a las ideas de vida, y luego por una última especialización propia del organismo social, la solidaridad continua de las ideas de orden con las ideas de progreso. Para la nueva filosofía, el orden constituye siempre la condición fundamental del progreso; y recíprocamente el progreso se convierte en el fin necesario del orden: como en la mecánica animal, el equilibrio y el progreso son mutuamente indispensables como fundamento o destino.* Comte, A., *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marías, J. (versión y prólogo) (1988), p. 75.

⁵⁹ Comte, A., *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marías, J. (versión y prólogo) (1988), p. 71, 75, 78, 83-85, 108 y 121-122.

siempre a hacer resaltar, tanto en la vida activa como en la vida especulativa, el vínculo de cada uno con todos, en una multitud de aspectos diversos, de manera que se haga involuntariamente familiar el sentimiento íntimo de solidaridad social, extendida convenientemente a todos los tiempos y a todos los lugares⁶⁰.

De esta manera, el deseo de interiorizar el sentimiento de unión demuestra la noción de virtud solidaria, la cual tiene la relevancia de incluir el elemento de unidad de las personas e instituciones involucradas en alcanzar un objetivo común y se plasma como el deber o como el principio necesario para configurarlo.

En Comte, el principal aporte es la asociatividad de las diversas leyes naturales que gobiernan el funcionamiento de los fenómenos naturales. La solidaridad es la noción de unidad entre un grupo de personas con un vínculo en común para lograr un cambio. Ahora bien, los fundamentos que buscan esta unidad son de carácter científico, explicados por las leyes de la naturaleza encaminada a lograr un cambio que marca un nuevo y mejor orden de cosas, en el que el hombre ha progresado en su evolución como persona y miembro de la sociedad.

La reciprocidad se halla en que las personas tienen la obligación de transmitir los progresos o avances científicos al resto de la sociedad, porque de esa manera se contribuye al progreso de lo humano en forma uniforme y como parte de la unidad. Asimismo, el aporte y trascendencia de los avances puede ser desigual en importancia, pero ello no impide su uso por el resto de la sociedad, sino que se espera que contribuya dentro de sus posibilidades al bien y el progreso de la humanidad. He aquí la noción de la gratuidad en Comte. La sociabilidad es el factor interno de la unidad entre los seres humanos por lograr el proceso en común.

⁶⁰ Comte, A., *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marías, J. (versión y prólogo) (1988), pp. 94-95.

La virtud solidaria es la práctica de las leyes científicas para lograr el progreso de la humanidad y un nuevo y mejor orden. Asimismo, el principio es la noción de la unidad de los seres humanos como factor de progreso y el deber es la obligación de cada persona de usar las leyes científicas para aportar o brindar algo que mejore el bienestar de la sociedad. Por último, la actitud es la predisposición de los seres humanos de utilizar las ciencias para mejorar su bienestar privado e indirectamente el bienestar colectivo.

EL PENSAMIENTO SOLIDARIO MODERNO II

3.1 Emile Durkheim

Durkheim no analiza la solidaridad partiendo del individuo, sino desde la perspectiva de los intereses de la sociedad y de los medios necesarios para mantener su existencia. Al igual que Comte, no conceptúa directamente el término “solidaridad”, sino que lo ubica como parte del estado ideal del individuo en armonía con su comunidad.

Aun así, Javier de Lucas la conceptúa como *un hecho social que consiste en el consenso espontáneo de las partes del todo social, una particular conexión entre individuo y sociedad que (...) supone dos niveles: el psicosocial (vinculación entre las conciencias individuales y la conciencia colectiva), y el estructural funcional (vinculación entre la posición del individuo y el grupo: la estructura social supone una interacción real)*⁹⁹.

Como complemento a la idea anterior, Morrison encuentra tres acepciones para su significado que nos permiten determinar su función: la primera, como el sistema de vínculos sociales que une a los individuos con la sociedad; la segunda, como el instrumento de identificación en las relaciones sociales y facilitador de la unidad de los individuos como un todo dentro de la sociedad; y la tercera, como un sistema social que

⁹⁹ De Lucas, J. (1993), p. 18.

funciona sobre la base de intercambios sociales a largo plazo y como alternativa a los cortoplacistas intercambios económicos en la sociedad¹⁰⁰.

Para llegar a este estado ideal de solidaridad, Durkheim plantea la vía de la división del trabajo que a su vez marca históricamente la evolución histórica de las sociedades desde las primitivas hasta las modernas, sobre todo desde la vida colectiva del hombre hasta su paulatina individualización; pero, eso sí, sin perder su noción de un ente cohesionado. En las comunidades nativas o "sociedades inferiores", el vínculo de los seres humanos es por parentesco, lo cual les permite compartir ideas comunes o una conciencia colectiva¹⁰¹. La noción de comunidad prima, así como la religión y la familia, en tanto que los conflictos son resueltos por la costumbre y, en última *ratio*, por un derecho penal represivo. A este estado perfecto de funcionamiento se le llama solidaridad mecánica y es común encontrarlo en comunidades nativas o campesinas¹⁰².

La moral en la sociedad implica que los hombres se conviertan en "seres solidarios" y tengan en las reglas jurídicas el medio para el ejercicio de la solidaridad¹⁰³. Dichas reglas constituyen en efecto un fenómeno visible que simboliza el lazo entre los individuos, porque se argumenta que los seres humanos no son entes individuales libres, sino conformantes de una conciencia colectiva, formada por las costumbres, la herencia y los lazos de suelo, de familia y de vecindad, los cuales deben respetar¹⁰⁴.

Sin embargo a medida que las sociedades crecen, la noción de comunidad da un paso hacia un mayor individualismo y aislacionismo de la persona. En este caso, la solidaridad surge de la división del trabajo

¹⁰⁰ Morrison, K. (2006), p. 160.

¹⁰¹ También llamado "segmentos homogéneos". Blais, M. (2007), p. 207.

¹⁰² Morrison, K. (2006), p. 165.

¹⁰³ Blais, M. (2007), pp. 210-211.

¹⁰⁴ Cochart, D. (1997), pp. 106-107.

marcada por la división social, la cual ha creado un orden moral regido por el derecho, que otorga al ser humano un conjunto de derechos y deberes necesarios para mantenerlo cohesionado con los otros¹⁰⁵. La interdependencia ya no es directa sino indirecta, en tanto que la predominancia de las normas religiosas y consuetudinarias da paso al derecho normativo creado por el órgano rector de la sociedad¹⁰⁶. En esta situación, para Durkheim el hombre está "cimentado" en la sociedad como parte de la solidaridad "orgánica"¹⁰⁷.

En síntesis, en Durkheim la noción de la solidaridad es desarrollada como el sistema o medio de integración ideal de los seres humanos por medio de la división del trabajo. Es decir, más que un medio es el fin que toda sociedad debe alcanzar. Al igual que Comte, es partidario de la noción de la unidad de la sociedad traducida en la solidaridad, pero enfocándola a nivel social y no individual. Al tener al derecho como soporte, nos expone la solidaridad como el deber que tiene la persona de contribuir a la cohesión social y de respetarla bajo la amenaza de ser castigada por las normas.

En Durkheim, el término "cohesión" se crea como un elemento propio de la solidaridad y que se confunde con la noción de "unidad" en Comte. Mientras en este último se implica la unión de esfuerzos para alcanzar un fin, en Durkheim es el resultado a alcanzar, producto de la interrelación del ser humano y de los lazos sociales que le unen a la sociedad (sistema). Esta diferenciación es valiosa porque nos permitirá determinar cómo este término se ha aplicado erróneamente.

Pero no solo es importante este aspecto de Durkheim, sino también la noción de la solidaridad como deber. Su práctica permite el acceso a la moralidad, por lo que desarrolla en el hombre la capacidad de regular o condicionar su comportamiento, capacidad que todos los idealistas

¹⁰⁵ La ley no sólo expresa la voluntad general sino las "relaciones naturales de las cosas" según la "naturaleza de los hechos". De Lucas, J. (1993), p. 65.

¹⁰⁶ Morrison, K. (2006), pp. 166-168.

¹⁰⁷ Figueroa, Y. (2008), p. 152.

propusieron sobre la base de la conducta moral¹⁰⁸. De esta manera, resultado de la división del trabajo, el hombre tiene la obligación de cumplir con su función social, porque así cumplirá y hará posible la solidaridad social. Este deber es impuesto por el derecho, pero Durkheim da pie a que el hombre adquiriera la conciencia de ser solidario y, por ende, de no necesitar de una imposición, sino del ejercicio de la virtud en conjunción con la moral. Así destaca Marie-Claude Blais:

Pero la gran aportación de Durkheim es formular explícitamente lo que se había quedado en lo implícito hasta ahora: volviéndose más solidarios los hombres acceden a la moralidad. No solo como simple observador del espíritu público, sino porque las necesidades de orden, de armonía, de solidaridad social generalmente pasan por ser morales, y sobre todo porque la solidaridad desarrolla en el hombre la capacidad de ajustar su comportamiento, esta capacidad que todos los idealistas pusieron, en la base de la conducta moral¹⁰⁹.

Durkheim emplea el término “cohesión” en lugar de unidad. La diferencia radica en que entiende la unidad en la sociedad como el proceso de integración de todos los seres humanos por medio de la división del trabajo. De este modo, la solidaridad es la búsqueda del bienestar grupal de los seres humanos por medio del proceso de cohesión social que tiene en la división del trabajo el instrumento integrador de los esfuerzos humanos para lograr el desarrollo grupal.

En todo caso, este concepto solidario de cohesión social dado por Durkheim no difiere de la noción de solidaridad como unidad. En ambos casos prima el criterio de unidad y solo se diferencian en la forma de vincular a las personas con la sociedad. La noción de solidaridad como unidad le asigna a la persona un papel individual ínfimo, porque la im-

¹⁰⁸ Blais, M. (2007), pp. 208-209.

¹⁰⁹ Blais, M. (2007), pp. 208-209.

portancia radica en el grupo humano y en la forma de alcanzar el bienestar colectivo de todos. Para Durkheim, la solidaridad es el medio para alcanzar la cohesión social y es el estado ideal necesario para cumplir con el bienestar colectivo. Esto se traduce en la división del trabajo, en la que el grupo desempeña una labor social dentro de sus capacidades físicas e intelectuales.

La sociabilidad en la solidaridad de Durkheim se encuentra en la práctica de la división del trabajo, porque permite al hombre pertenecer a los demás integrantes de la sociedad, comunicarse eficazmente con ellos y cumplir su función social. La reciprocidad en las personas radica en el beneficio que reciben a cambio o como contraprestación a su labor social en favor de la sociedad, con lo cual podrán beneficiarse mutuamente (persona-sociedad) y así contribuirán a la cohesión social (unidad social). La gratuidad, por su parte, es la aportación material o intelectual que cada persona brinda a la sociedad por medio de la división del trabajo y que le permite recibir los beneficios que esta genere, de modo que se desarrolla en forma personal y colabora con la cohesión. Como vemos, la solidaridad es objetiva porque enfoca el cumplimiento ideal de la división del trabajo.

Como resultado, la actitud solidaria en Durkheim plantea una permanente disposición de la persona, como parte de un grupo social, al desempeño de la labor que la división del trabajo les ha encomendado. Por su parte, el principio solidario está plasmado en la búsqueda constante de la cohesión social del grupo con el objetivo de llegar a la integración social (situación ideal). De igual manera, el deber solidario es la obligación de cada persona, con su grupo y con la sociedad, de desempeñar correctamente su deber social y bajo pena de ser castigado de no hacerlo así. Por último, el valor solidario es la práctica grupal para la contribución de la cohesión social.

3.2 Max Weber

La noción de solidaridad en Weber está en la naturaleza de la sociedad y sus áreas o “esferas” sociales que la conforman. Estas “esferas” ejercen una influencia importante en la sociedad por medio de un sistema de relaciones objetivas que generan un cambio necesario y, por ende, un desarrollo histórico. Para Weber, las “esferas” se clasifican en políticas, legales, económicas y religiosas; resaltando la religión y el derecho como las más influyentes en la sociedad y en las demás esferas¹¹⁰. La importancia de las mismas está en la comprensión de la historia y en el desarrollo social del hombre.

Para el estudio de los procesos sociales e históricos, Weber utiliza el término “racionalización” para referirse a la descripción del proceso de interrelación y desarrollo de la naturaleza, la sociedad y la acción del individuo por medio de la planificación, la acción y el procedimiento técnico racional¹¹¹. El uso de la “racionalización” constituye una influencia importante en las esferas, y en conjunto produce su desarrollo en la sociedad¹¹². Asimismo, los actos hechos por los miembros de la sociedad se llevan a cabo en nombre de esta, la cual los asume para sí. De igual modo, la utilidad de la racionalización se manifiesta de dos maneras. La primera es por medio del uso del cálculo y el conocimiento técnico, los que interpretan los procesos sociales e históricos necesarios para el dominio de la naturaleza y entendimiento de la sociedad. La segunda manera libera al hombre y a la sociedad de la dependencia del pensamiento mágico por medio de la interpretación de la realidad empírica.

Dicho esto, las actividades que materializan la racionalización se realizan mediante el uso de las estrategias de acción social, necesarias para confrontar la realidad empírica y llegar a controlarla, y el ajuste de los

¹¹⁰ Sebastiani, C. (2004), p. 33.

¹¹¹ Morrison, K. (2006), pp. 279-280.

¹¹² Morrison, K. (2006), pp. 279-280.

“medios y fines” de la acción necesarios para fortalecer la relación entre los fines y los objetivos seleccionados¹¹³. Además del concepto de lo “racional”, Weber nos habla de la “racionalidad”. A diferencia de la racionalización, en la que la realidad empírica es manejada por el cálculo, el conocimiento histórico y la acción racional, la racionalidad es la capacidad de la acción social para sujetarse al cálculo racional y así poder tomar una orientación metodológica de la realidad. Existen cuatro tipos de racionalidad: la primera es la conceptual o teórica, que busca imponer un orden en el mundo por medio del razonamiento conceptual. La segunda persigue la imposición del orden mundial por medio de la realidad empírica y del cálculo¹¹⁴.

El tercer tipo de racionalidad es la formal, que busca imponer un orden en la realidad según términos numéricos y calculables (aplicación de estándares)¹¹⁵. Por último, se encuentra la racionalidad sustantiva, que está relacionada con la esfera de los valores influyentes en la acción social mediante las normas éticas de igualdad y justicia, con miras al cumplimiento de sus objetivos¹¹⁶.

Así expuesta, ¿dónde está la solidaridad? Como en otros casos, no existe un concepto claro. Javier de Lucas menciona que la solidaridad en Weber aparece según *la característica de aquellas relaciones sociales en que la acción de cada uno de los partícipes se imputa a todos los demás*¹¹⁷. Entendido esto, para Weber la solidaridad consiste en el proceso de interacción conjunta de las esferas sociales para el desarrollo de la sociedad por medio de la práctica conjunta del trabajo, lo racional y los tipos de racionalidad. De este modo, a nivel social, la solidaridad en Weber constituye un fenómeno colectivo, un estado ideal óptimo de

¹¹³ En este caso, un “fin” puede ser simplemente descrito como el objetivo de la acción, mientras los “medios” se refieren simplemente a las técnicas o estrategias usadas para obtener fines específicos. Morrison, K. (2006), p. 280.

¹¹⁴ Morrison, K. (2006), p. 286.

¹¹⁵ Morrison, K. (2006), p. 286.

¹¹⁶ Morrison, K. (2006), p. 287.

¹¹⁷ De Lucas, J. (1993), p. 19.

la sociedad, para descubrir la naturaleza y disfrutar de sus ventajas. Para llegar a este estado, su práctica debe ser obligatoria y, por ende, cumplida por toda la sociedad.

De esta manera existe una solidaridad como principio, como camino al desarrollo y bienestar de la sociedad. Asimismo, existe un deber de solidaridad entendido como la obligación de todo ciudadano de ejercitar un conjunto de actos “razonables”, con la colaboración de la “racionalidad”, para disfrutar de los beneficios de la naturaleza y así, indirectamente, beneficiar al resto de la sociedad. Por tanto, la solidaridad radica en hacer partícipe al resto de la sociedad de los beneficios obtenidos por sus miembros.

En Weber la solidaridad está asociada a la práctica constante por el proceso de unidad así como la interdisciplinarietà. La sociedad y el sujeto interactúan constantemente en forma individual y recíproca utilizando las esferas sociales, la racionalidad y la racionalización para lograr el desarrollo de cada persona sin perjudicar a los demás. A diferencia de Durkheim, la solidaridad es el proceso social e ideal que buscan el ser humano y la sociedad, en el que lo individual y lo colectivo pueden convivir sin invadir la libertad de cada uno, gracias a la influencia de la racionalidad, la racionalización y el apoyo de las esferas sociales.

En este esquema, la reciprocidad encuentra su justificación en el desarrollo de la sociedad y el beneficio que ello conlleva para todos y, por ende, la obligación de colaborar con la misma. Asimismo, la gratuidad es compensada por los beneficios que el desarrollo social trae. No importa la cantidad, sino la calidad de los aportes que las esferas sociales, la racionalización y la racionalidad brindan para el desarrollo de la sociedad. En Weber los vínculos en común entre los miembros son el deseo de desarrollo de la sociedad.

Por último, la noción de la sociabilidad es importante porque constituye el canal de comunicación entre los elementos intervinientes en el proceso solidario. De este modo, el principio solidario es el proceso de

interacción y unidad social entre las esferas sociales, la racionalidad y la racionalización. El deber solidario es la obligación de cada persona de participar en el proceso de interacción y unidad social. Asimismo, la virtud solidaria consiste en la práctica del ser humano y de los elementos de la sociedad por alcanzar su desarrollo conjunto. Por su parte, la actitud es la permanente predisposición hacia el desarrollo de la sociedad.

3.3 El movimiento polaco *Solidarnosc*

Las ideas de *Solidarnosc* son la síntesis del pensamiento de Tischner, las que Juan Pablo II adaptó al contexto histórico del siglo XX, en el que las guerras mundiales, las crisis económicas y la polarización ideológica en el mundo se asentaron. Sin embargo, los hechos posteriores demostraron que los fundamentos ideológicos de este movimiento fueron muy necesarios y útiles para lograr la liberación de Polonia del comunismo y sirvieron como ejemplo para otros países y movimientos políticos.

3.3.1 La génesis del nombre de *Solidarnosc*

El nombre del sindicato *Solidarnosc* se inspiró, según Lech Walesa, en las huelgas obreras iniciadas en 1980 en Polonia contra el aumento de los precios en los alimentos. Pese a la concesión del aumento de salario, muchos obreros demandaron que el aumento fuese extensivo a todos los empleados. Como resultado de ello, entre el 16 y 17 de agosto de 1980, se creó el Comité de Huelga de Gdansk, en el que agruparon 19 delegados de 388 empresas para la defensa común de sus intereses. En los puntos de reclamo estaban el permiso para el ejercicio del derecho a la huelga, la libertad sindical, la supresión de la censura y la liberación de los prisioneros políticos.

En este contexto, la palabra “solidaridad” fue usada por primera vez el 18 de agosto de 1980 por Walesa al ser increpado por Gniech (también representante sindical en las Obras Navales de Gdansk) por incum-

plir el levantamiento de huelga ante el aumento de salario. Walesa respondió: *Esto no depende de mí. No es la huelga de los obreros (de Gansk), es una huelga de solidaridad. Luego, añadió: nosotros debemos continuar la huelga de solidaridad hasta la victoria de todos*¹¹⁸.

Como resultado, se firmaron los acuerdos de Gdansk, de Szczecin y de Jastrzebie, en los que se estableció el acta de fundación del movimiento *Solidarnosc*. En adelante, dicha palabra simbolizó la unión de todos los polacos, porque su contenido simbólico movilizó los reclamos en una sola dirección, acompañada de un modelo a seguir. *Solidarnosc* es el proceso de adaptación progresiva a las circunstancias políticas, sociales y económicas, pero sin retroceder nunca, regenerándose sin cesar y fortaleciendo sus fuerzas según el contenido de este principio¹¹⁹. Así surgió este movimiento que luchó contra el régimen comunista, contando con Juan Pablo II y Joseph Tischner como sus principales ideólogos:

3.3.2 Postulados ideológicos de *Solidarnosc* como movimiento

3.3.2.1 La búsqueda de un ambiente antiestatal y antipolítico

El Estado como instrumento de dominio externo del país debe ser reemplazado. En su lugar, debe primar la idea de nación unida con la sociedad. Esta debe constituirse en el medio para la defensa de los derechos civiles de la persona y la administración de los servicios sociales a favor de ella¹²⁰.

¹¹⁸ Vieira, D. (2006), pp. 173-174.

¹¹⁹ Vieira, D. (2006), p. 175.

¹²⁰ Herrero, M. (1999), p. 111.

3.3.2.2 La búsqueda de la unidad nacional

Los valores y tradiciones de la verdadera nación polaca se sintetizan en las ideas de *Solidarnosc*. Todo polaco que se considere como tal está llamado a adherirse al movimiento¹²¹.

3.3.2.3 La acción colectiva

Es deber de toda persona como parte de la sociedad colaborar armónicamente con otras en el cumplimiento de los fines y objetivos comunes, logrando como consecuencia el bien común. Bajo la acción colectiva, lo particular y cualquier manera de individualismo o egoísmo se supedita a lo colectivo y es posible de expulsión de la comunidad¹²².

3.3.2.4 La dignidad humana y solidaridad

El respeto de la dignidad y la práctica de la solidaridad son postulados esenciales del movimiento debido a la fuerte influencia de la doctrina social de la Iglesia Católica, junto con la idea de búsqueda de la verdad¹²³.

3.4 El aporte de Józef Tischner

Para el sacerdote y filósofo polaco Józef Tischner la solidaridad es un instrumento de unión entre los hombres¹²⁴. Ya no es la pertenencia a un grupo social, según Durkheim, sino un fenómeno ético suscitado en la conciencia ante el maltrato del hombre por otro¹²⁵. La solidaridad

¹²¹ Herrero, M. (1999), p. 112.

¹²² Herrero, M. (1999), p. 112.

¹²³ Conocer la misma resulta vital para una sociedad que se siente engañada por sus gobernantes y que entiende su falta de transparencia como una agresión más a su dignidad. Herrero, M. (1999), p. 113.

¹²⁴ *La palabra 'solidaridad' reúne y expresa nuestras esperanzas plenas de inquietud, sirve de estímulo a la fortaleza y al pensamiento, es símbolo de unión para hombres que hasta ayer estaban alejados entre sí.* Tischner, J. (1983), p. 8.

¹²⁵ *La solidaridad nació en la reacción de los obreros contra el mal que les había impuesto el otro, además: Lo peor no es el hambre, el cansancio, el vapu-*

establece vínculos singulares entre los hombres para ayudarse unos a otros ante la necesidad de uno. Así, un lema de Tischner sería: “Yo estoy contigo, tú estás conmigo, estamos juntos por él”. Ante la duda: ¿qué está antes: el ‘nosotros’ o el ‘por él’?, en una comunidad solidaria antes está el “por él” y después el “nosotros”¹²⁶.

La comunidad nace por la conciencia humana de atender al necesitado¹²⁷. La solidaridad no es un elemento social usado en la cohesión entre personas, sino un fenómeno ético inherente al ser humano. Es “una calidad ética de las personas”, traducida en la “subjetivización de la vida social” y no tanto en las estructuras del Estado¹²⁸. De estas dos ideas destacamos un ideal ético de la solidaridad. Es el deber moral de la persona de unirse a otra, motivado por la desigualdad que esta padece. Esta unidad con el otro se traduce materialmente de diversas maneras: la colaboración, la atención, la cooperación, la limosna (caridad), etc. El único límite a la misma es el respeto a la persona y a su dignidad como tal.

3.5 Leon Duguit

Duguit enfoca la solidaridad desde un punto de vista jurídico y sociológico. Para él, la solidaridad es la *coincidencia permanente de los fines individuales y sociales*¹²⁹. El hombre es un ser libre y autónomo, pero depende de la satisfacción de sus metas personales y sus necesidades sociales con otras personas. Así se configura la solidaridad social y para lograrla el derecho es el medio facilitador. Los procesos de convivencia social dependen, según Duguit, de la práctica del derecho como el medio facilitador de la solidaridad social y “sumiso a las necesidades

leo del cuerpo. Lo peor es la traición que se extiende en cada día y cada hora de trabajo. Tischner, J. (1983), p. 47 y 29.

¹²⁶ Vieira, D. (2006), p. 221.

¹²⁷ Tischner, J. (1983), pp. 19-20.

¹²⁸ Vidal, M. (1996), p. 26.

¹²⁹ Figueroa, Y. (2008), p. 154.

solidarias”. Por tanto, el derecho debe estar en constante evolución, acorde a los cambios experimentados en la sociedad para el cumplimiento de las conductas individuales y sociales con el criterio de justicia¹³⁰.

La solidaridad se clasifica de dos formas. La primera es la solidaridad por similitud, en la que las necesidades comunes son satisfechas con la vida en común. En tanto, el segundo tipo de solidaridad es por división del trabajo, en la cual la presencia de necesidades y aptitudes diferentes son resueltas de manera recíproca¹³¹. Por otra parte, la noción de los “derechos solidarios” constituye el conjunto de los derechos necesarios para la convivencia social y la satisfacción de las necesidades de las personas. Estos están ubicados en la subjetividad de la sociedad, pero al transcribirse en una norma se convierten en objetivos y, por ende, obligatorios para toda ella. En otras palabras, el hombre en su relación social necesita de prerrogativas o de facultades para la satisfacción de sus necesidades. Al estar estipuladas en la ley, solo le queda cumplirlas y, al hacerlo, vuelve posible la solidaridad social:

*Todos los miembros de la sociedad están obligados, por la regla de derecho, a no hacer nada que sea contrario a la solidaridad social y a hacer todo cuanto esté en su poder para asegurar la realización y el mantenimiento de esta solidaridad social, de manera que todo hombre tiene la obligación de cumplir su deber social y de oponerse a cuanto signifique o represente un obstáculo que le impida aquel cumplimiento*¹³².

Así, la solidaridad radica en el deber de cumplir las normas, porque están dirigidas a cumplir con el desarrollo de la sociedad. Duguit sigue el sendero contractual y social marcado por Bourgeois y Durkheim. El

¹³⁰ Figueroa, Y. (2008), p. 154.

¹³¹ Esta clasificación de la solidaridad coincide sustancialmente con la separación entre solidaridad mecánica y solidaridad orgánica de Durkheim, lo cual demuestra la clara influencia que tuvo éste último sobre Duguit. Figueroa, Y. (2008), pp. 154-155.

¹³² Figueroa, Y. (2008), p. 156.

derecho es el instrumento que hace posible la convivencia entre los seres humanos, el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad y la satisfacción de sus necesidades. La gratuidad está restringida al ejercicio de la libertad que las normas legales permiten ejercitar a la persona dentro de lo que no está prohibido. Por su parte, la reciprocidad está basada en el cumplimiento mutuo de la norma, porque hace posible la convivencia social entre los seres humanos y el estado de solidaridad.

Para Duguit, al igual que Bourgeois y Durkheim, la solidaridad es el estado ideal de unidad o cohesión social; es decir, es el fin y no el medio para alcanzar el bienestar. Esta afirmación es importante porque la solidaridad contractual-objetiva entiende que llegando a un estado de igualdad, mediante el cumplimiento del derecho, se le permite a la persona buscar su propio desarrollo con la ayuda de su libertad.

Duguit entiende que la solidaridad legal no es un proceso de obtención de un bienestar general, sino la garantía de las condiciones igualitarias para el ejercicio libre de la búsqueda de su libertad. De acuerdo con esta idea, la sociabilidad desempeña un papel menor, porque está incluida en el cumplimiento de las normas contractuales que la persona posee con la sociedad. De esta manera, los lazos en común están dados por la noción de ciudadanía.

El principio solidario es la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de la persona y la sociedad, en tanto que la actitud solidaria es la predisposición al cumplimiento de las normas legales de convivencia que, se entiende, han sido aceptadas por cada miembro de la sociedad. Por su parte, el deber solidario es la obligación legal de cumplir con el ordenamiento jurídico, mientras que la virtud solidaria es la práctica de los actos permitidos por la norma para lograr la satisfacción de las necesidades de las personas.

3.6 John Rawls

Como parte de su pensamiento, Rawls intenta ver la solidaridad *como la directriz política realmente operativa y aplicable en un sistema social*¹³³. Su noción de solidaridad está implícitamente desarrollada en la idea de justicia. Para Figueroa, la justicia según Rawls es *la capacidad moral que tenemos para juzgar cosas como justas, apoyar esos juicios en razones, actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo*¹³⁴. Así, la solidaridad es acompañada por la actitud asumida por las personas al asociarse y acordar los medios para regular la forma de convivencia, que no es sino la sociedad. Por ende, la solidaridad está plasmada como la actitud constituyente del origen de la sociedad, porque nos marca el camino hacia la justicia y, por tanto, al desarrollo personal y social¹³⁵.

La noción liberal en Rawls es “un liberalismo de la solidaridad”, consistente en una teoría ético-política que justifica la intervención en la economía para garantizar equitativamente la “igualdad de oportunidades”; lo cual implica la obligación de los más favorecidos de “mirar” por las necesidades de los menos favorecidos, por lo menos mientras no peligre la producción de bienes¹³⁶. Complementariamente, la actitud de la solidaridad significa la disposición de unión y adhesión al objetivo común: el bienestar colectivo, previo a la justicia. Esto se traduce en la preocupación por el bienestar de los demás, ya que haciendo esto lograrán sus propios objetivos y bienestar. Es decir: “hay un mutuo desinterés” por el prójimo, pero el deseo de conseguir sus fines propios implicará colaborar con los demás:

¹³³ Martínez, E. (1999), p. XIX.

¹³⁴ Figueroa, Y. (2008), p. 160.

¹³⁵ Cortina plantea que los individuos rawlsianos son solidarios a la vez porque al proponer los principios de justicia, suponen su predisposición a ocupar el “lugar del natural” y “socialmente peor situado”. González Amuchástegui, J. (1991), p. 130.

¹³⁶ Bramoullé, G. (1997), p. 168.

Es de destacar, que según Rawls, las personas en la posición original se encuentran cubiertas por un velo de ignorancia, el cual les impide conocer sus circunstancias particulares, entre otras, su propia concepción del bien, sus atributos naturales y su posición social, aunque si les permite conocer hechos generales tales como leyes de psicología, de economía, teoría social, etc. (Rawls). Sin embargo, pese a encontrarse envueltas en dicho velo, las personas en algún momento deciden agruparse en forma institucional, apoyándose mutuamente, concertando los principios que regirán la sociedad, en pocas palabras, se hacen solidarias en la búsqueda del bien común, o si se quiere, de la justicia. Luego, una vez acordados los principios de justicia sobre esta base imparcial, los individuos serían libres para realizar sus objetivos dentro de los límites impuestos por la justicia¹³⁷. La solidaridad en este punto es el deber de colaborar con las reglas, instituciones y costumbres para poder satisfacer sus virtudes personales y alcanzar el bienestar social.

Para Martínez Navarro, el gobierno promueve la justicia distributiva de cuatro formas: la asignación, la estabilización, la transferencia y la distribución¹³⁸. De todas ellas, la solidaridad justifica el principio de diferencia como la “maximización de las expectativas de los económicamente más desfavorecidos”. Sobre esta base, los sistemas tributarios tienen la misión de garantizar el reparto de la riqueza de una nación. De ahí su relación con la solidaridad:

Así, es claro que para Rawls solo se puede hablar propiamente de beneficio de todos si se entiende este beneficio desde el punto de vista de los que están peor. La argumentación rawlsiana lleva

¹³⁷ Figueroa, Y. (2008), p. 162.

¹³⁸ Encargada de realizar un justo reparto de la renta y de la riqueza a través del tiempo a través de las condiciones de fondo de mercado. Martínez, E. (1999), pp. 29-30.

*a la conclusión de que hay que ponerse en el lugar de los que han tenido menos suerte en el reparto arbitrario de las capacidades naturales y de entornos familiares. Como estas dos contingencias son decisivas en las expectativas de vida de cualquier persona, y por otra parte no se pueden considerar fruto de ninguna elección personal, no sería justo dejar que determinen por completo nuestras vidas. Para compensar los efectos arbitrarios de tales contingencias se les pide a los que han tenido mejor suerte que se pongan mentalmente en lugar de los que han tenido peor, y que consideren sus ventajas naturales como herramientas que tiene doble utilidad, por un lado les van a permitir sacar mayor beneficio de la cooperación social, y por otro lado les van a permitir hacer un servicio competente a los desfavorecidos para compensarles así de su mala suerte en el punto de partida. De este modo todos salimos ganando*¹³⁹.

De acuerdo a la esencia que investigamos anteriormente, la solidaridad es el deber de colaboración con el menos favorecido porque permite obtener mayores beneficios ante el resto de la sociedad (mayor autoridad social frente al gobierno y menor riesgo de intervención estatal)¹⁴⁰. También el desfavorecido se beneficia, porque está en la potencial condición de reducir su desigualdad social frente a los demás miembros. Ello propicia la unión de personas y establece en sí los principios de justicia como mecanismos ocultos para cumplir sus fines y alcanzar el bienestar colectivo. Por tanto, concluimos que la solidaridad se encuentra en la unión de las personas para establecer los principios de justicia a fin de satisfacer sus propias necesidades comunes, refiriéndose indirectamente al bienestar colectivo¹⁴¹.

¹³⁹ Martínez, E. (1999), pp. 33-34.

¹⁴⁰ Baldwin agrega que la vulnerabilidad fomenta la solidaridad y se estimula el sentido de comunidad ante la presencia de un riesgo universalmente compartido. Véase Baldwin, P. (1992), p. 67.

¹⁴¹ Figueroa, Y. (2008), pp. 162-163.

De esta manera se confirma la tendencia interdisciplinaria de la aplicación de la solidaridad en los aspectos ético, político, legal y económico. La solidaridad en Rawls enfoca una tendencia individual-liberal que busca interactuar por medio de la sociabilidad con lo social y en dirección a la cohesión social, en la que el objetivo es garantizar la igualdad de naturaleza o de condiciones; para esto la reciprocidad y la gratuidad están unidas bajo la figura del “ponerse en el lugar de otro” y así ceder o hacer sacrificios en favor de los más desfavorecidos, siempre y cuando haya un beneficio valioso; es decir, los actos de las personas en favor de otras o de la sociedad están regidas por el grado de beneficio que obtendrán. En Rawls, el ejercicio de la solidaridad está supeditado a un utilitarismo de naturaleza legal, moral, económica o al que la persona libremente le asigne.

Según este análisis, la actitud consiste en la predisposición al ejercicio de la justicia siempre que tenga un beneficio para la persona. A su vez, el principio solidario consiste en la práctica de la justicia siempre que existan beneficios para el benefactor y el beneficiado. Por su parte, la virtud solidaria está marcada por el conjunto de actos justicia-beneficio que la persona hace en favor de otra o de la sociedad; en tanto que el deber es la obligación de que todo acto brinde un beneficio a la persona. Los lazos en común que crea la relación de solidaridad están en la utilidad de percibir beneficios entre las personas y entre estas y la sociedad.

3.7 Adela Cortina

Adela Cortina es catalogada por Juan María de Velasco como la representante de un “individualismo o liberalismo solidario”, que busca por medio de la solidaridad superar las diferencias y divisiones que crean tanto el liberalismo como el socialismo. Su pensamiento parte del marco de la libertad irrestricta del ser humano, pero restringido en su

ejercicio por parte de la justicia distributiva¹⁴². Ahí se complementa el pensamiento de Rawls, porque incluye a la autonomía y a la solidaridad como los criterios objetivos (en función del menos “situado socialmente”), limitadores de la libertad jurídica-política¹⁴³.

Para esta autora, la solidaridad como tal constituye una evolución histórica de la fraternidad propia de la Revolución Francesa, junto a las ideas religiosas aportadas por el cristianismo, que actualmente corresponden a dos clases de realidades, personales y sociales¹⁴⁴:

- a. La relación entre dos o más personas participantes con un mismo interés en cierto asunto y que, por ende, deciden agruparse. La solidaridad está presente como el “valor indispensable” para la propia subsistencia de todos los interesados. Aquí su trascendencia no tiene moral. La razón es su carácter de necesidad vital para la supervivencia de las personas, por lo que no hace falta la exigencia de valores como la justicia.
- b. En la actitud de participación y esfuerzo de las personas en los asuntos de otras. Aquí la búsqueda de subsistencia no es prioritaria porque el individualismo la puede garantizar, lo que incentiva la unión es el “deseo de vivir bien” o de mejorar nuestra forma de subsistencia. A diferencia del primer tipo, en esta sí hay predominancia moral, pues solo lo será si la solidaridad en el acto es justa y tiene el grado de universal, de modo que se evita el individualismo cerrado y con independencia total. La solidaridad universal es identificada en la actuación de las personas sobre la base de los intereses del grupo beneficiado y de los afectados por las acciones del mismo.

¹⁴² Velasco, J. M. de (2003), pp. 214-215.

¹⁴³ Velasco, J. M. de (2003), pp. 214-215.

¹⁴⁴ Cortina, A. (1996), p. 35.

Pero Cortina encuentra ese deseo que empuja la solidaridad universal en la voluntariedad del ser humano más que en la ética¹⁴⁵. Es la voluntad consciente del hombre, protegida por la libertad, la que lo incentiva a involucrarse en proyectos ajenos, dejando la ética en un plano netamente objetivo, exterior y accesorio. Así, el nuevo lugar de esta es la realidad objetiva, pues son los hechos objetivos los que motivaran al ser humano a decidir si ayudar o no.

En otras palabras, dependerá del grado de impacto que el mundo exterior transmita al hombre (violencia, desnutrición, hambruna, guerras, catástrofes, desincentivo a la educación e investigación, etc.), para que su “mecanismo” solidario se active y actúe de diversos modos: caridad, cooperación, filantropía, mecenazgo, entre otros. Para otros casos más complejos, la voluntad está acompañada de formación técnica y profesional, de esta manera tendremos un ejercicio solidario más eficaz. Por último, la práctica de la solidaridad universal voluntaria es extensible a pueblos, Estados, empresas y demás organizaciones.

El rol del Estado en el marco de una comunidad política no es otro que el garantizar la autonomía y la solidaridad de la persona así como el respeto a la misma. De hecho, una educación para la solidaridad implicaría incentivar el voluntarismo de los hombres. El derecho, según el pensamiento de Cortina, tiene como misión objetiva promover y facilitar la libertad y solidaridad de la comunidad. Esta última solidaridad es usada incluso como criterio legislador. La creación de leyes debe tomar como regla general el situarse “en la posición más precaria que pueda ocupar una persona en el proyecto que se comparte”. Con ello, Cortina cree haber encontrado la “tercera vía” frente al liberalismo y al socialis-

¹⁴⁵ *La ética de estos tiempos democráticos es más bien una ética indolora, poco entusiasmada por los deberes, las obligaciones y los sacrificios; es una ética que solo se pone en marcha por la espontánea voluntad de los sujetos.* Gilles Lipovetsky citado por Cortina, A. (1996), p. 36.

mo¹⁴⁶, porque evita sus deficiencias socio-político-económicas; como consecuencia la justicia está garantizada¹⁴⁷.

En otras palabras, reconfigura la actuación del voluntariado solidario de la persona y lo agrupa en dos tiempos: como actitud y como deber. En la actitud del voluntariado, la persona está en la predisposición del ejercicio de su deber y se muestra dispuesta a cumplirlo, pero requiere de algún hecho externo, motivador de desigualdad en la realidad¹⁴⁸. Si ello sucede, la actitud solidaria se transforma en deber solidario ético, en el cual la persona suficientemente motivada comparte lo que posee con el pobre (“desigual”).

¹⁴⁶ Cortina, A. (1990), pp. 285-292.

¹⁴⁷ Velasco, J. M. de (2003), pp. 215-216.

¹⁴⁸ El criterio de voluntariado difiere con la noción de filantropía porque requiere la presencia activa de la persona. Véase Béjar, H. (2003), p. 71.

LA DOCTRINA SOLIDARIA DEL SOLIDARISMO

4.1 El *solidarismo* francés

En Francia se desarrolló una corriente académica llamada “solidarista” como alternativa al capitalismo y al marxismo¹. Tuvo como exponente principal a Leon Bourgeois, quien sistematizó el pensamiento solidario en toda su plenitud. Con él la solidaridad adquirió una importancia cada vez más creciente en el mundo.

4.2 Pierre Leroux, Constantine Pequeur y Charles Fourier

Para Pierre Leroux la solidaridad es producto de la evolución del cristianismo, el cual creó la caridad cristiana². Es el principal instrumento de organización e innovación en el interior de las sociedades. Con su ejercicio el ser humano cumple con su rol dentro de la sociedad y solo necesita reconocer la igualdad de derechos y de condiciones en otros seres humanos y que ellos, a su vez, se las reconozcan. Por tanto, es un deber.

¹ Arenas, R. (1986), p. 1.

² Leroux menciona: *Tomé la idea de solidaridad, del mundo del derecho, para presentarla en el mundo de la filosofía como la religión del futuro. Mi propósito era reemplazar la caridad cristiana por la noción de solidaridad humana.* Véase Fouillée, A. (1928), pp. 301-302.

Por su parte, el aporte principal de Constantine Pequeur es incluir la dependencia constante entre los seres humanos como parte de la solidaridad. La dependencia plantea el deber de colaboración recíproca con los otros para su desarrollo y bienestar en común: *la dependencia natural, necesaria, íntima, continua, absoluta, ilimitada, que son uno y los otros seres humanos en general para su desarrollo individual, moral y física; para su bienestar, su libertad, su desarrollo y felicidad [...]. Esta dependencia es recíproca, incesante, entre ricos y pobres, entre fuertes y débiles, así como a los pobres a los ricos, los débiles los fuertes. Nadie puede escapar con impunidad, por la naturaleza de las cosas*³.

En Charles Fourier, el proceso de intercambio es el medio de adquisición de los bienes y los servicios esenciales para el desarrollo de las personas y de la sociedad. La solidaridad es el resultado de la cohesión de los seres humanos por medio del “intercambio de las ideas, los servicios, los bienes, la mano de obra, las virtudes y los vicios”, lo cual les permite constituirse en familia⁴. Como la cohesión entre los seres humanos es esencial, la solidaridad se constituye en el deber de procurarla. De esta manera gracias a la solidaridad, la comunidad tiende al progreso y tiene la fuerza moral para restringir y eliminar cualquier acto que la perjudique.

4.3 Frederic Bastiat, Juan Donoso Cortés y Charles Renouvier

Frederic Bastiat cree en la solidaridad como símbolo del intercambio y de la fuerza moral, porque restringe y destruye cualquier acto perjudicial para la comunidad. Con Bastiat ya surge el concepto de solidaridad como “fuerza progresiva”⁵.

³ Blais, M. (2007), p. 97.

⁴ Blais, M. (2007), p. 110.

⁵ Borgetto, M. (1993), pp. 352-353.

Desde la perspectiva cristiana, la solidaridad como alternativa al solidarismo socialista será parte del discurso del pensador español Juan Donoso Cortés⁶. La coherencia y la dignidad en el hombre son dos de sus rasgos esenciales. De acuerdo con el primero, el ejercicio de la solidaridad es constante sin importar el cambio de circunstancias sociales. En cambio, la dignidad del hombre como tal es necesaria para diferenciarlo del resto de objetos existentes dentro de la creación⁷.

En el caso de Charles Renouvier, se distinguen dos tipos de solidaridad: la social, caracterizada por unir a los seres humanos en el tiempo y el espacio, e influenciada por el ejemplo. La educación debe tener como función la transmisión de los actos justos⁸. La otra forma solidaria es la “solidaridad personal”, que convierte a la persona en tributaria de sus costumbres y de sus acciones pasadas. Este segundo tipo constituye la identidad de un individuo por medio de las elecciones voluntarias que pudo y puede hacer, pero también inconscientemente bajo el efecto de las costumbres que dan forma a la naturaleza moral de la “persona ac-

⁶ *Al socialismo no se le combate; y esta opinión, de que antes se hubieran reído los espíritus fuertes, no causa risa ya en Europa ni en el mundo; si se quiere combatir al socialismo, es preciso acudir a aquella religión que enseña la caridad a los ricos, a los pobres la paciencia: que enseña a los pobres ser resignados y a los ricos a ser misericordiosos.* Donoso Cortés, J. *Antología*, Tovar, A. (selección) (1953), p. 103.

⁷ *Por la solidaridad, el hombre, levantado a mayor dignidad y a las más altas esferas, deja de ser un átomo en el espacio y un minuto en el tiempo; y anteviviéndose y sobreviviéndose a sí mismo, se prolonga hasta donde los tiempos se prolongan, y se dilata hasta donde se dilatan los espacios. Por ella se afirma, y hasta cierto punto se crea la humanidad, con cuya palabra, que carecía de sentido en las sociedades antiguas, se significa la unidad sustancial de la naturaleza humana, y el estrecho parentesco que tienen entre sí unos con otros todos los hombres.* Donoso Cortés, J. *Antología*, Tovar, A. (selección) (1953), pp. 183-184.

⁸ Blais, M. (2007), p. 143.

tual”⁹. Indirectamente, en Renouvier la solidaridad es tomada como una virtud generada por la educación y por las costumbres¹⁰.

También critica la concepción del contrato social, ya que este ignora las leyes solidarias existentes. Su concepción sobre la deuda social es otro punto importante en su pensamiento, pues menciona la idea de un “sentimiento de deuda” plasmado en tres acepciones: el sentimiento de haber recibido algo, la capacidad de valorar o estimar lo recibido y la obligación de devolver el equivalente a cambio¹¹. Esto se debe a que la solidaridad es un factor existente desde la aparición del hombre y que se ha plasmado en la obligación de cuidar lo heredado y mejorarlo para el uso de la siguiente generación. De este modo, Renouvier plantea la noción de solidaridad como deber u obligación, la cual más adelante Bourgeois utilizará para elaborar su programa ideológico de la solidaridad.

4.4 Alfred Espinas

Fue el precursor del evolucionismo antes de Durkheim. Para él la solidaridad se encuentra en el paralelo existente entre el fenómeno social y la evolución de los animales, por lo que se manifiesta de diversas formas. La primera forma solidaria se produce en aquellas sociedades con un nivel de evolución semejante a un organismo inferior (hormigas y parásitos) y toma el nombre de solidaridad o “consenso orgánico”. Su función es hacer posible la cohesión de la sociedad y salvaguardar la libertad de cada persona. En cambio, las sociedades avanzadas o más desarrolladas son más proclives a la existencia de la segunda forma llamada “solidaridad consciente”.

⁹ Renouvier, C. [1869 (2002)], p. 40.

¹⁰ La virtud es el poder de ejercicio de la razón práctica para el ejercicio de las facultades que el ser humano recibe como de aquellas que da. Renouvier, C. [1869 (2002)], pp. 40-41.

¹¹ Renouvier, C. [1869 (2002)], pp. 73-74 y Blais, M. (2007), pp. 147-148.

Al igual que en los seres humanos, en las sociedades evolucionadas hay un “órgano nervioso central” encargado de coordinar las funciones de cada órgano, emitiendo mensajes y realizando funciones que tienen a la educación, imitación, contagio y simpatía como principales instrumentos de materialización. Poseen un “organismo de ideas” o “conciencia viva”, cuya función es la reflexión de ideas, la invención de instrumentos y el ejercicio de la voluntad libre que hace posible que la sociedad en su conjunto evolucione¹². Más que un deber cualquiera, la solidaridad es el deber de procurar la felicidad: el ser humano tiene la obligación de cumplir con la cohesión social (en el caso del sistema biológico) o responsabilizarse de las funciones dadas por el órgano nervioso central.

Sin embargo, en Espinas la solidaridad no es sólo natural (como parece), sino también voluntaria o colectiva. Marie-Claude Blais expone: *La evolución de los sentimientos sociales esencialmente es una transformación del egoísmo en altruismo, del amor del mí en amor de nosotros. He aquí la proeza que le permite a Espinas pasar de una solidaridad natural, o consenso entre los órganos, a la solidaridad voluntaria, o conciencia colectiva, quedándose en una perspectiva naturalista: una sociedad es un ser vivo, que se distingue de otros seres porque posee una conciencia*¹³.

Por tanto, Espinas usa el altruismo (amor a nosotros) para reemplazar al egoísmo. Estamos, pues, ante la virtud, la cual implica el amor por los demás para dejar de lado el egoísmo y avanzar juntos hacia el ideal de solidaridad voluntaria o conciencia colectiva, producto de la madurez del ser humano, quien es consciente de que necesita a los demás para alcanzar sus objetivos.

¹² Blais, M. (2007), p. 167.

¹³ Blais, M. (2007), p. 168.

4.5 Alfred Fouillée, Henri Marion y Jean Marie Guyau

Fouillée desarrolla el concepto de la “justicia reparativa” y la teoría sobre la “deuda social”, apoyándose en las reglas de la “sucesión testamentaria” del derecho¹⁴. Para él, la vida en sociedad significa, para el ser humano la obligación de ser solidario. La deuda social es el conjunto de obligaciones solidarias que cada una de las personas poseen por su nexo de asociatividad con la sociedad. Esta no es orgánica sino contractual, porque agrupa una pluralidad de seres conscientes y voluntarios, quienes han podido conciliar su libertad individual con la solidaridad colectiva hacia la sociedad¹⁵. Para Fouillée más que conciencias colectivas existen conciencias individuales, cada una de las cuales ejercita la solidaridad hacia el resto del colectivo.

Según Marion, la solidaridad es el conjunto de lazos que unen al ser humano con su grupo social dentro del espacio y el tiempo en el que se encuentran. Es una manera de salvaguardar la libertad individual del hombre por vínculo con las demás personas, ya que esta constituye una cadena que lo resguarda de cualquier forma de dominación¹⁶. Considera dos tipos de solidaridad: la “individual”, en la que los vínculos son aquellos heredados por la familia (educación, costumbres, elecciones laborales) y la social, relacionada más con la sociedad (influencia en elecciones, costumbres o por el tipo de gobierno democrático tanto a nivel nacional e internacional)¹⁷. Estos dos vínculos, interno y externo, son las herramientas que permiten la vinculación del hombre con otros, así como salvaguardar su libertad y enfocarse en su desarrollo. Marion no lo

¹⁴ Fouillée, A. (1928), p. 307.

¹⁵ Para más detallés veáse Fouillée, A. (1928), p. 307-313.

¹⁶ Marion opina que el ser humano perfecto no está hecho para vivir de forma aislada de la sociedad. Hayat, P. (2012), p. 19.

¹⁷ Blais, M. (2007), p. 176.

indica, pero es la virtud de la solidaridad (interna y externa) la que permite la socialización del hombre para salvaguardar lo que ha obtenido¹⁸.

Por último, según Jean Marie Guyau, la solidaridad es un sentimiento que nos permite compartir las emociones de la otra persona y unirnos con la vida universal¹⁹. Esto permite promover la creatividad artística e implica la confluencia de la solidaridad personal y la social. Un artista, influenciado por el sentimiento solidario, debe enamorarse de todo y de todos para poder comprenderlos, porque así cumple con la principal premisa del arte: ser medio de expresión de la vida entendida como simpatía universal. Él usa la ternura y la comunión para unir a los seres a su alrededor y generar así conciencia general. Los seres se unen gracias al artista, pero sin perder su individualidad y guardando a la vez su relación con lo social²⁰. En otras palabras, el ser humano tiene que poseer la virtud solidaria de compartir sus emociones con otro y así recíprocamente. La solidaridad es la subjetividad del hombre bajo la forma del sentimiento que le permite compartir las emociones de otras personas, por lo que está unida con la vida universal.

4.6 Charles Gide

El trabajo de Charles Gide asoció la práctica de la solidaridad con la economía, la ciencia y la religión, pero sin dejar de lado su naturaleza contractual. Así, se puede afirmar que fundó una nueva escuela económica de carácter solidarista²¹, en la que la solidaridad representa la convivencia y la complementariedad armónica entre la ciencia y la religión (cristiana). Es el ideal a alcanzar y, partiendo de esta idea, un valor y un hecho. Entendida como valor, es necesaria para alcanzar la reden-

¹⁸ Hayat cita las palabras textuales de Marion: *En un grupo social no hay acto moral que no interese a todo el mundo*. Hayat, P. (2012), p. 19.

¹⁹ Guyau, J.-M. (1930), p. 8.

²⁰ Guyau, J.-M. (1930), p. 27.

²¹ Pontier, J. M. (1997), 205.

ción de nuestras almas, por lo que se practica la caridad universal en vez de practicar una impuesta por el pecado original²². Como hecho, la solidaridad, ayudada por la ciencia, confirma científicamente los dogmas cristianos, lo cual le permite señalar a la sociedad las vías a seguir²³.

Entonces, la unidad de los seres humanos juega un papel primordial, porque nace precisamente de la búsqueda de la redención ideal por medio de actos terrenales y ayudada por la ciencia. Ahí radica el lazo que les une y que es el motivador para colaborar en el alcance de los fines, entre los que destaca el fin económico.

La solidaridad en Gide es la búsqueda de la armonización entre la ciencia y la religión por medio del proceso de asociación voluntaria entre los seres humanos, motivados por la necesidad de redimir sus pecados mediante los actos terrenales. Este proceso de redención traerá como consecuencia el progreso y unidad, eso sí, mediante la restricción de la libertad humana. Dicha unidad se materializa en la colaboración que estos realizan. El resultado será, como lo llama Gide, “el progreso”, para cuya consecución los seres humanos se han asociado voluntariamente²⁴.

En esta dirección, la unidad tenderá a restringir la libertad humana. Si bien en un momento de la evolución del hombre existió coerción, en una sociedad moderna esta desaparece o no hará falta su ejercicio, ya que se suscitará una colaboración libre y voluntaria. En este punto, el hombre habrá internalizado conscientemente la importancia de la unidad, con lo cual la solidaridad como virtud estará presente. Finalmente, esta idea encuentra sus ejemplos en los sindicatos profesionales y las sociedades cooperativas. La sociedad se transforma en un organismo

²² Blais, M. (2007), p. 198.

²³ Blais, M. (2007), pp. 198-199.

²⁴ Gide, C. (1932), p. 42.

contractual, una sociedad ideal donde todos serán perfectamente libres y estarán al mismo tiempo unidos²⁵.

Otra idea de Charles Gide es su oposición a los postulados de la solidaridad esgrimida desde la perspectiva liberal y marxista, porque contravienen su esencia. La causa radica en la noción de unidad, que el marxismo propugna conseguir por medio de la lucha de clases, en tanto que el liberalismo esgrime la libertad necesaria para el ejercicio de una competencia económica limpia. Gide sustenta que el error de ambas es no aceptar la diversidad y la desigualdad, ya que eso incentiva eficientemente la cooperación y la ayuda mutua entre los seres humanos y, por ende, el progreso: *Frente a los ideales anarquistas, los solidaristas piensan que es la asistencia mutua y la cooperación; piden ser organizadas y hasta impuestas por el Estado. Les quedará encontrar la medida justa de su intervención. Esta es la real esencia solidaria*²⁶.

Pero hay casos donde tanto la diversidad como la desigualdad no tienen justificación alguna. Bajo esta perspectiva, la intervención estatal está plenamente justificada, aun en las sociedades ultraliberales, por importantes razones como la salud, la educación, la vivienda entre otras²⁷, por lo que la diversidad y la desigualdad no pueden ser aceptadas, ya que truncarían el progreso del hombre y la sociedad. Así, ante dicho peligro, la intervención del estado estará aceptada plenamente.

En Gide también hay una noción simultánea de la solidaridad como actitud, virtud, deber y principio. La actitud solidaria es la predisposición a la redención de los pecados, mediante la realización de actos terrenales; en tanto que la virtud es el ejercicio o la práctica de los actos materiales encaminados a la redención espiritual. Por su parte, el deber solidario es la obligación del ser humano de asociarse con otras personas como parte del proceso de redención de sus pecados. Como consecuen-

²⁵ Gide, C. (1932), p. 42.

²⁶ Blais, M. (2007), p. 203.

²⁷ Blais, M. (2007), p. 192.

cia, la práctica de la solidaridad trae consigo el progreso simultáneo del ser humano y la sociedad.

4.7 Leon Bourgeois

Leon Bourgeois es conocido por otorgar a la solidaridad los elementos científicos necesarios para considerarla una sólida y práctica teoría política. Gracias a él, la solidaridad dejó de ser descrita como una realidad objetiva o como un instrumento altruista en reemplazo de la caridad cristiana. La solidaridad como el estado de unidad en la sociedad concuerda con las nociones solidarias de Durkheim y Gide.

El pensador francés busca reducir las desigualdades naturales por medio de la implantación de las desigualdades de derecho en los miembros de la sociedad según su particular condición socioeconómica. Su fin principal es la creación de la condición ideal de la igualdad entre los seres humanos. Para conseguir tales objetivos, al igual que el resto de exponentes del solidarismo francés, Bourgeois considera la relación entre el hombre y la sociedad como una relación contractual, en la que hay un conjunto de derechos y deberes que cada parte debe cumplir.

4.7.1 Definición

Leon Bourgeois toma como punto de partida una definición de la sociedad como la unidad de derechos y deberes. En sus propias palabras, Bourgeois busca una teoría de la unión de los derechos y de los deberes del hombre en la sociedad²⁸. Así, esta noción aparece vinculada con el desarrollo del elemento de la unión como parte del discurso central de la solidaridad. Al respecto, Blais menciona: *La solidaridad es la búsqueda de la igualdad de condiciones. Su trabajo es muy consensual y universalista. Él (Bourgeois) no habla de la suerte de los pequeños y débiles,*

²⁸ Pontier, J.M. (1997), p. 205.

*sino de asociar a los ricos con los pobres, en que compartan sus deberes y cargos. Aquí no se trata- escribirá Bourgeois- de establecer la igualdad de condiciones, sino de reducir las desigualdades naturales por las desigualdades de derecho*²⁹.

4.7.2 Características de la noción solidaria

- a. La solidaridad está enfocada en el derecho y el poder coactivo del estado, dejando de lado los tradicionales criterios de lazos por nacimiento o grupo. De esta manera es vista como un vínculo general o “universal”, configurador de la sociedad entendida como una organización política.
- b. La solidaridad genera una doctrina autónoma, científica y laica, producto de la evolución intelectual y de la inoperancia práctica de la caridad y de la fraternidad. Como consecuencia, los vínculos de similitud de la solidaridad ya no tienen raíces religiosas o metafísicas, sino que son comprobados y validados por la ciencia positiva: lazos orgánicos, sean biológicos o sociales³⁰.
- c. El ciclo de vida y trascendencia social del hombre es explicado por la solidaridad usando el régimen jurídico del cuasi-contrato, en el que prima la relación asociado-deudor³¹.

4.7.3 Elementos de la solidaridad

Bourgeois consideró la relación entre el hombre y la sociedad como una relación contractual y estableció la solidaridad como el factor nece-

²⁹ Blais, M. (2007), pp. 23-24.

³⁰ Bourgeois, L. [1912 (1998)], p. 24.

³¹ *Cuasi contrato no es otra cosa que un contrato retroactivamente consentido. Frente a este cuasi contrato la ley deberá ser sólo una interpretación y una representación del acuerdo que tuvo de establecerse previamente entre los hombres, si también habían podido ser igual y libremente consultados.* Moreau, L. (1997), p. 88.

sario para crear la unidad y la armonía entre los actores de la sociedad y el Estado. Así logró estructurar un sistema al cual, junto con sus elementos, llamó “solidarismo”:

4.7.4 La asociatividad

Explica la sociabilidad humana. El ser humano es un animal ligado a sus semejantes principalmente por dos tipos de relaciones: la natural o de sangre y la societaria o urbana³². Ambas son esenciales para alcanzar el progreso humano. De esta manera, la motivación hacia el desarrollo colectivo obliga a la unión de esfuerzos, cuyo resultado es la solidaridad. Así entendido, el principio de asociación es la condición general del progreso y el requisito para el desarrollo social de la persona, porque indirectamente le permite generar vínculos de asociación con otros³³.

4.7.5 La teoría del cuasi-contrato social

¿Por qué el hombre está obligado con la sociedad? Para responder a esta pregunta, León Bourgeois utiliza la teoría del cuasicontrato, en la que postula que la solidaridad es un valor jurídico de cumplimiento obligatorio en la sociedad³⁴. Bourgeois, al contrario de Rousseau y de su contrato social, fundamenta su postulado usando como fuente esta figura jurídica proveniente de los artículos 1370³⁵ y 1371³⁶ del Código Civil francés.

La ley simboliza el instrumento configurador de “un contrato de convivencia” mediante el cual los derechos de la persona son respetados y se establecen las obligaciones que tiene la sociedad a favor suyo. Según esta regla jurídica, todas las personas se encuentran bajo un régimen

³² Duvignaud, J. (1986), pp. 63-84.

³³ Bourgeois, L. [1912 (1998)], p. 36.

³⁴ Arenas, R. (1986), p. 2.

³⁵ Domingo, R. (Coord.), p. 604.

³⁶ Domingo, R. (Coord.), p. 605.

de igualdad, en el que la obediencia y el cumplimiento de las leyes suponen su condición de iguales. La creación de las leyes por parte de los representantes de la sociedad implica un cambio en algunas de las condiciones de dicho contrato, el cual es resultado de un previo debate y acuerdo para garantizar su aceptación³⁷. Adicionalmente, la ley puede invalidar ciertas relaciones por dolo o fraude si se detecta algún fallo dentro de la relación contractual existente³⁸. Por su parte, la desigualdad jurídica consiste en establecer normas especiales para determinadas personas según su condición socioeconómica.

4.7.6 La deuda social

Si bien el solidarismo asigna un papel importante a la solidaridad por medio del cuasicontrato con la noción de la deuda social, el ser humano encuentra el fundamento para aceptar la conveniencia del funcionamiento de la sociedad y de su rol protagónico³⁹. En consonancia con Durkheim, Bourgeois argumenta la dependencia entre las personas como medio para garantizar su subsistencia personal así como la de la sociedad. La persona depende de la labor de otra y viceversa, y así sucede con todos los seres humanos, lo que genera obligaciones recíprocas que tienen que cumplirse (deuda).

De esta manera, la totalidad de su cumplimiento garantiza la subsistencia de la sociedad en su conjunto. Es decir, las personas que conviven en una sociedad se consideran deudores y acreedores a la vez (deuda universal). Ahora, la subsistencia de las personas y de la sociedad es continua, con lo cual trascienden a las siguientes generaciones. Es decir, gracias al cumplimiento de los deberes de las generaciones anteriores,

³⁷ Borgetto, M. (1993), pp. 365-366.

³⁸ Borgetto, M. (1993), pp. 366-368.

³⁹ Moreau afirma que la ciencia y la moral encuentran su alianza en la deuda social así como su comprobación. Moreau, L. (1997), pp. 90-91.

las generaciones presentes subsisten, lo que se repetirá sucesivamente con las siguientes.

Asimismo, la misión de la persona no es solo cumplir sus obligaciones, sino también mejorar y aumentar los bienes recibidos⁴⁰. La mejora y el aumento de estos tienen como fundamento el sentimiento de devolución de las cosas dadas para el beneficio de la sociedad y como una forma de agradecimiento por haber, a su vez, recibido los bienes de las anteriores generaciones. Esto produce una inmensa felicidad en el ser humano, por lo cual, gracias a su ejercicio, colabora para obtener el don de la vida⁴¹.

Por último, los lazos biológicos como la ley de la conservación y la ley del progreso constituyen parte del fundamento de la deuda social: *Bajo estos conceptos, el hombre participa en el intercambio de los servicios necesarios para mantener su vida personal y con la obligación de concurrir los gastos de la asociación (sociedad) actual para el mantenimiento y preservación de la asociación. Pero también tiene la obligación de aumentar el capital común, trabajar por una humanidad mejor, un Estado donde pueden desarrollarse con mayor libertad las actividades humanas. Una vez más Bourgeois no pierde la ocasión de formular su concepción del progreso de la humanidad en términos de aumentar las libertades individuales. Ese es el punto fundamental en el conflicto que se propone superar*⁴².

De esta forma el pensamiento de Bourgeois creó una nueva concepción del derecho humano sobre la base de la solidaridad y complementó la noción de derecho, sobre todo del derecho privado. El calificativo permanente de “social” involucra siempre a la sociedad dentro de una relación privada hombre-sociedad⁴³.

⁴⁰ Bourgeois, L. [1912(1998)], p. 39 y 44.

⁴¹ Bourgeois, L. [1912(1998)], p. 39 y 45.

⁴² Blais, M. (2007), p. 41.

⁴³ Las ideas esgrimidas por Bourgeois influenciarán en el derecho civil a través del “Solidarismo contractual”. **Courdier-Cuisinier**, A. (2006), pp. 37-127.

4.7.7 El Estado-asociación

La sociedad para Bourgeois es un grupo integrado por individuos que no viven en forma aislada, sino por personas humanas depositarias de derechos que ya los tienen de por sí adquiridos innatamente por su dignidad de seres humanos y son oponibles a todo aquel derecho o conjunto de derechos creados por los hombres⁴⁴:

El Estado es una creación de los hombres. No existe un Estado aislado del hombre u opuesto a él como un sujeto de derechos distintos. El Estado no está por encima del hombre ni el ser humano está subordinado a este. Por ende, no depende del Estado o de la sociedad sino de los hombres mismos como titulares de un derecho u obligación⁴⁵.

Para Bourgeois el Estado debe desempeñar una imprescindible función en el diseño, la administración y la garantía del funcionamiento de la sociedad entendida como la asociación de personas dispuestas a la satisfacción de las necesidades que garanticen su supervivencia. Es decir, el modelo solidario contractual debe garantizar la ejecución del contrato general y aplicar sanciones en el caso del incumplimiento de los deberes de los miembros (de la sociedad), así como verificar el beneficio recibido por estos ante los demás integrantes. Por su parte, las personas al cumplir sus deberes ante la sociedad pueden realizar las actividades convenientes sin limitación o intervención estatal, con lo cual puede decirse que ingresan en la “esfera de la libertad”⁴⁶.

¿Qué nos queda, entonces, como conclusión sobre la idea de solidaridad? Es el principio jurídico organizador de la convivencia y del progreso humano, Además de exteriorizar la noción voluntarista, la convirtió en un deber objetivo que tiene al derecho como garante de su cum-

⁴⁴ *El hombre nace deudor de la asociación humana.* Bourgeois, L. [1912 (1998)], p. 42.

⁴⁵ Bourgeois, L. [1912 (1998)], p. 68.

⁴⁶ Blais, M. (2007), p. 42.

plimiento. Bourgeois, como máximo exponente del solidarismo, objetiva la solidaridad en el cumplimiento de una norma sin importarle lo subjetivo.

4.7.8 La importancia de la noción solidaria de Bourgeois

Para Leon Bourgeois, la solidaridad es una teoría política que justifica la intervención del Estado en la vida de los hombres con el objetivo de reducir las desigualdades naturales entre ellos mediante la creación de un estado de desigualdad jurídica que logre esencialmente la igualdad de condiciones naturales entre las personas. Como consecuencia, la noción solidaria crea un estado de igualdad, el cual permite a las personas y sociedades alcanzar un mayor desarrollo. Por su parte, los Estados tienen la potestad de intervenir en la vida de sus ciudadanos.

Hoy en día, esta noción solidaria acompaña los procesos de integración regional a nivel político y económico. La solidaridad ideada por Bourgeois, así como sus elementos, ha contribuido a aumentar la objetividad de la relación persona-sociedad en su aspecto contractual. La sociabilidad es un puente para el cumplimiento de los deberes que las personas poseen con el Estado y viceversa. Asimismo, la reciprocidad está vinculada con el cumplimiento de las obligaciones que cada persona debe hacer a favor de otra sobre la base de un conjunto de normas que amparan el cumplimiento de dicho deber.

Para Bourgeois, la solidaridad es un estado de unidad, en el que las personas se asocian para alcanzar un fin común que no es otro que la reducción de sus desigualdades naturales (sociales, económicas, etc.), lo cual plantea el problema de la gratuidad. Según la noción contractualista, las personas solo están obligadas a cumplir con su deber y carecen del menor incentivo para realizar algún acto o esfuerzo extra, excepto si es incentivado materialmente por el Estado. Ahora, cuando la persona realiza un acto en favor de otra o de la sociedad más allá de sus deberes legales está practicando la solidaridad como caridad, porque no busca

algún beneficio material a cambio más que el bienestar o gozo personal. Esta solidaridad caritativa, a diferencia de la solidaridad como unidad, plantea el riesgo del cortoplacismo según los deseos de la persona.

Para Bourgeois y el solidarismo, el principio de la solidaridad es la aceptación, del individuo, de las normas contractuales y sociales de convivencia que impone el Estado. A su vez, la actitud solidaridad plantea la aceptación tácita de las normas legales creadas por el Estado para la convivencia social, mientras que la virtud solidaria constituye el conjunto de hechos que las personas desarrollan al amparo de la normatividad. Por último, el deber solidario es el respeto de las normas legales de convivencia entre las personas y con el Estado.

LA DOCTRINA SOCIAL SOLIDARIA DE LA IGLESIA

Los aportes de la doctrina social de la Iglesia Católica han sido valiosos y enriquecedores. Su historia y evolución han significado un enriquecimiento intelectual sobre la manera de usar la solidaridad y enfocarla en su labor social. Las encíclicas sociales escritas por los Sumos Pontífices ponen un alto a los argumentos solidario-objetivistas de la modernidad (influenciados por Durkheim) y postulan una solidaridad subjetivista que influenciará los programas políticos en los países y sociedades del mundo.

5.1 Antecedentes: Heinrich Pesch

Una de las virtudes del trabajo de Pesch fue haber transformado la solidaridad en un argumento ideológico necesario para formular una alternativa política y económica frente a los postulados del liberalismo y al socialismo¹. Por ello, la teoría del “solidarismo” reconoce a las organizaciones existentes en la comunidad, su composición y su responsabilidad solidaria y común. En estas entidades, la solidaridad es un principio con sentido ético, del cual se deriva una obligación como voluntad indefectible de la vida social y como una regla económica a tener en cuenta². En otras palabras es el *sistema social que, en base a la concep-*

¹ Vidal, M. (1993), p. 39.

² Vieira, D. (2006), p. 126.

*ción ético-orgánica de la sociedad, pide una organización de la economía nacional en correspondencia con el principio de solidaridad*³.

5.1.1 Fundamentos de la solidaridad

5.1.1.1 Fundamentos políticos

Para Pesch, la solidaridad es el instrumento que propicia la unidad moral en la sociedad respetando “las economías particulares” de los seres humanos; por ello, para ser obedecida por el grupo social, debe estar revestida de ropaje jurídico y constituir una ley de cumplimiento obligatorio por el individuo, la sociedad y el estado⁴. Así lo menciona el propio Pesch:

El principio fundamental del individualismo era la libertad e independencia absoluta de las economías particulares, no buscando más que sus propias ventajas. A la descentralización individualista opuso el socialismo el postulado de una asociación económica completamente unitaria, centralizada, universal, con desaparición de toda diferencia social entre grupos profesionales, clases y estados. Entre estos dos extremos, el de una centralización absoluta y el de una completa descentralización hay un tercer sistema medio que respeta a las economías particulares su independencia relativa, exigiendo simplemente su incorporación orgánica al todo social. Más por lo mismo que la sociedad, como reunión de seres morales y libres, constituye una unidad moral, el principio dominante de todo sistema social deberá ser también en último término un postulado de orden moral. Este postulado ético-jurídico, que constituye el supremo principio de derecho, la ley generalísima del orden social para el individuo, para la sociedad y para el estado, puede designarse brevemente con el

³ Pesch, H. (1904), p. 200.

⁴ Vieira, D. (2006), p. 117.

*nombre de solidaridad, y con el de solidarismo el sistema sobre él que se funda*⁵.

De este modo, uno de los aportes innovadores de Pesch fue usar la solidaridad como un proyecto político-económico equiparable a los existentes en su época. Como parte de una propuesta de tal tipo, la solidaridad ya no es un elemento únicamente individual o social, sino también económico, lo cual le confiere un carácter interdisciplinar. Al respecto, expresó un conjunto de ideas derivadas del solidarismo, sintetizadas en:

- a. La dirección de los negocios públicos en función del bien común de todo el pueblo;
- b. La participación del pueblo en los progresos culturales;
- c. La asociatividad o “agremiación” corporativa de las clases profesionales;
- d. La intervención subsidiaria del estado⁶;
- e. El realismo de los postulados del solidarismo frente a las opciones utópicas del socialismo y comunismo⁷.

5.1.1.2 Fundamentos económicos

En el frente económico contempla un conjunto de postulados:

- a. El solidarismo es un individualismo moderado. Al igual que el socialismo, proclama la interdependencia, la totalidad y la comunidad de los intereses, y se opone a la excesiva libertad económica privada; pero rechaza la excesiva sujeción económico-colectiva y mantiene la legítima libertad de los individuos y las

⁵ Pesch, H. (1904), pp. 154-155. Con igual criterio, Amengual menciona que la solidaridad “vive” o es la “vivencia” de la inseparabilidad entre la autonomía individual del sujeto y su esencia comunitaria. Véase Amengual, G. (1993), p. 141.

⁶ Pesch, H. (1904), p. 164.

⁷ *Que ni ahora ni en adelante hay que esperar del socialismo la salvación, y que la igualdad comunista debe rechazarse como utópica.* Pesch, H. (1904), p. 164.

asociaciones de individuos jurídicamente posibles dentro de la vida social.

- b. En toda acción y hecho económico los intereses colectivos prevalecen sobre los privados, así como los derechos ajenos son tratados en función del bien común⁸.
- c. Los intereses privados y colectivos se combinan de acuerdo con el contexto temporal y espacial en que se presentan⁹. Mientras el socialismo brinda una mayor importancia al interés colectivo y el liberalismo al interés privado; para Pesch debe primar lo social, para lo cual la solidaridad es el elemento medio que ayuda a diferenciar tanto lo jurídico-social como lo económico-social, especialmente del socialismo¹⁰.

5.1.2 Características

Para materializar el uso de la solidaridad, dentro de su teoría Pesch desarrolla diversas características, con las cuales amplía su uso más allá del que le habían otorgado anteriores pensadores:

5.1.2.1 La solidaridad como política social

Pesch cree que una política social solidaria no debe comprender una “política social de las relaciones sociales de las personas”, sino una “política socializadora de las relaciones sociales”, presente en relaciones económicas, sobre todo entre los individuos, de tal manera que en lo tocante a sus intereses no aparezcan estos como divorciados o enemigos entre sí, sino más bien como socios y compañeros, con igualdad de derechos y prestándose ayuda mutua¹¹.

⁸ Pesch, H. (1904), p. 166.

⁹ Según Pesch ello ha sido parte de la historia del derecho y la economía. Pesch, H. (1904), p. 178.

¹⁰ Mulcahy, R. (1952), pp. 162-163.

¹¹ Alfredo Plötz citado por Pesch. Pesch, H. (1904), pp. 192-193.

5.1.2.2 Formas de expresión de la solidaridad

La solidaridad se materializa de cuatro formas. La primera es la solidaridad humana universal, en la que el común elemento identificador es nuestra pertenencia como hermanos, unidos por nuestra relación con Dios y con Jesucristo, de acuerdo con la ley de la caridad cristiana¹². Esta idea está relacionada con la solidaridad universal en función de la fraternidad de todos los seres humanos por ser hijos de Dios¹³. Del mismo modo, existe la segunda clase de solidaridad, por ciudadanía, necesaria para el ejercicio del patriotismo, que consiste en la obligación de todo ciudadano de colaborar con el mantenimiento del orden de la comunidad política del Estado¹⁴.

El tercer tipo de solidaridad se da entre los compañeros de profesión o de clase, unidos para defender y alcanzar sus intereses comunes: es una solidaridad de gremios, que la ejercen sus miembros con el mismo nivel profesional y la misma competencia; que tiene como fines la defensa de sus intereses propios, legítimos y de igual competencia¹⁵. En otras palabras, la solidaridad es entendida como el “principio comunitario”, incentivador y organizador de la alianza institucional de los grupos profesionales¹⁶.

Tratando de interpretar las ideas de Pesch, Domingos Vieira propone la solidaridad en la familia a partir de su importancia en la procreación y su aporte a la demografía positiva, las cuales la constituyen en el “lazo privilegiado de la educación de los niños al nacer”¹⁷.

¹² Pesch, H. (1904), p. 204.

¹³ Pesch, H. (1904), pp. 204.

¹⁴ Pesch, H. (1904), pp. 204.

¹⁵ Pesch, H. (1904), pp. 204.

¹⁶ Vieira, D. (2006), p. 122.

¹⁷ Vieira, D. (2006), p. 121.

5.1.2.3 La solidaridad como un programa ideológico

La solidaridad busca crear un programa político diferente al socialismo y al liberalismo. Como tal esboza cuatro elementos esenciales¹⁸:

- a. La mutua dependencia recíproca entre los hombres es necesaria para el desarrollo de la división del trabajo y las relaciones comerciales, siempre en concordancia con la búsqueda del bien común.
- b. La exigibilidad en el cumplimiento de la solidaridad tanto a los ciudadanos como al gobierno obedece a su configuración como principio jurídico social, derivado del derecho natural y necesario para la convivencia social (deber moral). Para ello plantea la subordinación del interés privado al interés social, la asociatividad (agrupación y organización) de las fuerzas individuales y sociales en función a los fines de la comunidad política, y el fomento de la agrupación social de las clases profesionales particulares para beneficio de sus asociados;
- c. La unidad está presente en las diversas formas de cooperación, por medio del principio de solidaridad, sin perjudicar el bien común.
- d. La solidaridad es la aplicación práctica de la caridad y la libre beneficencia por medio de la sociedad. Por tanto, el Estado debe estar al servicio de la comunidad y de sus miembros con el fin de mejorar sus condiciones de vida, preservar el respeto de los derechos físicos y morales (la justicia) de las personas y alcanzar la justicia social (el bienestar general).

¹⁸ Vieira, D. (2006), pp. 121, 123 y 227-229.

5.1.3 El rol del derecho en el pensamiento de Pesch

La solidaridad es el principio jurídico necesario para alcanzar el bienestar entre el gobierno y los gobernados, a los cuales les otorga corresponsabilidad en su búsqueda. El derecho natural, según Pesch, simboliza el deseo natural de los seres humanos por fundar la solidaridad y vivir en comunidad. Como tal es superior a las normas constitucionales necesarias para la formación del Estado, que es el derecho positivo¹⁹.

Por eso, la solidaridad es una obligación sagrada para el hombre, porque es la base de la naturaleza humana. El derecho con contenido solidario, o simplemente “derecho solidario”, es la expresión de una tendencia natural y espiritual, enfocada hacia la necesidad del bien común, el desarrollo del hombre y el de la sociedad, con respeto a la dignidad y libertad del hombre²⁰.

5.1.4 La importancia social del trabajo para la solidaridad en Pesch

El trabajo en Pesch es vital porque permite al ser humano desarrollar su capacidad intelectual y física, así como poner en práctica sus talentos y sus aptitudes. No es el medio de adquirir bienes, sino una condición para obtenerlos, ya que es “un derecho entendido para toda la sociedad en su conjunto”. Para ejercerlo la comunidad política debe reconocer y garantizar ciertas condiciones²¹:

- a. El ejercicio del derecho de asociación como derecho natural de todos los miembros de la comunidad para solucionar sus necesidades básicas (salud, educación, etc.). A diferencia del liberalismo que atomiza, gracias a la solidaridad las personas se reagrupan en función del interés general de la sociedad y para garantizar el “orden social de todos”.

¹⁹ Pesch, H. (1904), pp. 196-197.

²⁰ Pesch, H. (1904), pp. 198.

²¹ Vieira, D. (2006), p. 134.

- b. La presencia de organizaciones profesionales. El sindicato como parte del solidarismo fue creado por los trabajadores para garantizar la solidaridad entre ellos mismos como parte de un bien colectivo. A diferencia de la noción del sindicato socialista de “confrontación”, en Pesch la noción de sindicato es “solidaria”, de “compañerismo”: “El empleado no es dependiente laboral del empresario, sino un compañero del empresario”. Ambas partes comparten un mismo interés: satisfacer sus intereses y, para ello, su relación y convivencia debe ser de “comunidad solidarista, en términos de intereses y de repartición del trabajo”.
- c. La predisponibilidad de las organizaciones sindicales solidaristas a adherirse a otras de la misma esencia (o proclives a ello), con el objetivo de crear círculos asociativos necesarios para una normalización y armonía de las condiciones laborales de los trabajadores sin perjudicar los intereses de los empleadores.

5.1.5 El rol subsidiario del Estado

El Estado posee un rol subsidiario en la protección y asistencia de sus ciudadanos frente a las injusticias. Es el resultado de una exigencia racional y constante de la naturaleza humana. Desde esta noción se debe reconocer, respetar y no anular el derecho privado como la independencia de las elecciones económicas y la libertad social de sus ciudadanos. Por tanto, el gobierno tendrá prohibido invadir los derechos naturales o limitarlos arbitrariamente; abolir, por negligencia, tal principio de autonomía; o tender a sustituirlo, excepto en caso sea necesario²². A su vez, las personas tienen la obligación “intermedia” de emplear algún medio o acción solo en casos excepcionales (“último recurso”), antes de recurrir

²² *El Estado no es la fuente, ni el prescriptor de toda ley, sino solamente el protector y el ordenador de un orden legal inspirado en el derecho natural en primer lugar.* Vieira, D. (2006), p. 141.

a la ayuda de otro. Es decir, se establece el empleo restrictivo de las intervenciones sociales o estatales en los derechos de las personas²³.

La búsqueda de una justicia social es la condición objetiva para un buen orden en el cuerpo social, la correspondencia entre las condiciones actuales y el óptimo jurídico del estado de los negocios. La justicia social como fin de la solidaridad involucra una sociedad muy estructurada, en la que coexisten naturalmente la justicia distributiva y conmutativa que conforman la justicia institucional²⁴.

5.1.6 El aporte de la noción solidaria en Pesch

El mérito del trabajo de Pesch fue continuar con el desarrollo y aplicabilidad de la solidaridad en la economía, lo que había iniciado Charles Gide y que tenía su antecedente en la noción solidarista de Comte, Bourgeois y el resto de solidaristas. Su aporte fue desarrollar el planteamiento solidarista en el campo económico, continuando el trabajo iniciado por Gide y planteado por Comte.

Con esto, Pesch confirma el carácter interdisciplinario de la solidaridad y su utilización como un programa político y económico, siguiendo el criterio de la “asociatividad”. También sistematiza un conjunto de instituciones sobre la base de la noción de la unidad. A diferencia de Durkheim, considera que la sociedad no está únicamente encasillada con el cumplimiento de su labor según la división de poderes, sino además tiene la libertad para realizar su actividad, así como la igualdad de condiciones para practicarla. La excepción son aquellos casos o intereses colectivos que afectan al conjunto social y que requieren ser regulados

²³ La política de solidaridad promueve la búsqueda de igualdad, nivelación y equilibrio para alcanzar la equiparación entre las personas y territorios. De la Cruz, B. (1997), p. 579.

²⁴ Pesch menciona: *En el centro, sin embargo, del solidarismo tiene sus reales la justicia social, la justicia aun para todo y para cada una de las clases particulares, la solidaridad como principio de Derecho social, sólidamente fundado en el orden universal.* Pesch, H. (1904), p. 220.

por el estado, como su representante, en forma subsidiaria. De esta manera, planteado el sistema de convivencia, las personas podrán practicar la función social que les corresponde y podrán progresar en beneficio suyo.

En Pesch, la sociabilidad, la reciprocidad y la gratuidad son tratadas con diferente suerte. Así, la sociabilidad es el medio para la práctica de las libertades, derechos de las personas en su interrelación con otras (aunque no la menciona explícitamente), porque facilita la unidad y la convivencia pacífica de la comunidad y su progreso. Por su parte, la reciprocidad entre las personas está fundamentada, siguiendo la noción contractualista de Bourgeois, en el cumplimiento de las normas de convivencia amparadas en el derecho y garantizadas en su cumplimiento por el gobierno (Estado). Sin embargo, el aspecto positivo de este planteamiento es el incentivo a la participación de las personas por el cumplimiento o defensa de sus derechos.

Por otra parte, el aspecto de la gratuidad en la solidaridad de Pesch no encuentra espacio, porque las leyes de la economía y el derecho establecen una forma de comportamiento que regula y determina a los seres humanos. El ejercicio de los derechos, libertades y obligaciones entre las personas recibe como contraprestación, en forma igualitaria (por lo menos en teoría), la misma conducta de los otros seres humanos y del Estado, dejando a la caridad y al altruismo como los actos voluntarios que el derecho y la economía no imponen al hombre²⁵.

De esta manera, las formas de la solidaridad se manifiestan como una actitud, principio, virtud y deber. La actitud solidaria es la predisposición del ser humano para convivir en unidad con otros, pero respetando las leyes dadas por el estado, siempre que estas respeten su libertad particular. Por otra parte, el principio solidario entiende a la solidaridad como el medio facilitador de la unión de los hombres para una adecuada

²⁵ María Jesús Funes va más allá y diferencia el altruismo de la caridad, la solidaridad y la fraternidad. Confróntese Funes Rivas, M. J. (2003), pp. 21-21.

convivencia y con ayuda del Estado. En tal sentido, la virtud solidaria es la práctica de actos de convivencia y de unidad social al amparo del derecho y la economía. Finalmente, es el cumplimiento de las normas de convivencias legales y económicas por parte de cada persona.

5.2 Doctrina social de la iglesia antes de Juan Pablo II

El estudio de la solidaridad comenzó con León XIII, tuvo aportes por parte de Pío XII, fue continuado por Juan XXIII y Pablo VI. Posteriormente, los aportes de Juan Pablo II enriquecieron y ampliaron la aplicación de la solidaridad y, por último, Benedicto XVI aplicó la noción solidaria a las actuales circunstancias sociales, políticas y económicas.

5.2.1 León XIII

La noción de solidaridad para León XIII estuvo asociada a la fraternidad, la caridad y Jesucristo. Las personas tienen lazos en común como hijos de Dios y, como tales, conviven en un ambiente de fraternidad (“amor fraternal”) y utilizando los bienes que el Creador les ha otorgado. A su vez, la caridad encuentra su fundamento en las limosnas que las personas dan a sus semejantes en razón al vínculo fraterno que los une²⁶.

5.2.2 Pío XII

Si bien ya Santo Tomás había estudiado claramente las nociones teóricas de la solidaridad, con mayor claridad comienza a usarse con Pío XII como el “medio para alcanzar la paz” junto con la caridad²⁷. Según Juan María de Velasco, existen dos momentos en el desarrollo de su

²⁶ García, J. (1961), pp. 66-67

²⁷ Velasco, J. M. de (2003), p. 226.

pensamiento. El primero se desarrolló durante la II Guerra Mundial y el otro es posterior a dicho período.

En el primer periodo, Pío XII propone la solidaridad como parte de la “ley de solidaridad y la caridad humana”, íntimamente ligada al sacrificio de Jesucristo en la cruz por la salvación de la humanidad sin admitir distinción alguna²⁸. El hombre es un ser social y, por ende, es parte de la “misión común de la humanidad, en donde busca el desarrollo de una vida “auténticamente humana”, por la cual Cristo dio su vida. Por esto, los seres humanos deben cumplir sus deberes y ejercitar sus derechos. Pío XII cree que una eficaz solidaridad necesita estar acompañada de la caridad, porque aporta “la fe en un Dios que salva y en un hombre que es hermano”²⁹. De esta manera, junto al cumplimiento de la ley va unido el valor y sentido ético de obedecerla, complementado con el rol que debe tener en la “justa y solidaria” distribución de los bienes materiales a la humanidad entera³⁰.

También Pío XII relaciona la solidaridad con la fraternidad al referirse al “espíritu solidario entre las naciones” para materializar “la ley del amor de Cristo”, necesaria para unir a la persona con Dios y con toda la humanidad³¹. Coincidiendo con Leon Bourgeois, la asociatividad es una fuente importante de solidaridad, porque justifica la práctica de la sociabilidad para favorecer el bien común³². Dicho esto, la solidaridad para Pío XII es la unión fraterna de los pueblos por medio de la superación de los intereses propios de las ideologías o las responsabilidades de épocas pasadas. Tiene como una de sus características principales el constituir

²⁸ Velasco, J. M. de (2003), p. 227.

²⁹ La práctica de la solidaridad con el sacrificio y la caridad son parte esencial del pensamiento de Pío XII. Como ejemplo, la donación de sacos de café a las víctimas de la II Guerra Mundial (caridad) y la abstención de beber café como gesto simbólico de solidaridad y sacrificio. Lehnert, P. M., Alvizu, J (trad.) (1982), p. 126.

³⁰ Velasco, J. M. de (2003), pp. 228-229.

³¹ Velasco, J. M. de (2003), p. 230.

³² Serrou, R. (1996), p. 300.

un requisito indispensable para alcanzar la paz, favoreciendo la convivencia de todos los pueblos de la tierra³³.

Concordando con las ideas de Bourgeois y siguiendo el camino trazado por Pío XI en *Caritate Christi Compulsi*, Pío XII es partidario de considerar la solidaridad como un elemento importante del desarrollo de las asociaciones, por su esencia de “ley moral estructurante de las relaciones humanas”³⁴. Aquí se encuentra su noción de principio de unión entre los pueblos, base sobre la que busca alcanzar la paz usando las enseñanzas del cristianismo. Asimismo, otra idea que expone Juan María de Velasco es la transmisibilidad de la solidaridad al medio social que la rodea: la naturaleza ha otorgado al ser humano el carácter de solidario por utilizar y practicar la solidaridad al momento de relacionarse con sus semejantes y también por participar en las organizaciones sociales y jurídicas que estos conforman³⁵.

Más adelante, Pío XII utiliza el argumento de unidad para combatir las divisiones en la sociedad por motivos económicos y tecnológicos, las cuales buscan el sometimiento del hombre³⁶. Por tanto, la solidaridad está presente como un deber, una obligación del hombre para alcanzar un estatus en la sociedad y combatir las desigualdades en la sociedad.

En el segundo periodo, que se inicia con el fin de la II Guerra Mundial, Pío XII enfoca el rol correctivo de la solidaridad en la convivencia de las naciones mediante la creación de una estructura relacional entre los cristianos que refleje los valores propios del cristianismo³⁷. Es un instrumento de unión de las naciones para combatir problemas comunes como hambrunas, ideologías autoritarias, entre otras; para proteger el

³³ Velasco, J. M. de (2003), p. 246.

³⁴ En el discurso de a los participantes en el Primer Congreso nacional de Asociaciones Cristianas de Trabajadores, usa el término junto con la responsabilidad como un medio de desarrollo de la asociación. Velasco, J. M. de (2003), p. 235.

³⁵ Velasco, J. M. de (2003), p. 236.

³⁶ Serrou, R. (1996), p. 245.

³⁷ Velasco, J. M. de (2003), pp. 236-237.

bien máspreciado de toda persona y extensivo al resto de la humanidad: la dignidad humana. En otras palabras la solidaridad es el *camino que conduce al establecimiento de un orden social y económico más humano; y que sin lugar a dudas orienta hacia la verdadera paz*³⁸.

En este periodo, Pío XII elabora la idea de solidaridad entendida como producto de la Eucaristía, por la cual la fe, la moral, el individuo y el género humano quedan vinculados por medio de la figura de Jesucristo, quien constituye el camino hacia la salvación³⁹. Es, definitivamente, un importante principio y línea directriz para el desarrollo económico y social del hombre; es un valor o sentimiento natural y subjetivo del hombre que le impulsa a asociar o unirse a otros hombres para la solución de problemas comunes. Para esto, se exterioriza por medio de la sociabilidad, la que le permite comunicarse con sus semejantes, con quienes comparte lazos o vínculos de fraternidad.

Ahora bien, los méritos de Pío XII en relación con la solidaridad son variados. El primero de ellos es el uso de la solidaridad de forma interdisciplinaria. Sus aportes y elementos se aplican a la solución de problemas vinculados al mundo de la economía, la sociología y las relaciones internacionales. Con esto se confirma la tendencia ya iniciada por Comte: la solidaridad posee un carácter asociativo y multidisciplinar que le permite proponer y resolver los problemas del hombre y de la sociedad desde diversos aspectos del conocimiento humano, logrando plan-tear o esbozar soluciones integrales.

La gratuidad, la sociabilidad y la reciprocidad juegan también un papel importante. La sociabilidad permite exteriorizar la solidaridad desde lo interno al mundo exterior. Por su parte, la gratuidad está ligada a la exigencia de sacrificio “por los demás”, siguiendo el ejemplo de servicio de Jesucristo. El ser humano debe practicar la generosidad y contribuir con la búsqueda de un orden más igualitario y justo sin esperar la reci-

³⁸ Velasco, J. M. de (2003), p. 239.

³⁹ Velasco, J. M. de (2003), p. 243.

prociudad correspondiente. Por su parte, la reciprocidad, como sucede con Aristóteles, no es igualitaria sino proporcional. Los seres humanos colaboran y ceden sus privilegios según sus posibilidades y reciben un beneficio, a cambio, no necesariamente igual a lo entregado.

5.2.3 Juan XXIII

Juan XXIII, según Juan María de Velasco, sintetiza la idea de solidaridad de Pío XII según los términos de unidad y paz, los cuales usó constantemente para referirse a la unidad de la humanidad con el fin de generar la paz y respetando siempre la dignidad de la persona⁴⁰. Así, se nota un cambio: deja de ser un ideal abstracto y se convierte en un acto concreto de implicación individual, de cambio o conversión, para lograr la unidad en la sociedad.

Este argumento lo usó para la solución de otros temas como la hambruna mundial, en la cual la toma de conciencia, la necesidad de intervención y el pasar a la acción constituirán el deber de solidaridad individual y social al que está llamado el ser humano. En su encíclica *Mater et Magistra*, Juan XXIII otorga el carácter de “humana” a la noción de la solidaridad, como parte del sentimiento fraterno entre los hombres y naciones, que los motiva a ayudarse mutuamente⁴¹.

Esta noción de solidaridad sigue la misma noción conceptual iniciada por Pío XII: es un medio de exteriorización del sentimiento y virtud de la unidad, en razón de los vínculos de pertenencia o fraternidad. Su mérito es aplicar la solidaridad a las relaciones internacionales, en las que los Estados se asocian para alcanzar el bien común recíproco que está ligado al bien propio de toda la “familia humana”⁴². Así, la práctica solidaria es la expresión de los hechos reales de la verdad y la justicia.

⁴⁰ Velasco, J. M. de (2003), pp. 253-254.

⁴¹ Punto 155, Juan XXIII, *Mater et magistra*, Gutiérrez, J. e Iribarren, J. (eds) (1993), p. 193.

⁴² Punto 98, Juan XXIII, *Mater et magistra*, Gutiérrez, J. e Iribarren, J. (eds) (1993), p. 238.

Esta idea ha servido para el enriquecimiento del Derecho Internacional Público y como parte de la creación del Derecho Internacional de la Solidaridad⁴³ y del desarrollo de la noción de la “cooperación para el desarrollo”⁴⁴, campos en las que la aplicó para proclamar la unidad de los estados y naciones y la reducción de las desigualdades que afectan a todos con el fin de salvaguardar el respeto a la dignidad humana. Con estas ideas, Juan XXIII invita a la práctica de la solidaridad por parte de los gobiernos y Estados, siempre y cuando se respete a la persona humana.

De esta manera, la unidad de los Estados y gobiernos políticos debe cumplir dos condiciones. La primera es que las desigualdades o divisiones hechas sobre la base de la solidaridad no deben afectar la dignidad de la persona humana. Como consecuencia, la segunda condición exige que los actos y las soluciones elaboradas sobre la misma base no deban poner en peligro la dignidad de la persona o, más aún, de la humanidad. Por ello, Juan XXIII agrega a la noción de solidaridad el carácter de deber que, junto con la noción de virtud, está dirigida a establecer una conexión entre lo subjetivo (ser humano) y lo objetivo (medio ambiente). Su idea solidaria es más palpable al resaltar el aporte de la doctrina social de la Iglesia en la reducción de las desigualdades (a nivel individual o grupal) de la humanidad, desde la persona hacia el mundo externo y sin que lo externo influya a la persona como los anteriores pensadores habían planteado.

5.2.1 Pablo VI

Pablo VI establece la diferencia conceptual entre la solidaridad y la fraternidad⁴⁵. Sus aportes se encuentran descritos en la encíclica *Populorum Progressio*. En este documento considera que la solidaridad es la

⁴³ Pureza, J. (2002), pp. 375-382.

⁴⁴ Andrés, G. y Molina, I. (2000), pp. 21-38.

⁴⁵ Velasco, J. M. de (2003), p. 277.

llamada a los individuos y a las naciones, un desafío a los ricos y a los pobres que reconoce que todos somos hermanos y, por ende, nuestro deber es dar y recibir ayuda a otros⁴⁶. Se expresa como un “hecho”, un “beneficio” para todos y “un deber”⁴⁷ que servirá para el desarrollo del hombre⁴⁸ y la humanidad. De ahí que se promueva su práctica entre los países pobres y ricos para lograr el desarrollo de ambos, en especial de los desfavorecidos⁴⁹.

Más adelante, en la carta apostólica *Octogesima Adveniens* establece que el deber es de tres tipos: deber económico, deber político y deber social, los cuales, bajo la forma de acciones solidarias, se concretan al brindar las ayudas necesarias para la solución de los problemas mundiales⁵⁰. Para ello es necesario que las personas tengan predisposición a renunciar a “ciertos derechos” en favor del servicio de los demás, y se requiere la formación de una cultura solidaria entre los titulares de dichos derechos y en favor de aquellos incapaces de ejercerlos⁵¹.

También la noción de la solidaridad como principio está presente en el pensamiento de este Papa. Constituye un instrumento de promoción del desarrollo de los más débiles; más adelante la considera como un medio para lograr la paz por medio de estructuras sociales, políticas y económicas solidarias, encaminadas a la búsqueda del bien común⁵². Con Pablo VI se establece el antecedente de contar con la visión integral de la solidaridad (principio, valor, actitud y principio), a la que, además, le otorga un carácter real y presente en la solución de los problemas del

⁴⁶ Bilgrien, M. (1999), p.12.

⁴⁷ Punto 17, Pablo VI, *Populorum Progressio*, Gutiérrez, J. e Iribarren, J. (eds) (1993), p.336.

⁴⁸ Punto 43, Pablo VI, *Populorum Progressio*, Gutiérrez, J. e Iribarren, J. (eds) (1993), p. 348.

⁴⁹ Punto 48, Pablo VI, *Populorum Progressio*, Gutiérrez, J. e Iribarren, J. (eds) (1993), p. 350.

⁵⁰ Pablo VI, *Octogesima adveniens*, Gutiérrez, J e Iribarren, J. (eds) (1993), pp.505-506, 508-509, 510, 519-520, 522-523 y 525-526.

⁵¹ Velasco, J. M. de (2003), pp. 287.

⁵² Velasco, J. M. de (2003), pp. 283 y 289.

mundo. En su pensamiento hay una notoria influencia o, por lo menos, afinidad con la posición contractualista de Leon Bourgeois y los solidaristas. Así, el aspecto más notorio es la noción de la “deuda social” que comparten ambos y por el cual existe la necesidad de trabajar lo “heredado” de las generaciones pasadas para el beneficio de las generaciones presentes y por la preocupación de la herencia social a dejar a las generaciones futuras. Sin embargo, Bourgeois no esboza una llamada a la “solidaridad universal”, como hace Pablo VI, sino que proclama la formación de una fuerza multinacional y la creación de la Sociedad de Naciones⁵³.

La coincidencia de criterios sobre la noción de “deuda social” entre Pablo VI y Leon Bourgeois es concreta y no plantea un criterio solidario contractual. El deber solidario de cada país de unirse en favor de la reducción de la pobreza es motivado por la desigualdad y pide el esfuerzo de todos los países involucrados, pero no supone la contraprestación, reciprocidad o el beneficio igualitarios que el solidarismo contractual plantea. El criterio que prima es el aristotélico, en el que los que tienen más ceden más a cambio de poco.

Por su parte, la virtud solidaria proviene de la conciencia del respeto a la dignidad humana y la unión de los países en favor de su protección. Aspectos como la búsqueda de la paz tienen como resultado en el fondo la protección de la persona. Siguiendo con esta idea, el principio de la solidaridad en Pablo VI constituye la promoción de la unidad de las naciones en favor de la reducción de las desigualdades económicas para cumplir con la protección de la dignidad de la persona.

5.3 La noción solidaria en Juan Pablo II

Con los aportes de Juan Pablo II, la noción subjetiva y objetiva de la solidaridad logra desarrollarse plenamente. Debemos mencionar que

⁵³ Audier, S. (2007), pp. 102-105.

antes de su pontificado ya se habían realizado trabajos al respecto tales como los desarrollados en sus libros *Osoba I Czyn* (La persona activa) y *Podstaw Odnowy* (Recursos de renovación: la implementación del II Concilio Vaticano). Posteriormente, durante su pontificado, plasmó su pensamiento en cuatro encíclicas sociales: *Redemptor Hominis*, *Laborem Exercens*, *Sollicitudo Rei Socialis* y *Centesimus Annus*.

En el libro *La persona activa*, la solidaridad es conceptualizada tridimensionalmente como una actitud, una ética y una constante disposición. Como actitud, la solidaridad ocurre cuando la persona se involucra en el funcionamiento de la comunidad y conlleva un conjunto de obligaciones y responsabilidades. Se genera de esa manera una interacción dinámica individuo-comunidad con el objetivo de procurar el bien común.

Como consecuencia, existe una predisposición constante al trabajo consciente, aceptando el rol que nos corresponde en la comunidad y, al mismo tiempo, se permite el desenvolvimiento de la persona en la misma. Así, la actitud solidaria permite mantener al bien común como un punto de referencia para la dedicación al propio deber de cada persona sin perjudicar a los demás. Como consecuencia, esta se mantiene o convierte en auténtica, mientras trabaja complementariamente con sus semejantes. Ahora, como un criterio de la ética, la solidaridad implica la preocupación por el otro. En caso contrario, la persona actúa únicamente en un nivel de pre-ética⁵⁴.

En su otra obra, *Recursos de Renovación: la implementación del II Concilio Vaticano*, la solidaridad es, junto con su esencia de actitud y de práctica, la moral solidaria unida a la caridad y a la justicia, y a su vez su interdependencia permite el desarrollo personal y la mejora de la sociedad⁵⁵. En *Redemptoris Hominis*, Juan Pablo II considera que la solidaridad es un principio usado en la solución del desorden moral. Los

⁵⁴ Bilgrien, M. (1999), p. 19.

⁵⁵ Bilgrien, M. (1999), p. 21.

problemas morales, especialmente los económicos, serán resueltos “si existe un decidido acuerdo entre los individuos libres unidos en solidaridad”⁵⁶. Esto difiere con su tercera encíclica social *Laborem Exercens*, en la que conceptúa la solidaridad como medio de promoción del diálogo y la colaboración entre los diversos componentes sociales⁵⁷. Esto también sucede a nivel de las relaciones internacionales de los estados, en las que la solidaridad es el marco de trabajo conjunto hacia la búsqueda del bien común⁵⁸.

Por el Día Mundial de la Paz, Juan Pablo II usó la noción de solidaridad como parte del contexto de la familia y de la humanidad, como la fórmula ideal para alcanzar la paz. Junto con el criterio religioso, la solidaridad tiene un carácter ético, porque reafirma el valor de la humanidad y recuerda las palabras de Jesucristo: “trata a tu prójimo como te gustaría que te traten”⁵⁹. En *Centesimus Annus*, la solidaridad es considerada uno de los “principios básicos de la concepción cristiana, necesarios en la organización social y política para la defensa de los más débiles”. Como tal, el término solidario es usado en la organización de la sociedad y en la regulación de las relaciones económicas, laborales y sindicales⁶⁰. De esta manera, es parte implícita del sistema jurídico.

Juan María de Velasco considera otras dos encíclicas en las cuales Juan Pablo II se refiere a la solidaridad. En *Veritatis Splendor* (junto con la justicia, honestidad y transparencia), indica la necesidad de su renovación moral, a nivel de su vida social y política; y en *Evangelium Vitae*, llama a la evangelización del mundo para alcanzar “una civilización justa y solidaria basada en la verdad y en el amor”⁶¹. Finalmente, en la encíclica *Sollicitudo Rei Socialis*, Juan Pablo perfecciona su pensamiento solidario al concebirla como un deber, un principio, una actitud y una

⁵⁶ Bilgrien, M. (1999), p. 23.

⁵⁷ Velasco, J. M. de (2003), p. 292.

⁵⁸ Velasco, J. M. de (2003), pp. 294-295.

⁵⁹ Bilgrien, M. (1999), p. 26.

⁶⁰ Vidal, M. (1992), p. 358.

⁶¹ Velasco, J. M. de (2003), pp. 305-306.

virtud necesarios para la desaparición de las desigualdades en el mundo⁶².

5.3.1 La solidaridad como una actitud en Juan Pablo II

El análisis de la solidaridad como actitud en Juan Pablo II está relacionado con la búsqueda del bien común. Por ello desempeña un rol complementario en la persona, ya que une su esfuerzo con el de otro para permitir a ambos alcanzar un mayor bienestar. En este acto, la participación está presente propiciando la unión de los esfuerzos de las personas. De esta manera la solidaridad constituye el estado u orden de esfuerzos, propiciados por la participación de las personas para alcanzar objetivos de bienestar conjunto que no son más que el bien común. Este ideal deseado es lo que Juan Pablo II llamó la “solidaridad con toda la familia humana”⁶³.

Esta noción solidaria, tiene una aplicación concreta en el campo del respeto de la dignidad humana⁶⁴. La actitud de la solidaridad sirve para el fomento del diálogo sincero y honesto con el fin de encontrar soluciones a los problemas individuales y colectivos, lo que trae como consecuencia relaciones de comunicación más profundas con la consecuente obtención de la paz⁶⁵. Junto con la participación, el trabajo es otro de los elementos necesarios para configurar la solidaridad necesaria para llegar al bien común⁶⁶.

La actitud de solidaridad como tal está presente en el punto 38 de *Sollicitudo Rei Socialis*. Se ubica en el contexto de la necesidad de encontrar los medios necesarios para la promoción y el desarrollo del hombre y de la sociedad, para lo cual son necesarias nuevas actitudes que fun-

⁶² Velasco, J. M. de (2003), p. 298.

⁶³ Juan Pablo II en *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz, 1 de enero de 1987*, Gómez, F. (recop.) (1999), pp. 178-180.

⁶⁴ Vidal, M. (1992), p. 356.

⁶⁵ Bilgrien, M. (1999), pp. 49-50.

⁶⁶ Vidal, M. (1992), pp. 357-358.

cionen como valores en la sociedad⁶⁷. Ello implica una conversión necesaria que comprenda un “cambio de actitud o mentalidad para superar los obstáculos presentes, trayendo como consecuencia la creciente conciencia de la interdependencia entre los hombres y entre las naciones⁶⁸”.

La solidaridad como actitud aparece cuando paulatinamente la interdependencia se va convirtiendo en el sistema determinante de las relaciones humanas en sus diversos aspectos (económico, cultural, político y religioso), dirigidos a la búsqueda del bien común y, por ende, del desarrollo. La interdependencia es sinónimo de la actitud y virtud solidaria. La solidaridad consiste en *la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos*⁶⁹. En este punto el ser humano debe mostrar su predisposición a participar y colaborar en dicha interdependencia, lo cual implicará llegar al bien común.

5.3.2 La solidaridad como deber en Juan Pablo II

A diferencia de Pablo VI, Juan Pablo II profundizó el análisis del deber de solidaridad como la obligación que asumen las personas y las naciones para solucionar los problemas de un mundo cada vez más interdependiente y en constante progreso de adaptación a los cambios tecnológicos. En palabras de Bilgriem, se está ante el deber solidario cuando nos implicamos en la búsqueda y el trabajo de solucionar los problemas con otros y por otros, con lo cual lograremos el desarrollo y simultáneamente la justicia y la paz⁷⁰.

⁶⁷ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), pp. 686-687.

⁶⁸ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), pp. 686-687.

⁶⁹ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), pp. 686-687.

⁷⁰ Bilgriem, M. (1999), pp. 56-57.

Juan Pablo II analiza el panorama mundial de su época dividido en dos posiciones ideológicas imperantes que imposibilitaban la interdependencia necesaria para ayudar a las personas, sociedades y países más necesitados. En otras palabras, el egoísmo de dichos bloques ideológicos impedía la obligación de ejercitar la solidaridad hacia los menos vulnerables⁷¹. Él implícitamente critica un “falso deber de solidaridad de bloque”, enfocado en la colaboración permanente entre los miembros de la misma ideología, sea capitalista o socialista. Esto no solo supone una discriminación por razón de pensamiento hacia las demás naciones, sino que crea la falsa ilusión de propiciar el bien común cuando en realidad se busca la primacía de un determinado bloque y, consecuentemente, la predominancia de ideologías más que de la persona, la que, en última instancia, es el fin supremo de la sociedad y del estado⁷².

Por tanto, para la verdadera práctica del deber de la solidaridad, según Juan Pablo II, hay que contar con un grupo de elementos: la colaboración, la universalidad, la interdependencia, la predisposición, la libertad y la asociatividad de todas las personas sin discriminación ideológica alguna. Primeramente, la colaboración es importante e imprescindible porque hace factible el trabajo y el beneficio de todos (sea persona, sociedades o países).

Por su parte, la universalidad propicia la inclusión de todos sin exclusión de algún tipo. En tercer lugar, la predisposición supone que cualquier persona esté anticipadamente dispuesta a asumir los riesgos o beneficios que implique la obligación; mientras que la libertad permite el ejercicio, sin restricción alguna, de nuestro compromiso solidario. Por último, la asociatividad es colaborar en forma conjunta y dejando atrás individualismos egoístas⁷³.

⁷¹ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), pp. 663-665.

⁷² Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), pp. 664-665.

⁷³ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), p. 697.

De esta manera, Juan Pablo II amplía los alcances del deber de solidaridad y le otorga más elementos para su constitución y ejercicio como tal. En tal sentido, es importante señalar que este deber no solo implica una norma de conducta jurídica, sino también a una norma moral.

5.3.3 La solidaridad como principio en Juan Pablo II

A diferencia de otros pensadores, Juan Pablo II no se limitó a conceptualizar a la solidaridad sino a desarrollar sus elementos. Para Rahner la solidaridad como principio es el indicador de la unidad de un grupo de criaturas espirituales mediante la cual la decisión de cada una afecta a la humanidad de cara a obtener su salvación⁷⁴. Hocedez argumenta a su vez su rol de unidad e integración vital en la existencia, desarrollo y progreso del hombre⁷⁵. Por su parte, Marciano Vidal considera a la solidaridad como el principio que transforma las estructuras y realidades objetivas, porque el hombre es un ser social y tiene responsabilidades con la sociedad⁷⁶.

En el pensamiento de Juan Pablo II plasmado en *Sollicitudo Rei Socialis* no se menciona taxativamente a la solidaridad como principio, pero sí sus componentes, así como su misión. En el punto 19 menciona el problema del sobreendeudamiento generado por una mala interdependencia entre los países desarrollados y subdesarrollados, lo cual no está de acuerdo con el principio ético de cooperación para el desarrollo⁷⁷.

Asimismo, en el punto 39 menciona el deber de la Iglesia de estar con los más desamparados e indica que este debe aplicarse en las relaciones internacionales. En ambos casos, nos habla sobre la misión esen-

⁷⁴ Karl Rahner citado por Bilgrien. Bilgrien, M. (1999), p. 64.

⁷⁵ Hocedez citado por Bilgrien. Bilgrien, M. (1999), pp. 66-71.

⁷⁶ A diferencia de la virtud solidaria, el principio solidario brinda la posibilidad de cambiar o modificar las responsabilidades del hombre. Vidal, M. (1996), pp. 91-92.

⁷⁷ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), pp. 660-661.

cial del principio de solidaridad de desarrollar la interdependencia entre fuertes y débiles con respeto a los bienes de “la creación” en conjunto. Para ello, debe contar con una serie de elementos: la igualdad, el respeto por la dignidad humana, la disposición de compartir los bienes y servicios comunes de toda la humanidad, el activismo, el constructivismo y el bien de todos⁷⁸.

Por tanto, el principio solidario es una norma ética fundamental; siempre que reúna sus características, la interdependencia entre los hombres está garantizada, por lo que como resultado se llega al bien común. Al igual que el derecho, puede utilizarse en la vida práctica y en el diseño de los principios guía del funcionamiento de una entidad en el derecho, economía o cualquier otra rama del saber científico.

5.3.4 La solidaridad como virtud en Juan Pablo II

La virtud es la adquisición de hábitos buenos y de evitar las costumbres malas por medio de la repetición de los actos⁷⁹. En el caso de la virtud solidaria, Juan Pablo II considera que permite a la persona interactuar eficazmente con el mundo a su alrededor. La perseverancia es un elemento diferenciador de la solidaridad como virtud frente a la noción de actitud, deber o principio.

Así, el deber o principio pueden cambiar una situación, pero solo la virtud cambia a la persona, al grupo o a la nación; la actitud es la predisposición al cambio, mas la virtud es la materialización de ello. También la inclusión es un elemento importante porque permite involucrar a personas ajenas a la interdependencia social, que quizá no deberían ser partícipes, pero que necesitan serlo.

En el análisis de *Sollicitudo Rei Socialis*, la virtud solidaria se encuentra en los puntos 38 y 39. En el primero, toma como referencia el

⁷⁸ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), pp. 687-689.

⁷⁹ Fernández A. (2005), p. 1438.

problema de la división ideológica del mundo, en el que una inadecuada interdependencia es utilizada para impulsar y promover imperialismos (capitalismo y socialismo) que afectan al bien común. La predominancia ideológica, junto con la sed de ganancias y poder, son parte de las estructuras de pecado que las personas, las sociedades y las naciones buscan hacer suyas en perjuicio de sus semejantes, con lo cual, según Juan Pablo II, hay una solidaridad e interdependencia reducida y errónea.

Dichas estructuras de pecado demuestran que los obstáculos para el desarrollo de los seres humanos no están vinculados con la economía, sino con las virtudes o los valores que las personas practican en su vida. Se propone la conversión para la superación de estos obstáculos morales y así hacer posible el desarrollo. Esto se traduce en la necesidad de las personas de ser conscientes de la interdependencia entre los hombres y entre las naciones (interdependencia amplia). De esta manera, la influencia de la conciencia adquiere carácter moral, de modo que para facilitar la interdependencia entre los seres humanos o países se requiere que ambos perciban las desigualdades o injusticias generadoras del conflicto como suyos.

Una vez que la interdependencia alcanza este grado, según Juan Pablo II, la virtud solidaria está constituida en la dirección de alcanzar el bien común, para la consecución del cual la responsabilidad de todas las personas y naciones serán muy importantes. Siguiendo esta misma senda, en el punto 39 Juan Pablo II estipula las condiciones para ejercitar la solidaridad como virtud: el reconocimiento de la dignidad como personas, la responsabilidad por los más débiles, la disposición a compartir lo que se posee, la actitud activa y constructiva por el bien de la sociedad, y el respeto por los intereses de los demás⁸⁰.

⁸⁰ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), pp. 637-638.

5.3.4.1 Partes constitutivas de la virtud de la solidaridad

a. La interdependencia por el bien común (se necesitan ambos)

La virtud de la solidaridad incentiva la interdependencia y el bien común en vez de la egoísta búsqueda de poder y dinero para fines individualistas que solo llevan a la estructura de pecado. La interdependencia se materializa en el respeto a la dignidad humana de todos los hombres, en la mutualidad de sus relaciones y en la firme perseverancia por su bien común.

b. La dignidad humana, igualdad y mutualidad

Mediante la práctica de la virtud solidaria, la persona aprende a reconocer a los demás como personas con iguales derechos y a respetar sus diferencias individuales, del mismo que ellas están llamadas a la reciprocidad con la misma. De esta manera, los hombres encuentran una conexión integral entre la interdependencia y la igualdad cuando tratan de relacionarse con sus semejantes bajo la amistad, para beneficiarse a sí mismos y a los demás, pero de ninguna manera para perjudicarlos; en otras palabras, los seres humanos deben buscar la unidad en vez de la división.

Por último, el hablar del otro está relacionado con el prójimo con problemas o carencias para participar en el proceso de unidad en la sociedad. De este modo, el bien común no está garantizado; por ende, las personas virtuosas en solidaridad deben realizar actos concretos para alcanzarlo. Esto no quiere decir que los seres humanos sean simples instrumentos al servicio de la sociedad o de una nación o gobierno; al contrario, con la interactuación vuelven factible el desarrollo de todas sus facultades de forma plena. Así, tanto el hombre como sus semejantes lograrán directa e indirectamente el bien común, así como la integración o la unidad.

c. El bien común

La práctica de la solidaridad es el camino hacia el bien común. Para Juan Pablo II, es el “bien de todos” y de “cada individuo”, porque todos

somos realmente responsables por todo. Pero esto es más que una responsabilidad, es un acuerdo por el bienestar de la familia humana y de la sociedad en general. La responsabilidad como parte de la solidaridad ayuda a realizar los actos correctos para alcanzar dicho bien⁸¹.

5.3.4.2 La virtud de la justicia y la solidaridad

Juan Pablo II considera que la solidaridad expresada como virtud tiene más fuerza que la justicia, porque representa mejor las obligaciones de cada una de las personas o naciones en un contexto en el que la interdependencia es cada vez masiva. La virtud solidaria permite la comprensión y hasta la mejora de la noción de justicia por el desarrollo de la compasión y empatía que contiene⁸². Es decir, mediante la práctica de la solidaridad podemos llegar a alcanzar la justicia, la cual ordena acciones orientadas hacia el bien común, para lo cual necesita de virtudes. En este punto la relación con la solidaridad aparece vinculada con la regulación de las relaciones de las personas, los grupos, los bloques o las naciones desarrolladas por medio de la interdependencia⁸³.

De igual manera, el vínculo entre la solidaridad y la justicia le permite a la primera diferenciarse de la caridad (el perdón en la forma de limosna). La justicia guía a la solidaridad en la búsqueda del bien, objetivo de todos, mediante la asociación de elementos como el respeto a la dignidad de la persona, las responsabilidades de cada uno y el bien común.

Esta idea de la solidaridad es aplicada en el trabajo de las personas, los grupos, los países y las naciones por el bien común de todos, lo cual implica la desaparición de las divisiones y su reemplazo por las ideas de reunir, compartir y comunicar un trabajo conjunto y un ánimo de participación.

⁸¹ Bilgrien, M. (1999), 150-169.

⁸² Bilgrien, M. (1999), p. 187.

⁸³ Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis*, Iribarren, J. y Gutiérrez, J. (eds) (1993), p. 637.

5.3.4.3 El aporte de la solidaridad como virtud en Juan Pablo II

Para Juan Pablo II, la solidaridad bajo la forma de virtud tiene relación con la justicia, lo que le permite impulsar el desarrollo integral de la persona; es decir, evoluciona a un concepto de justicia que transforma estructuras y personas en función del bien común. He ahí la diferencia con las nociones de actitud, deber y principio: la virtud parte de la asimilación interna de la necesidad de cambio en la persona, la que posteriormente practica de forma externa y por voluntad propia para utilizarla en sus relaciones de interdependencia con sus semejantes⁸⁴. Como consecuencia, con dichos actos la solidaridad transforma su actuación y la de los otros, quienes la imitan, de modo que traen un cambio en la estructura social.

A diferencia de Marx, la solidaridad no busca la caída de una estructura social para reemplazarla por otra, sino su transformación o cambio sobre la base de la persona. Colateralmente, el bien común no es la primacía de un determinado estado de cosas, sino el bienestar del hombre.

La virtud solidaria es un medio eficaz y transformador de situaciones o realidades sociales y, por lo tanto, resulta muy complicada por el riesgo de perderse por el egoísmo del hombre. Por ello, la adquisición del hábito de la virtud necesita de la perseverancia plasmada en las acciones repetidas para lograr la perfección necesaria. La persona solidaria es aquella que ha aprendido a dominar su egoísmo y anteponer los intereses sociales frente a los individuales. Como consecuencia, el proceso de aprendizaje perseverante y la posterior práctica constante de la virtud solidaria generan acciones buenas y morales sin el perjuicio de que sean objeto de la protección legal del derecho⁸⁵.

Esta virtud impulsa la educación para la solidaridad, por la cual las personas no aprenden a asimilar un conjunto de reglas o pautas de educación cívica, sino a preocuparse por los demás sin descuidarse de sí

⁸⁴ Bilgrien, M. (1999), p. 227.

⁸⁵ Bilgrien, M. (1999), p. 227.

mismas. En lo económico, la dignidad de la persona humana, su rol y su función en la sociedad debe primar sobre las reglas económicas del mercado y del derecho. La economía debe estar enfocada, más que en matices de satisfacción de necesidades materiales del individuo, en el bien común de la sociedad, tomando como principio ineludible la dignidad humana. De igual manera sucede a nivel plural con las comunidades, sindicatos, asociaciones, entidades bancarias y gobiernos. Por su parte, el derecho con matices “solidarios” debe constituir el conjunto de normas facilitadoras de la virtud solidaria de la persona, que le permitan ayudar a los “pobres” y “necesitados” tanto material como espiritualmente⁸⁶.

Por tanto, la virtud solidaria está acorde a los cambios que trae la globalización y constituye el medio de desarrollo para los integrantes de la sociedad por medio de los procesos de transformación de las personas y las estructuras sociales, los cuales reducirán las expresiones de injusticia, gracias al cambio de la conciencia egoísta del hombre.

5.3.5 El aporte solidario de Juan Pablo II

Ciertamente Juan Pablo II es el exponente de la doctrina de la solidaridad individual y subjetiva que, al igual que Pesch, buscó elaborar una tercera vía o propuesta ante la predominancia del socialismo y del capitalismo. Al igual que los demás Papas, enfoca la solidaridad como una forma de organización en favor de alcanzar el bien común; que parte del hombre, de su interior, y que se materializa en prácticas concretas, reiterativas y ejemplares que cambian el estado actual de las cosas (desigualdad) y contagian al resto de personas en su ejercicio. De esta manera, la solidaridad se configura como la unidad de las personas, necesaria para alcanzar un cambio en la sociedad, el país o el mundo. El lograr la paz es sinónimo del estado de bien común.

⁸⁶ Bilgrien, M. (1999), p. 229.

Sin entrar en más detalles, según Juan Pablo II, cuando se llega al bien común hay un estado de igualdad entre las personas. Esta igualdad, al igual que en Bourgeois, es de “naturaleza”; pero, a diferencia del pensador francés, no se llega a ella por medio de la implementación de un solidarismo contractual y apoyado en el derecho, sino mediante un solidarismo virtuoso que nace en la subjetividad de la persona y se objetiva en el apoyo de los demás, en lo cual el derecho es únicamente un medio certificador o garante de dichas prácticas.

Ciertamente la reciprocidad, la gratuidad y la sociabilidad, a diferencia de los filósofos modernos, juegan un papel más protagónico. Por un lado, la reciprocidad en Juan Pablo II está configurada en la práctica de la virtud solidaria en favor de todos los hombres, naciones, países o el mundo entero. Una persona cuando es solidaria no deja de actuar en favor de sus intereses, sino que busca que dichos intereses, como lo expuso Pesch, concuerden con los intereses colectivos, con la búsqueda del bien común que menciona Juan Pablo II, y tiene a la justicia como el factor que coadyuva y armoniza los intereses privados y colectivos. Así, las prácticas de la persona serán ejemplo de imitación para los demás y lograrán el cambio deseado.

En este punto, no busca, como lo hace la Teología de la Liberación⁸⁷, un cambio de estructuras o bases política-económicas de convivencia en una sociedad o país, sino la modificación del orden de cosas existente para reducir la desigualdad entre los “que tienen más” y los que “tienen menos”, siempre respetando el marco de convivencia ya establecido y, sobre todo, la dignidad humana.

Asimismo, la gratuidad en Juan Pablo II no está asociada con la caridad. Una vez más la diferencia entre ambas la brinda la justicia. Al igual que Aristóteles, se propone una solidaridad movida por la justicia, que realiza sacrificios que no serán recompensados de igual manera, pero

⁸⁷ Llamada por Marciano Vidal como la “solidaridad del excluido” explica la solidaridad como un instrumento de superación de desigualdades de personas. Vidal, M. (1996), p. 30.

que necesariamente implican una retribución (mayor o menor). En tanto, la caridad no exige una retribución más que el agradecimiento y los buenos deseos al benefactor.

Por último, la sociabilidad está vinculada al proceso de comunicación o transmisión de las prácticas de solidaridad al resto de integrantes de la comunidad. A diferencia del solidarismo contractual, la sociabilidad es el medio esencial para la comunicación, la interdependencia y la colaboración para la unidad de las personas, naciones y países con miras a alcanzar el bien común⁸⁸.

5.4 La noción práctica de la solidaridad como don en Benedicto XVI

5.4.1 Planteamiento del Don de la solidaridad

La obra de Benedicto XVI está recogida en las tres encíclicas *Deus Caritas Est*, *Spe Salvi* y *Caritas in Veritate* y en su enorme obra intelectual producida como catedrático universitario. El desarrollo intelectual de la solidaridad aplicada a la economía y empresa encuentra su mayor énfasis intelectual en su tercera encíclica *Caritas in Veritate*, en la que, según Carlos Hoevel, expone un “nuevo paradigma de pensamiento económico que representa un cambio en el sentido común convencional”⁸⁹: el tránsito de la “concepción auto-interesada de las acciones económicas y de mercado hacia otra que, sin negar esta dimensión, considera que estas acciones también están abiertas a una dimensión de gratuidad, relacionalidad y don”⁹⁰. La noción de su pensamiento entre el don y la solidaridad es sintetizado por Martínez-Echevarría: *El don es el*

⁸⁸ La práctica de la sociabilidad incrementa la conexión, la cooperación, la interacción a una “vida mejor”. García, J. (1995), p. 73.

⁸⁹ Hoevel, C. (2009), p. 83.

⁹⁰ Hoevel, C. (2009), p. 84.

*fundamento de la persona humana ideal para iniciar la solidaridad. El constituye el requisito para el ejercicio de la solidaridad*⁹¹.

Dios ha creado al hombre “a su imagen y semejanza” y como tal le ha brindado un grupo de dones para desarrollar su labor en el mundo. El don de la caridad basado en la verdad⁹² es la herramienta principal que tiene el hombre para superar las estructuras de pecado existentes como la pobreza, el consumismo, etc., por la cuales no puede alcanzar el bien común. Stefano Zamagni resalta correctamente la necesidad de restituir este don en la esfera pública del hombre y de la sociedad mostrando: *la primacía de la relación sobre su extensión, del vínculo intersubjetivo sobre el bien donado, de la identidad sobre la utilidad, debe poder encontrar un espacio de expresión en todas partes, en cualquier ámbito del accionar humano, incluida la economía*⁹³.

La caridad en el hombre implica gratuidad y fraternidad con su prójimo, porque es parte de su naturaleza humana para alcanzar el bien común⁹⁴. Entonces, la misión del Estado en la comunidad política es la búsqueda del bienestar de los hombres, considerando que la justicia y la eficacia son insuficientes sin el respeto a la dignidad humana. Igual sucede con el mercado: un mercado no es eficiente si antes no considera a los participantes como personas⁹⁵.

En el punto 7, Benedicto XVI explica la importancia del bien común en el hombre. Las personas están organizadas en una comunidad social para satisfacer sus necesidades, cuidando siempre el bienestar de todos sus integrantes. De hacerlo así, también se cumplirá la justicia y la caridad, además de fortalecer las “estructuras político-sociales-económicas” (punto 7)⁹⁶. Esta conclusión tropieza hoy en día con el desarrollo deshumanizado, desigual, individual y material existente en la

⁹¹ Martínez-Echevarría, M.A. (2010), p. 135.

⁹² Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, (2009), pp. 5-6.

⁹³ Zamagni, S. (2009), p. 16.

⁹⁴ Punto 2, Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, (2009), pp. 3-4.

⁹⁵ Zamagni, S. (2009), p. 16.

⁹⁶ Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, (2009), pp. 10-13.

sociedad. La interdependencia entre los hombres es desigual y no está acorde a los cánones éticos. Para su logro, el Papa llama a la práctica de la *caridad, iluminada por la luz de la razón y de la fe conjuntamente*, al ejercicio del amor materializado en la práctica del bien, al factor adicional aportado por la tecnología en el reparto de los bienes y al uso de las relaciones recíprocas de libertad y de responsabilidad.

Al igual que Juan Pablo II, Benedicto XVI encuentra un mal ejercicio en la interdependencia entre las personas en el mundo; pero a diferencia del Papa polaco, Benedicto concreta y señala los casos concretos. En la economía son el crecimiento económico de los países desarrollados gracias a los bajos costes laborales en los países en vías de desarrollo.

El derecho, lejos de ser el sistema ideal de protección de los derechos fundamentales de las personas, es un instrumento jurídico al servicio de las necesidades objetivas y estadísticas de la economía y del mercado. Lo mismo se aplica a la restricción de las facultades de las organizaciones sindicales en su labor de protección de los derechos laborales, la limitación de los derechos de los trabajadores por razones de “utilidad económica”, los “límites presupuestarios” o la “competitividad”. En este tipo de actos concretos, Benedicto XVI resalta el deber de superar los problemas por medio de la asociatividad (la unión). Este es un deber de solidaridad.

Ante el panorama mundial del siglo XXI, el Papa hace un llamado a la obligación de las redes de solidaridad tradicionales “a superar mayores obstáculos”. La solución concreta que propone es la promoción de la asociatividad de aquellas personas perjudicadas, para la defensa de sus derechos, tomando en consideración los criterios solidarios propuestos por el cristianismo. Sin embargo, Benedicto XVI da pie a deducir que su recomendación puede aplicarse a cualquier otra situación semejante⁹⁷.

⁹⁷ Punto 25, *Caritas in veritate*, (2009), p. 39.

En el punto 35, Benedicto XVI destaca la importancia de la esencia del mercado como el medio facilitador de la interdependencia entre las personas para intercambiar bienes o servicios y poder satisfacer las necesidades de quienes lo integran. Si esta importante labor económica es acompañada por la primacía de la justicia distributiva y la justicia social en lugar de la justicia conmutativa, la cohesión estará fortalecida y garantizada. Otro problema que resalta el Santo Padre es la carencia de confianza en el mercado en relación con el cumplimiento de su labor en favor de todos y no solo de un grupo. En sus palabras: *Sin formas internas de solidaridad y de confianza recíproca, el mercado no puede cumplir plenamente su propia función económica*⁹⁸.

Para revertir esta situación, el mercado debe volver a ser confiable y, para ello, la solidaridad debe practicarse “dentro del mercado”. Al respecto Jean-Yves Naudet reflexiona: *No hay mercado sin confianza, eso lo sabemos todos. Pero tampoco hay confianza ni mercado mismo sin solidaridad dentro del mercado*⁹⁹. El mercado no debe ser catalogado como “negativo”, sino como aquel espacio que no puede desarrollarse en “su estado puro”, porque deformaría los medios de buenos a perniciosos.

Para cambiar esto, el Papa propone la implantación de la “ética en el corazón del mercado”; lo que consiste en enfocar la crítica y las propuestas de cambio de la conciencia moral y la responsabilidad en el hombre en vez del mercado (instrumento)¹⁰⁰. De otro lado, el rol del empresario y la empresa atraviesa una deformación ética contraria al pensamiento de la encíclica debido al enfoque cortoplacista de beneficios en lugar de la sostenibilidad. Por eso, es necesaria la práctica de una solidaridad virtuosa para preservar la confianza.

En el numeral 36, el Papa argumenta como función de toda comunidad política la dirección de la actividad económica hacia el bien común

⁹⁸ *Caritas in veritate*, (2009), pp. 60-62.

⁹⁹ Naudet, J-Y. (2009), pp. 79-80.

¹⁰⁰ Naudet, J-Y. (2009), pp. 79-80.

fuera de toda “lógica mercantil”. Más que estar separadas, la gestión de la economía y la política debe complementarse para crear riquezas y distribuir las según los criterios de justicia, garantizando un equilibrio en la convivencia de los seres humanos. El sector económico tiene que despojarse de su imagen “neutra”, “inhumana” o “antisocial” y reemplazarla por la primacía de la vivencia de relaciones auténticamente humanas, de amistad y de sociabilidad, de solidaridad y reciprocidad, tanto dentro como fuera de la actividad económica.

De igual modo, el fortalecimiento de los principios éticos sociales (la transparencia, la honestidad y la responsabilidad) es una prioridad importante en toda actividad económica, a la cual Benedicto XVI propone la inclusión del principio de la gratuidad y la lógica del don, porque simbolizan la existencia de fraternidad en las personas. Si eso sucede, se habrá cumplido con la exigencia de la caridad y la verdad tan necesarias para afrontar las crisis¹⁰¹ mundiales.

Junto al espíritu de la gratuidad en la política, el mercado requiere de la solidaridad y la confianza mutua para complementar el principio de equivalencia del valor de los bienes que se intercambian y así volver posible la cohesión social. De esta manera, la función económica del mercado será más efectiva. Por su parte, el enfoque del mercado deber ser más que un espacio de intermediación entre deseos y preferencias o entre bienes y servicios, sino también un canal moral. Según Zamagni, aquí participa la labor de la solidaridad, aportando criterios de “acción política para la división de la torta y para el reparto de porciones entre los individuos”, lo cual complementa la eficiente creación de riqueza del mercado (modo de “hacer crecer la torta”)¹⁰². De ser así, la solidaridad aparece como un principio rector en la producción y distribución de los bienes y servicios generados en el mercado.

¹⁰¹ Punto 35, Benedicto XVI, *Caritas in veritate* (2009), pp. 60-62.

¹⁰² Migliore, J. (2009), p. 35.

En el caso del numeral 38, a diferencia de Juan Pablo II, quien en la encíclica *Centisimus Annus* menciona a la vida económica como el sistema en el que interactúan el mercado, el Estado y la sociedad civil (economía de la gratuidad y la fraternidad), para Benedicto XVI hay más actores, aunque ello no es obstáculo para el “respeto a la reciprocidad fraterna”¹⁰³. La gratuidad es imprescindible porque *fomenta y extiende la solidaridad y la responsabilidad por la justicia y el bien común en sus diversas instancias y agentes*. Entonces, siguiendo el criterio solidario, la práctica de “democracia económica” requiere la corresponsabilidad de todos los seres humanos.

Así, el rol del Estado no es omnipresente ni absolutista, sino un medio de interdependencia con los actores del mercado. A su vez, la gratuidad no es una consecuencia accesoria (complementaria) del logro de la justicia, sino un requisito básico para alcanzarla. En este acápite, Benedicto XVI se refiere a la solidaridad como la obligación de viabilizar la práctica de la gratuidad y alcanzar la justicia.

El mercado debe complementar su rol de intermediador de bienes y servicios con su función de garante de los fines de sus actores, por medio de la práctica de la libertad de operatividad y la igualdad de oportunidades en las organizaciones con fines institucionales: las empresas (públicas o privadas) y otras (mutualistas y sociales). Por su parte, la caridad tiene un rol primordial al sensibilizar a los actores del mercado y a la economía misma: *En este caso, caridad en verdad significa la necesidad de dar forma y organización a las iniciativas económicas que, sin renunciar al beneficio, quieren ir más allá de la lógica del intercambio de cosas equivalentes y del lucro como fin en sí mismo*¹⁰⁴

En el punto 39, Benedicto XVI alerta sobre la restricción y la puesta en peligro de la solidaridad en las relaciones entre los ciudadanos, su pertenencia y su obrar gratuito por la actual lógica del mercado y del

¹⁰³ Punto 38, Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, (2009), pp. 65-67.

¹⁰⁴ Punto 38, Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, (2009), pp. 65-67.

estado. Para el Santo Padre dicha clase de lógica no es suficiente para lograr la reducción de las diferencias entre las personas o las naciones. Por tanto, propone la *apertura progresiva en el contexto mundial, a nuevas formas de actividad económica con ciertos márgenes de gratuidad y comunión* o economías con “aptitud al don y a la sociabilidad”. En otras palabras, la práctica de la gratuidad y de la comunión requiere de la predisposición o actitud solidaria para cambiar el mercado y reducir las diferencias entre sus operadores.

En el punto 43, el Papa conceptúa concretamente la solidaridad como un deber, un hecho y un beneficio simultáneo para todos. El deber lo entiende como las obligaciones que tienen las personas como contraprestación a los derechos que poseen para garantizar el desarrollo integral propio y ajeno. Para su correcta viabilidad, propone la reconfiguración de los derechos y la eliminación de aquellos arbitrarios y superfluos que ignoran o violan los derechos de otros.

En el punto 45, Benedicto XVI analiza la influencia de la ética en la economía moderna: iniciativas como la existencia de medios de promoción, formación y difusión en las escuelas de formación de negocios, en las empresas y la creación de productos como la “microfinanciación”. Sin embargo, la ética debe ser producto de un discernimiento válido en vez de una ética de marketing social¹⁰⁵. La ética económica debe ser respetuosa de la dignidad de la persona y de las normas del derecho natural. Así lo resalta el Santo Padre:

Una ética económica que prescindiera de estos dos pilares correría el peligro de perder inevitablemente su propio significado y prestarse así a ser instrumentalizada; más concretamente, correría el

¹⁰⁵ Punto 38, Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, (2009), pp. 84-86.

*riesgo de amoldarse a los sistemas económico-financieros existentes, en vez de corregir sus disfunciones*¹⁰⁶.

En concordancia con esta idea, el rol de la responsabilidad social de la empresa es enfocado por el Papa en forma positiva porque significa la inclusión de todos los elementos constituyentes de la empresa¹⁰⁷. Eso sí, Benedicto XVI alerta del riesgo de manipulación de la ética con fines de marketing cuando se maquillan fines egoístas con la apariencia de “éticos”. Dicho esto, la adaptación de la ética a los postulados del cristianismo requiere de la solidaridad, pero bajo su forma de virtud, porque permitirá la perfección en el respeto de la persona y su dignidad en el marco de la empresa y el mercado. Así, Benedicto nos muestra el camino a seguir para mejorar la actual problemática empresarial, teniendo a la solidaridad como una eficaz herramienta.

5.4.2 La importancia de la noción solidaria del don

Benedicto XVI representa la consolidación del pensamiento de la Iglesia sobre la solidaridad. Sus ideas integran el estudio iniciado por los anteriores Papas con la inclusión de la noción de la idea del don y las aplica a los problemas más concretos que el fenómeno de la globalización ha generado. Con él, la Iglesia Católica continúa su magisterio pontificio de estar al lado de los más débiles y de plantear las ideas o guías para resolver los problemas del mundo, aunque sin caer en propuestas técnicas, brindando los lineamientos y directrices para su búsqueda.

Benedicto XVI utiliza la solidaridad de forma práctica y actualizada a los tiempos actuales. Así como su predecesor utilizó la noción solidaria en la guerra fría, él plantea la solidaridad como un medio que contribuya a solucionar la crisis económica-financiera que el mundo padece y

¹⁰⁶ Punto 38, Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, (2009), pp. 84-86.

¹⁰⁷ Naudet, J-Y. (2009), pp. 79-80.

que ha ampliado y profundizado las desigualdades en las personas, sociedades y estados; y que el solidarismo objetivo de Durkheim, Bourgeois y Kant ha resultado incapaz de solucionar.

Las estructuras de pecado no se regulan por lo externo-objetivo, sino por lo interno-subjetivo presente en el hombre, a quien, por la gracia de Dios, se le otorgaron los medios físicos e intelectuales para dominar la naturaleza y el mundo. Así, la solidaridad es un don natural que, otorgado por Dios, está asociada a la caridad, a la fraternidad y a la gratuidad, al igual que a la búsqueda del bien común. Este planteamiento lleva a la precisión de que la caridad es parte de la solidaridad, pero de ninguna manera esta última como tal puede estar incluida en la caridad. Las diferencias están en la reciprocidad y en la gratuidad.

La solidaridad plantea una reciprocidad entre las personas, mientras que con la caridad no existe dicha obligación. A su vez, en la solidaridad la gratuidad significa una cesión parcial o proporcional de los esfuerzos y acciones, en tanto que la caridad consiste en la cesión de su totalidad de dichos esfuerzos o acciones. De igual manera, la fraternidad es el medio que permite encontrar a los hombres un fin o los vínculos en común para interactuar y solucionar sus desigualdades o problemas.

Otro de los aportes de las ideas de Benedicto XVI es la noción del mercado, así como su misión. Siguiendo la tendencia asociada de la solidaridad, el actual pontífice amplía los alcances del mercado a lo ético y lo moral, y va más allá al proponer una noción de mercado en la que la redistribución de los bienes y servicios se realiza de acuerdo con criterios ético-sociales que complementan lo económico, político y jurídico, y posibilitan un cambio o modificación del estado de cosas: de un enfoque “mercantil” a uno del “don”, en el que el respeto a la dignidad humana sea la regla principal.

Otro punto interesante lo constituye el uso de la solidaridad como un proceso de unidad para el logro de un cambio o transformación del estado de cosas actual: de una lógica mercantilista objetiva y contractualista

se pasa a otra influenciada por el don y la gratuidad. Para lograr esto, apela al llamamiento de las personas para lograr el cambio en ellas mismas. Como primer paso, estas deben mostrar la predisposición de hacerlo (actitud solidaria); luego, practicar por medio del ejemplo y hacer partícipes a las demás personas (virtud solidaria); y, como consecuencia, lograr un cambio obligatorio en todos los estamentos político-jurídico-económicos (deber solidario).

UN NUEVO CONCEPTO DE LA SOLIDARIDAD

6.1 Ideas previas

El estudio sobre la solidaridad ha permitido determinar la existencia de elementos muy importantes que son parte de su propuesta y que cobran mucha relevancia en la actualidad. Así, el análisis histórico ha permitido identificar ciertos elementos muy importantes para el desarrollo y mejora del concepto de la solidaridad. Contar con un concepto más cercano a su naturaleza y considerando los elementos y criterios que se han desarrollado a su alrededor permite tener un medio idóneo para hacer más cercano o próximo el logro del bien común.

El bien común en muchos casos se ha constituido en una utopía o ideal de concepto a alcanzar. A través del derecho, la economía, la política se ha propuesto diversos mecanismos para conseguir el bienestar de la sociedad pero lo cierto es que no se cuenta con una medida precisa que compruebe ese estado en sus miembros. Por tanto, si bien no existe una unidad de medida de “bien común” si es posible proponer los medios para alcanzar en lo posible dicho estado. Y uno de ellos es la práctica de la solidaridad y de sus elementos internos y externos. Ahí radica su importancia por cuanto su ejercicio promueve espacios de ayuda, colaboración, cooperación, asociación, unidad y cohesión que permitan reducir aquellas desigualdades sociales, económicas o éticas que padece la sociedad.

El estudio de las diversas concepciones de la solidaridad ha permitido identificar sus elementos que, a su vez, han identificado dos propuestas: una objetiva con contenido contractual y la otra subjetiva como factor de desarrollo del ser humano. En este capítulo se propone redefinir el concepto solidario por medio de la integración de tales propuestas que, sin desnaturalizar su esencia, creen una noción única e integral, capaz de resolver las deficiencias que los anteriores conceptos solidarios no pueden resolver si se opta por una u otra postura.

A pesar del riesgo de omitir a algunos autores en el estudio de la solidaridad, el desarrollo realizado hasta ahora permite elaborar ciertas ideas y plantearlas como una propuesta válida de aplicación en temas vinculados especialmente a la política, al derecho y a la economía. Esta propuesta está relacionada con la constante evolución del hombre, la sociedad y el Estado, por lo cual no cabe la obtención de conclusiones finales, sino el planteamiento de ideas dentro de un contexto determinado y de acuerdo al tema de estudio.

6.2 Fundamento de una noción integral solidaria

La solidaridad es una institución jurídica que fue creada por los juristas romanos para solucionar un grave problema legal en la sociedad: la desconfianza en el cumplimiento de las prestaciones del deudor o los deudores hacia su acreedor. Esta problemática contemplada por el derecho romano no suponía un problema mayor porque las prestaciones solidarias o *in solidum* garantizaban el cumplimiento de los compromisos asumidos por los deudores o los mismos acreedores. De esta manera la confianza en el cumplimiento de las obligaciones estaba garantizada.

Pero otorgar a la solidaridad la función de instrumento de reducción de la desconfianza era mostrar únicamente una visión del problema muy restringida. No se trata solo de la disminución del crédito o el desincentivo de las actividades económicas, sino de la imposibilidad de reducir la

desigualdad socioeconómica entre los miembros de uno o más sectores sociales. La solidaridad surge como un medio de reducción de la desigualdad económica entre los participantes de una sociedad por medio del incentivo de la confianza en el cumplimiento de los compromisos (transacciones económicas) asumidos entre cada una de las partes de una relación contractual.

Con Aristóteles la solidaridad deja de usarse únicamente en el desarrollo de transacciones comerciales y se aplica en el desarrollo del ser humano. Así, su utilización como parte de virtud de la amistad promueve la sociabilidad entre las personas y fomenta la cooperación entre ellos en base a la existencia de los lazos de amistad. Como consecuencia, la práctica de la solidaridad promoverá el crecimiento personal entre quienes la ejercitan. Y este crecimiento, en conjunto, de quienes la promueven no se limita únicamente a lo económico sino a lo “no económico”.

Esto trae, como consecuencia, la circulación de los bienes y el desarrollo de actividades económicas y no económicas que tienden a crear un mayor bienestar entre los miembros de la sociedad. Aquí radica el fundamento de la solidaridad integral: la creación y promoción de instrumentos de reducción de las injusticias y desigualdades materiales e inmateriales para lograr un estado de bien común en sus beneficiarios. Y ese estado de bien común no debe circunscribirse al bienestar externo u objetivo del ser humano sino debe propugnar la disminución de la pobreza interna o subjetiva de la sociedad. Es decir, la solidaridad integral es el mecanismo de reducción de las desigualdades políticas, sociales y económicas (externas) y las éticas, culturales y antropológicas (internas) que padece la sociedad.

Asimismo, la solidaridad se enfoca a propugnar el bien común de las personas y aquellos espacios donde se encuentran cumpliendo su rol social: la empresa y el gobierno. En la primera, la idea solidaria integral se encamina a lograr el desarrollo de sus integrantes sin considerar las diferencias económicas y con la perspectiva de lograr en conjunto el

crecimiento de la organización y su trascendencia en el mercado. En tanto, el gobierno político “solidario” se dedica a la promulgación de políticas de desarrollo e inclusión social a todos los integrantes de la sociedad.

6.2 La naturaleza solidaria

Los estudios hechos en las diferentes etapas históricas de la solidaridad permiten crear dos propuestas en la cual destacan elementos propios que hacen posible alcanzar el bien común en la sociedad. La primera propuesta es de tipo objetivo y propone adoptar los postulados modernos que promueven un tipo de “solidaridad objetiva” que se manifiesta en la relación que los seres humanos tienen con la sociedad a la que pertenecen y con el gobierno.

Este tipo de solidaridad requiere la realización concreta de un acto o hecho que demuestre el apoyo o la colaboración de la persona con el bienestar de la sociedad. Y este tipo de actos concretos puede consistir en que las personas consienten la restricción o cesión de sus libertades, privilegios o derechos en favor de conseguir un mejor “estado de las cosas”, utilidad o bienestar social. Según el criterio de solidaridad objetiva, la asociatividad o cooperación da comienzo a los procesos de colaboración que traen, como resultado, un mejor “estado” o “bienestar” en quienes decidieron tomar parte del proceso asociativo. Este proceso de “solidarización” puede aplicarse en las personas e influir en las actividades que ejercen, como son las ciencias o la religión.

En tanto, la segunda propuesta expone una solidaridad subjetiva que toma en consideración al aspecto interno de la persona humana. En este tipo de solidaridad importan los valores de la persona que van a influir en su práctica y en especial el respeto a la dignidad humana. En este punto, la solidaridad subjetiva propugna la consideración de la humani-

dad de la persona como el requisito para practicar el proceso solidario que logre el bien común.

A su turno, el bien común de la persona o de las personas debe alcanzarse sin perjudicar o alterar a la persona. La solidaridad subjetiva no antepone el perjuicio o la falta de respeto al ser humano como fórmula para alcanzar el bienestar común de la persona que lo práctica o del resto de la sociedad como podría suceder en la economía.

Una vez definida la existencia de dos formas de expresión de la solidaridad se puede argumentar la existencia de dos teorías solidarias que tomando como referencia a lo objetivo y subjetivo se han ido configurando con el paso del tiempo: la teoría solidaria objetiva y la teoría subjetiva. Cada una de estas propuestas posee sus propias características y poseen relación entre sí. La relación de estas teorías permitirá integrarlas posteriormente en una sola teoría.

6.2.1 La teoría objetiva

Según la teoría de los contratos en el derecho privado, la solidaridad fue estatuida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y deberes por parte de los deudores o sus garantes. Así, las obligaciones “solidarias” buscan afrontar el problema de la desigualdad legal de quienes pueden pagar su acreencia y reducir la desconfianza entre el acreedor de recuperar lo prestado junto con los intereses; y el deudor de la invariabilidad de los intereses estipulados y las demás condiciones establecidas con el acreedor. A partir de este criterio legal se fue creando una teoría “solidaria objetiva” con el objetivo de lograr el bienestar común de quienes se comprometieran a cumplir determinadas obligaciones de manera recíproca.

6.2.2 Nociones teóricas

La teoría objetiva es de tipo contractual y propone a la solidaridad como el estado ideal de bienestar que les permite a las personas alcanzar un nivel adecuado de libertad para satisfacer sus necesidades. Para conseguirlo, cada persona desempeña un rol social importante de acuerdo a sus capacidades cuyo cumplimiento fortalece la cohesión del resto de la sociedad. En esta perspectiva, las personas solo están obligadas a cumplir aquellos deberes que la sociedad les demanda a cambio de recibir los bienes o servicios que necesitan (por ejemplo los salarios).

De esta manera, la contraprestación que les otorga la sociedad les permite a las personas contar con los medios adecuados para satisfacer sus necesidades por medio del ejercicio de su libertad¹. Así, la solidaridad objetiva se materializa en la figura del deber y el principio solidario que las personas deben practicar para garantizar la estabilidad y armonía en la sociedad.

Según esta noción, el hombre convive con otros seres semejantes porque ha aceptado las reglas de convivencia social desde que tiene consciencia de pensamiento y sabe que tales reglas afectan al carácter absoluto de su libertad y de sus derechos. Estas normas le indican el momento y el lugar en que puede ejercer sus derechos y libertades relativas y, además, le garantizan la misma exigencia de cumplimiento a los demás miembros (reciprocidad).

De este modo, según la noción solidaria, el ejercicio de los derechos y los deberes que la sociedad instaure en su sistema jurídico configura la unidad ideal o la cohesión social necesaria para que las personas satisfagan sus necesidades (utilitarismo). Este criterio también se aplica para garantizar la convivencia pacífica entre los Estados y la colaboración para solucionar los problemas globales (pobreza o hambre).

¹ Mediante la libertad cada persona decide qué tipo de necesidad y el modo de satisfacerla.

De igual manera, la solidaridad objetiva no privilegia únicamente la gratuidad sino también la unidad. En esta última, la gratuidad está presente en el aporte o el beneficio desigual que la sociedad, según los criterios de desarrollo y con la justificación jurídica, puede otorgar a una parte de sus integrantes y de forma temporal.

6.2.3 Elementos

Entre los principales elementos se destacan:

a. La Unidad

Desde la perspectiva del derecho de contratos, para el acreedor la unidad radica en la facultad de exigir la satisfacción del crédito a cualquiera de los deudores en caso que alguno incumpla con su obligación. La solidaridad generaba confianza al deudor porque se le garantizaba, mediante la “unidad”, la inmutabilidad del acuerdo con el acreedor. El fin esencial de la unidad, como parte de la solidaridad, no es garantizar el pago de las deudas del acreedor o facilitar el acceso al crédito a los deudores sino es promover y facilitar las transacciones que permitan brindar la prosperidad material a ambos y contribuir al desarrollo de la sociedad.

b. Asociatividad

La tendencia a la asociación constituye otro elemento de la solidaridad objetiva. El ser humano no es solidario y no puede ejercer la solidaridad sino se asocia con otra u otras personas. El ejercicio del proceso de asociación implica que las personas identifiquen sus intereses en común o “lazos” en común” que los lleven a realizar una actividad solidaria en conjunto y para beneficio de quienes se comprometen a realizarla.

La asociatividad es fuente de la práctica solidaria objetiva porque reúne o agrupa a personas con diferentes y propios intereses a satisfacer. Las personas se asocian porque se encuentran en una posición de “desigualdad” que puede ser de distinto tipo: social, político, legal o eco-

nómico o de cualquier otra naturaleza. Por tanto, la desigualdad de las personas genera la asociatividad entre ellas y motiva a unirse con el fin de desaparecerlas.

Asimismo, la práctica de la solidaridad objetiva exige que quienes participen en el proceso solidario cuenten con intereses o motivos desiguales ya que de esa manera el proceso solidario será posible de realizar con éxito. Ahí radica el rol de la reciprocidad que hace posible la satisfacción de los intereses de las personas de manera mutua sin importar la naturaleza de estos. Esto último diferencia a la solidaridad con la gratuidad. La primera exige intereses o desigualdades de quienes participen en el proceso “solidario” sin importar si son de diferente especie mientras que la caridad no lo requiere bajo ninguna condición.

c. Participación o colaboración

La participación de las personas es primordial para el ejercicio de la solidaridad objetiva. El proceso solidario exige que las personas de manera voluntaria opten por asociarse con otra u otras personas para disminuir o eliminar sus “desigualdades”. Para ello, la sociabilidad del ser humano tiene un rol importante porque promueve la participación para entablar procesos de comunicación con las demás personas. Mediante la sociabilidad es posible la colaboración y la asociatividad. De esta forma, la solidaridad puede realizarse y lograr el bienestar común de quienes deciden practicarlo.

La participación requiere de la sociabilidad porque permite identificar las necesidades de las personas y promover la asociación de ellas para solucionarlas. A diferencia de la solidaridad subjetiva, que promueve la sociabilidad y prioriza el ejercicio de las virtudes, la solidaridad objetiva requiere la concreción de la decisión de la persona por participar en el proceso solidario.

d. Cohesión

El término de cohesión proviene del término “cohesión social” que desarrolló Durkheim para explicar el funcionamiento de la solidaridad social en las sociedades. La cohesión es un elemento de la solidaridad objetiva muy esencial para lograr el bienestar de los seres humanos pero, principalmente, de la sociedad en general. A diferencia de la unidad que propugna el encuentro de las personas para iniciar el proceso de asociación, la cohesión promueve el fortalecimiento de los lazos de amistad y colaboración de quienes participan en el proceso.

La unidad puede tender al corto plazo en la comunicación de las personas, es decir mientras dure el proceso solidario, en tanto que la cohesión busca una afirmación de las relaciones sociales de manera más duradera (largo plazo). La práctica de la solidaridad objetiva requiere que su ejercicio promueva la cohesión “social” de quienes la practican porque facilita el fortalecimiento de la sociedad y previene toda forma de mecanicismo cortoplacista en su ejercicio.

6.2.3.1 Ventajas

La teoría de la solidaridad objetiva tiene la ventaja de otorgar a las personas un conjunto de funciones conocidas como deberes que debe cumplirse en la sociedad. Las personas tienen la garantía de que el cumplimiento de sus funciones sociales, descritas y amparadas en el ordenamiento jurídico, les brindarán una retribución lo suficientemente indispensable para cumplir con sus necesidades configurando un estado de solidaridad “orgánica” que les permitirá alcanzar su bienestar (bien común).

Ahora bien, la solidaridad objetiva garantiza el marco legal de igualdad para promover la convivencia y desarrollo de las personas pero deja al libre albedrío de ellas la forma de satisfacer sus necesidades de acuerdo al marco del derecho. En algunos casos, los gobiernos asegurarán una

“igualdad de mínimos”² en la que determinadas necesidades básicas (educación y salud) están garantizadas y dejará el resto de necesidades a la libertad de sus ciudadanos (trabajo).

a. La solidaridad como deber

La práctica de la solidaridad como una obligación tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones de quienes se han comprometido a ser parte de un proceso solidario. Cada persona tiene el deber de practicar la solidaridad en cuanto se obligó a hacerlo ante otros miembros de la sociedad. Sin embargo, la práctica solidaria genera riesgo de incumplimiento y con el consiguiente perjuicio de incumplimiento. Por ello, el derecho se convierte en el instrumento que legitima las obligaciones y los derechos solidarios.

Así, el derecho juega un papel importante en el ejercicio de la solidaridad porque es el medio que promueve el cumplimiento de los procesos solidarios que se presentan en la sociedad. A través del sistema de leyes, las prácticas solidarias permiten el logro de resultados beneficiosos para quienes participan y por tanto se presume el logro del bien común. En este sentido, la idea de “logro del bien común” debe entenderse como el alcanzar una “situación mejor” a la “situación anterior” a la realización del proceso solidario.

También el derecho garantiza el cumplimiento de la “confianza” de aquellas relaciones donde se presenta la solidaridad. Esto debido a que el objetivo de las normas, especialmente su cumplimiento, tiene relación con la predictibilidad. Las normas “predecibles” ilustran a las personas sobre las consecuencias que generan su incumplimiento o el cumplimiento parcial de las reglas jurídicas.

En el caso de la solidaridad objetiva, las normas aseguran que, ante los casos de incumplimiento de los deberes de solidaridad, el sistema legal ha previsto una serie de sanciones que castigarán y prevendrán el

² En términos de la solidaridad la gratuidad material en el ejercicio de determinados derechos.

incumplimiento a sus enunciados jurídicos. De esta manera el derecho garantiza la confianza y la certeza sobre la realización de los procesos solidarios y sancionará su incumplimiento en caso de ser necesario.

b. La solidaridad como principio

La solidaridad como principio desempeña un rol transformador de momentos o situaciones de desigualdad de las personas. No busca constituirse en una guía de cambios de estructuras sociales sino en un modelo que promueva la superación de situaciones de “injusticia” o “carencia” de quienes optan por practicarla.

Esta noción entendida del principio solidario no necesariamente se aplicará en los actos dedicados a la filantropía o al mecenazgo sino que pueden presentarse en aquellos espacios dedicados a la promoción del bienestar de la persona y de la población en general. Por ende, el principio solidario puede ser extendido y aplicado en los campos de la economía, política (buen gobierno) y derecho. Así, las políticas económicas o sociales de un país deben tender a aplicar un proceso solidario que genere bienestar o bien común en la población beneficiada.

Ahora bien, las políticas públicas que se elaboren de acuerdo al principio solidario deben concordarse con otros principios que, a su vez, promueven el bien común. Así, la subsidiaridad es un principio a tener en cuenta debido a que la promoción de políticas del gobierno debe fundamentar su intervención cuando la sociedad no cuente con las condiciones para hacerlo por sí sola. En este sentido, se entiende que los actos de solidaridad deben realizarse a partir del ejercicio de la libertad y la voluntad de las personas que toman parte de su proceso y, cuando ello no fuera posible, los gobiernos pueden promocionarla de forma subsidiaria.

6.2.3.2 Desventajas

La evolución histórica de la solidaridad configuró un tipo criterio objetivo y contractual que justificó el funcionamiento de la sociedad y el

aporte de cada una de sus miembros para su desarrollo. La solidaridad objetiva tiene la virtud de adaptar el funcionamiento solidario en los contratos al funcionamiento de la sociedad y garantizar, de esa manera, su existencia armoniosa y el logro del bienestar común o bien común de cada uno de sus miembros. El poder político se convierte en el instrumento facilitador del ejercicio solidario y vigilante de su cumplimiento.

Sin embargo, la práctica de una solidaridad de manera objetiva no está exenta de riesgos y perjuicios que pueden perjudicar a la persona y a la sociedad. Es decir, el ejercicio de los elementos que configuran el objetivismo solidario puede afectar los intereses del ser humano; especialmente contra su dignidad de ser humano y convertirlo en un ser que actúa de forma mecanizada en la sociedad. Esta conducta mecanizada trae, como consecuencia, la dependencia del gobierno y la satisfacción de los intereses de este.

a. Determinismo

La práctica del solidarismo objetivo puede conducir a las personas a un determinismo social que reduzca el ejercicio de su libertad y reduzca sus posibilidades de desarrollo personal. Entender que cada persona posee una función social en la sociedad y que únicamente debe circunscribirse a ella significa que posee límites personales que no puede superar de forma individual. El gobierno como representante de la sociedad es el encargado de indicar a cada persona qué rol debe desempeñar a nivel social y no puede ir más allá de él. De acuerdo a esta idea, las clases políticas serían eternas y no habría posibilidad de renovarlas porque sólo ellas tienen las condiciones de ejercer el poder.

Así, la práctica aislada de una solidaridad objetiva trae como consecuencia la existencia de un determinismo social. Este determinismo proviene de la naturaleza contractual de la solidaridad y se limita a otorgar, a quienes intervienen en el proceso solidario, un rol que no puede ser modificado. En el terreno de los contratos, el intercambio de roles (deudor y acreedor) es difícil y, salvo casos excepcionales, imposible.

Sin embargo, el enfoque contractual de un proceso solidario en la sociedad no puede ser trasladado para explicar el funcionamiento de la sociedad.

Los miembros de una sociedad tienden a evolucionar y pueden cambiar de roles. Así, un pobre puede dejar de serlo y ser un potentado. Mientras que un millonario puede quedarse en la miseria. En ambos casos, el proceso solidario les asignará diferentes papeles. Por ello, el ejercicio de una solidaridad objetiva no debe asumir un determinismo en las personas que toman parte de él porque sería una señal de desconocimiento de la naturaleza racional que posee cada ser humano.

b. Utilitarismo

La solidaridad propuesta por Stuart Mill muestra un proceso solidario que se caracteriza por la primacía de los intereses de la persona humana y la satisfacción de ellos por encima de los miembros de la sociedad. En las relaciones que promueven un comportamiento solidario, para Mill la solidaridad es aquel camino que le provee el estado de “felicidad”. Por ese motivo, la “utilidad privada” es el factor que mueve la realización de los procesos solidarios en los que participa el ser humano.

Sin embargo, la práctica solidaria en base únicamente al interés personal crea el riesgo de estar frente a un utilitarismo en el ser humano. Los procesos solidarios se desarrollan no en base a alcanzar un beneficio en común sino en el privado de quienes lo realizan. Probablemente, este tipo de procesos utilitaristas no serían reprochables si el utilitarismo mantiene o respeta determinados límites. Estos límites se refieren a aquellos que brindan la moral de la persona humana y, también, la sociedad.

Un proceso solidario que considere el fin y no los medios puede degenerar en el perjuicio a la esencia de la persona humana. Un proceso solidario que promueve la satisfacción de intereses mutuos entre quienes se comprometen a cumplirlo, sin respetar las más elementales reglas de respeto al ser y a su dignidad, puede conducir a la degradación de la

persona humana. Por ello, la solidaridad requiere de frenos que muchas veces no se encuentran en el derecho sino en la moral de la persona y que permiten salvaguardar su noción de humanidad.

c. Conformismo y dependencia

El conformismo social es una tendencia que se va acentuando en nuestras sociedades producto de la aplicación de políticas que buscan otorgar los medios materiales necesarios a la población para procurarles estados de bienestar personal, familiar y social. Estos estados de bienestar cuentan con un gran componente solidario. Su finalidad es la búsqueda de la reducción de las desigualdades sociales y económicas de la población, otorgarles un mínimo de servicios de salud y educación; y proveerles un mínimo de igualdad y libertad para realizar sus labores personales. A cambio, las personas, de forma recíproca, contribuyen con el trabajo del estado por medio del pago de los impuestos y cumpliendo con las normas sociales.

Sin embargo, las políticas solidarias de bienestar social no consideran que la práctica solidaria es temporal. La temporalidad de la solidaridad se presenta en que sus procesos tienen una vigencia que está marcada por el tiempo mientras dure el proceso. Los procesos solidarios suelen tener un fin que está marcado por la reducción de las desigualdades. Pero, en la actualidad, la sociedad ha asumido que la solidaridad se practica de forma constante y se asume como natural su práctica continúa (obligación) de forma indefinida. Esto trae, como consecuencia, que las personas se convierten en dependientes de los servicios que brindan las políticas solidarias del Estado y no prevén su finalización.

d. Confusión con la noción de caridad

La práctica de la solidaridad objetiva se ha tendido a confundir con la caridad. El solidarismo francés consideró a la solidaridad como una evolución de la caridad cristiana. Sin embargo, la solidaridad tiene sus propias características que la diferencian de la caridad. La primera diferencia radica en que la solidaridad plantea una práctica recíproca entre las personas que participan en el proceso mientras que la caridad no exige dicha práctica.

También la solidaridad involucra la realización de un proceso tendiente a la búsqueda del bien común en las personas que deciden practicarla. Mientras la caridad consiste en un proceso unilateral de parte de una persona con el fin de colaborar con el bienestar de una persona. La práctica solidaria objetiva tiende a confundirse con el ejercicio de la caridad que muestra el apoyo de una persona a otra pero no distingue la reciprocidad de esta última.

Y, precisamente, la falta de reciprocidad constituye el factor que desincentiva el ejercicio de la solidaridad porque no permite identificar y precisar el aporte o colaboración de la persona que aparentemente no recibió ningún tipo de ayuda. Por ello, la práctica de solidaridad objetiva requiere de un componente subjetivo e interno que demuestre su utilidad.

6.2.4 La teoría subjetiva

El problema de la solidaridad objetiva-contractual es que no considera el lado interno de la persona y no permite entender el trabajo integral que la solidaridad ofrece a la sociedad. Por ese motivo, la evolución histórica elaboró un nuevo concepto solidario que fundamentó su práctica dando más importancia al lado interno y subjetivo de la persona: la solidaridad subjetiva.

6.2.4.1 Nociones teóricas

Al contrario de la teoría objetivo-contractualista, la noción subjetiva propone a la solidaridad como el proceso para alcanzar el bien común o el bienestar colectivo de la sociedad en forma conjunta con la justicia y respetando la dignidad humana de la persona. Aunque no viene al caso, el estudio del bien común, constituye el fin principal que fundamenta la práctica solidaria y en la que todos los miembros de la sociedad reciben el beneficio de forma igualitaria³.

Para esta teoría, la solidaridad subjetiva es una parte del lado interno de las personas, sus valores éticos, que influye a asociarse con otras para solucionar sus problemas (bienestar). Los valores que posee cada persona constituyen el freno a la realización de “actos solidarios” que vayan en contra del ser humano y a su dignidad como tal. Este proceso solidario implica el ejercicio de la voluntad, la participación y la iniciativa propia de la persona por alcanzar su desarrollo y perfección material y espiritual que son una forma de bienestar. Y este proceso en búsqueda por alcanzar el bienestar o bien común se logrará por medio de la práctica de la solidaridad.

A diferencia de la solidaridad objetiva, el proceso solidario subjetivo es dinámico y tiende a la unidad de los seres humanos. Los lazos en común entre las personas los constituyen la condición de ser humano y el respeto a la dignidad humana y fundamentan el sacrificio o la cesión consciente de los privilegios de los favorecidos hacia los desfavorecidos (materialmente)⁴. Ahora bien, la influencia de la justicia permite su ejercicio en forma más humana y privilegiando el bienestar colectivo. Con el mismo criterio, una política solidaria subjetiva regula la libertad pero respetando el espacio personal de cada persona⁵.

³ En esta propuesta confluyen los aportes de los pensadores clásicos, la Doctrina Social de la Iglesia, la voluntariedad de Cortina y la propuesta de Pesch.

⁴ Constituye en el “ponerse en el lugar del otro” para justificar la práctica del sacrificio.

⁵ Es lo que Pesch mencionaba de regular la economía de acuerdo con los intereses colectivos pero respetando las economías particulares.

6.2.4.2 Elementos

Entre los principales elementos se destacan:

a. Sociabilidad

La sociabilidad es parte de la naturaleza del ser humano y uno de los elementos promotores de la práctica solidaria subjetiva. El ser humano es parte de la sociedad y requiere de otros seres humanos para relacionarse y realizar actividades en común. Como parte de la sociabilidad, los seres identifican entre sí los lazos en común que poseen que los motiva a practicar actividades que los beneficien a ambos.

A través de la sociabilidad, las personas de una sociedad identifican los problemas o proyectos en común y deciden realizar aquellas actividades tendientes a encontrar la mejor forma de solucionar dichos inconvenientes. Este proceso de identificación de problemas en común no se mueve únicamente según la primacía del interés sino desde la perspectiva de que las necesidades de las personas o la sociedad no podrían culminarse, o tardarían en cumplirse, si se hiciera de manera independiente.

Asimismo, la solidaridad subjetiva tiene a la sociabilidad humana como el principal elemento para que las personas construyan lazos de crecimiento y desarrollo personal.

b. Equilibrio

La noción de equilibrio es aquella que fue desarrollada por Aristóteles junto con la práctica de las virtudes. Según el criterio del “equilibrio”, la práctica de la solidaridad subjetiva implica el ejercicio de la solidaridad como un valor ético de la persona. La persona con el valor solidario decide involucrarse con otra persona en un proceso de mejora de “situaciones de desigualdad” hacia un estado “mejor”. El criterio de “equilibrio” previene los excesos o abusos que los procesos solidarios puedan generar en las personas que toman parte en él.

También, el equilibrio evita que los procesos solidarios no tomen en cuenta los intereses de la sociedad que podrían resultar dañados. Así, las personas que toman parte de una empresa deben practicar la solidaridad

considerando los intereses de la sociedad. Así, el ejercicio de la responsabilidad social empresarial consistirá en el ejercicio de la actividad económica respetando los intereses de los diversos grupos que poseen relación con la empresa.

c. Reciprocidad

La reciprocidad es un elemento subjetivo que promueve la práctica de la solidaridad por medio del cumplimiento mutuo de los compromisos de las personas. Los procesos solidarios requieren que cada una de las personas que intervienen en él corresponda y honre a cada una de las obligaciones que se ha comprometido.

La reciprocidad es el medio que diferencia a la solidaridad de la caridad porque su ejercicio involucra la unión de esfuerzos de forma conjunta y la práctica de dichos esfuerzos por lograr el bien común. En la solidaridad subjetiva la reciprocidad descansa en el valor o virtud solidaria que impulsa a la realización de procesos de cooperación y colaboración para superar desigualdades e injusticias de diversos tipos. A diferencia del contractualismo, en la solidaridad subjetiva no existe una norma jurídica que respalde el cumplimiento de las obligaciones de las personas sino en las normas de autocumplimiento o normas éticas que se encuentran en la persona. Las normas éticas son el medio que garantiza el cumplimiento de los acuerdos solidarios y favorece el bien común de quienes han tomado parte de un proceso solidario.

d. Respeto a la dignidad humana

La dignidad humana es parte de la solidaridad subjetiva porque establece un límite a su ejercicio. La práctica solidaria debe procurar la mejora de las condiciones de las personas que intervienen en él pero, también, respetar que los procesos tampoco perjudiquen la humanidad de los seres humanos. El respeto a la persona humana, y lo que implica ello, exige que los procesos, que involucran la práctica de la solidaridad, no “cosifiquen” a la persona humana. La solidaridad debe procurar la

búsqueda del bien común de los seres humanos pero no a costa de aprovecharse de otros seres.

Asimismo, la elaboración de políticas públicas o económicas “solidarias” debe de considerar que el fin y el proceso son la persona humana y el respeto de sus derechos. Por ende, la práctica subjetiva solidaria promueve que la elaboración de todo tipo de política debe acreditar que su implementación y práctica debe cumplir con el fin supremo de conseguir el bienestar de la población.

e. Gratuidad

La gratuidad encuentra relación con la solidaridad en la Encíclica de Benedicto XVI. Para el Papa, la gratuidad es el medio que fomenta y extiende la solidaridad en sus diversas expresiones⁶. En este sentido la gratuidad difícilmente puede influenciar la práctica de una solidaridad objetiva dado su carácter contractualista. Al contrario la práctica de la solidaridad, desde la perspectiva subjetiva, por medio de la gratuidad se ve reflejada en la decisión incondicional de la persona de llevar a cabo el proceso solidario.

En esta posición, la gratuidad es parte de la solidaridad porque es importante la concesión de sacrificios bajo la forma de acciones o conductas no recíprocas en forma igualitaria, por lo menos materialmente, para favorecer el proceso de unidad de todos los hombres, pero sin llegar el grado solidario de caridad (fondo perdido). Las cesiones o sacrificios se hacen por un beneficio individual o colectivo en el presente y con el fin de recibir el mismo o proporcional trato en el futuro.

El proceso solidario es posible de realizar si las personas deciden asumir su ejercicio movidas únicamente por el interés “gratuito” de mejorar las desigualdades existentes. En otras palabras, la libre iniciativa de las personas por practicar una conducta y acto solidario se debe a la gratuidad que hay en ellas por alcanzar un bien o bienestar común. La gratuidad puede provenir como parte de la formación religiosa de la

⁶ Punto 38, Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, (2009), pp. 65-67.

persona o, también, del deber ciudadano que la persona tiene con su sociedad. En ambos casos la gratuidad se encuentra en la iniciativa de la persona por mejorar y superar las injusticias existentes.

f. Bien común y la justicia

El bien común y la justicia son el fin que busca alcanzar la práctica de la solidaridad. Ambas constituyen el ideal a alcanzar mediante el proceso solidario. Sin embargo, el problema principal radica en determinar el sentido real de lograr el bien mediante un proceso solidario y acorde a la justicia. En este punto, para el criterio solidario el bien común debe constituirse en el logro o avance de las desigualdades de quienes se circunscriben a practicarla de manera recíproca. Es decir, los resultados de la práctica de la solidaridad no buscan una mejora sustancial o amplia como tampoco una variación mínima; sino demostrar que el proceso solidario ha generado un cambio o mejora en la situación de las personas antes de su práctica.

La justicia también es importante para ejercicio de la solidaridad subjetiva. Todo proceso solidario debe revestir la característica de “justo” dado que debe garantizar de que quienes decidan practicarla cumplirán con sus compromisos. La justicia, al igual que la dignidad humana, constituye un freno para prevenir que los procesos solidarios devengan en arbitrarios y perjudiciales para las personas, que deciden practicarlo y para el resto de la sociedad.

6.2.4.3 Ventajas

La solidaridad no se percibe como un fin, sino como el medio para obtener el bien colectivo o común, lo cual favorece el ejercicio de la libertad y la igualdad. La subjetividad de esta teoría es otro punto a resaltar. El ejercicio de una conducta virtuosa y solidaria en la persona se plasma con su ejemplo, perseverancia e iniciativa, lo que le sirve para promover la unidad y el cambio de las desigualdades con lo cual llega al bienestar personal y colectivo.

Para esta teoría importa el ejercicio de la virtud y la actitud solidaria por sobre el deber y el principio porque es la vía para alcanzar el bienestar colectivo. Por ello, la solidaridad debe ser practicada de manera constante porque sólo así perfeccionará los procesos y los fines que desea alcanzar.

a. La solidaridad como actitud

Para la teoría subjetiva de la solidaridad, la actitud representa la predisposición de las personas a practicar un proceso solidario con otra persona o u otros miembros de la sociedad. Su importancia radica en que brinda las condiciones necesarias para la promoción de la solidaridad así como los demás elementos que se necesitan para su ejercicio. Según este criterio, gracias a la actitud solidaria, toda persona crea el camino para la práctica de un proceso que busque mejorar la actual condición en que se encuentre. Sin la actitud, el resto de personas no podrían “sintonizar” el deseo de practicar la solidaridad.

Asimismo, la actitud solidaria es esencial porque constituye el punto de inicio de los deseos de mejora que los seres humanos desean alcanzar. Esta actitud solidaria proviene del interior del ser humano, de su voluntad. La voluntad y la libertad del ser humano son los medios que determinan la actitud de la persona por practicar la solidaridad. En otras palabras, el ser humano decide cuándo desea iniciar el proceso solidario. Y aunque el ejercicio de la libertad humana pueda ser reprochable y criticada por la sociedad, la persona decide cuando desea practicar la solidaridad, el lugar donde desea practicarla y con quien practicarla.

b. La solidaridad como virtud o valor

A diferencia de la actitud solidaria, la virtud o valor de la solidaridad comprende su práctica en las personas de forma constante y sin imposición de alguna ley. El valor solidario proviene de la formación ética que la persona ha adquirido en su etapa de formación y está presente en los actos que ella realiza en la sociedad. La práctica de la virtud o valor solidario encuentra respaldo en la ética que promueve el ejercicio de

determinados comportamientos en las personas. La solidaridad es un valor ético que puede convertirse en una obligación o principio si es respaldado por el derecho.

Para la posición de la solidaridad subjetiva, la virtud solidaria es importante porque comprende la materialización de los actos o hechos que buscan la superación de situaciones desiguales y a alcanzar el bien común. Estos actos provienen del ejercicio libre de la persona que establece pautas necesarias para realizar el proceso voluntario con otras personas. La virtud solidaria se ejerce de forma conjunta con las demás virtudes que posee la persona y permiten determinar las condiciones de ejercicio de la solidaridad. Es decir, una persona no practicará la solidaridad ante un accidente de tránsito al igual que la celebración de un cumpleaños. Similar criterio se dará en las personas que están a cargo de la economía, derecho o política de un país.

6.2.4.5 Desventajas

La solidaridad subjetiva tiene la ventaja principal de garantizar el ejercicio de un proceso solidario sin necesidad de contar con una imposición legal o como parte del cumplimiento que las leyes exigen a la ciudadanía. La solidaridad subjetiva brinda importancia al ejercicio de la libertad para el ejercicio de la solidaridad y el logro del bien común. Sin embargo, la teoría subjetiva tropieza con una serie de inconvenientes que cuestionan su efectividad en la búsqueda del bienestar común de quienes deciden practicar la solidaridad.

a. Uniformización de criterios

Los problemas de conflictos de interés en la práctica de la solidaridad constituyen un serio inconveniente para la teoría subjetiva. La inexistencia de un estándar de ley, que uniformice las exigencias para el ejercicio solidario, ha generado que dichas decisiones dependan del libre albedrío de las personas. Las personas deben consensuar acuerdos sobre las condiciones para realizar el proceso solidario de forma efectiva. Sin

embargo, este proceso de uniformización puede tomar tiempo y retrasar la realización del proceso solidario.

Asimismo, la uniformización de criterios sin reglas o deberes jurídicos no permite garantizar el cumplimiento de los acuerdos de cada uno de los participantes. Este problema trae como consecuencia que las personas no tengan incentivos para involucrarse en la realización de procesos solidarios. Por tanto, el criterio de la solidaridad subjetiva requiere de un instrumento que garantice el cumplimiento de los acuerdos y prevea las sanciones en caso de incumplimiento.

b. Riesgo de incumplimiento

Al igual que en el problema de la uniformización de criterios, el riesgo de incumplimiento de acuerdos es otro inconveniente que obstaculiza la práctica de la solidaridad subjetiva en las relaciones humanas. Los procesos solidarios tienen como fin principal que sus participantes consigan el bien común de ellas o de otro sector de la sociedad. Para lograr dicho fin, el proceso solidario consiste en la realización de una serie de pasos o procedimientos que buscan la disminución de las desigualdades o injusticias. Cada persona, de forma voluntaria, colabora con el proceso solidario de acuerdo a los compromisos adquiridos por los demás participantes.

Sin embargo, el inconveniente de la práctica de la solidaridad subjetiva no garantiza el cumplimiento de los acuerdos necesarios para culminar el proceso necesario. O, también, la solidaridad subjetiva no garantiza la totalidad o la efectividad del proceso solidario. Por tanto la certeza del ejercicio de la solidaridad requiere de medios que generen la certeza de que sus procesos se cumplirán de manera efectiva.

c. Lazos en común disímiles

La posición subjetiva plantea que el ejercicio de la solidaridad parte del deseo de la persona humana por practicarla de manera libre y respetando la dignidad humana y la justicia. El proceso de identificación de lazos en común es esencial para realizar el proceso solidario. Su importancia radica porque permite identificar las perspectivas y fines que cada una de las personas posee para practicar la solidaridad. Por medio de la sociabilidad las personas muestran sus planes para disminuir las desigualdades sociales. Este proceso de oferta de planes “solidarios” genera la receptividad de los demás personas y de esta forma se comienza a realizar el proceso solidario.

Sin embargo, la virtud solidaria tiene el riesgo de que no puede considerar el proceso de identificación de lazos en común entre las personas que deciden participar en el proceso solidario. Y este inconveniente puede traer como resultado el incumplimiento de las iniciativas solidarias o de manera parcial. Aún más, la inexistencia de un medio de cumplimiento de acuerdos puede producir la ineficacia de los procesos solidarios y la falta de predisposición de los participantes por alcanzar un resultado beneficioso y, por ende, no lograr el bien común. Por ende, la práctica de la solidaridad subjetiva puede devenir en inefectiva sino integra los elementos que contiene la solidaridad objetiva.

6.2.5 La importancia y el problema actual de la solidaridad

Según la teoría de las obligaciones en el derecho privado, la solidaridad fue instituida para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los deudores y/o sus garantes. De esta manera, la solidaridad colaboraba en la reducción de las desigualdades socio-económicas de las personas y solucionaba la desconfianza del acreedor (retorno de su crédito) por medio de la exigencia de los compromisos indistintamente a cualquiera de los deudores e incluso al mismo acreedor. En este punto, la unidad entre acreedores y deudores, garantizaba el cumpli-

miento de los fines de cada uno de ellos, que no era sino crear la prosperidad material para ambos y para el desarrollo de la sociedad.

La solidaridad ha tratado de ser utilizada en la solución de los problemas de la humanidad, más allá de lo legal, relacionados con la economía, las relaciones internacionales y la política. Tanto en su noción objetiva como subjetiva, la solidaridad tiene dos ideas en común: la unidad y la igualdad como formas de reducir o eliminar las desigualdades sociales y alcanzar el bienestar común.

Las diferencias comienzan con los instrumentos usados por la solidaridad. Por un lado, la solidaridad subjetiva propone el ejercicio de las virtudes y las actitudes de manera privilegiada sobre el deber y los principios, en tanto que la solidaridad objetiva es partidaria del cumplimiento de los deberes siguiendo las líneas directrices de la solidaridad. He aquí el problema: ambas propuestas por separado no garantizan el cumplimiento del fin esencial de la solidaridad: el bienestar común y la reducción de las desigualdades de la sociedad por la falta de medios de cumplimiento o por la tendencia al conformismo.

6.2.6 La propuesta de la teoría integral de la solidaridad

Las propuestas solidarias contienen un conjunto de elementos útiles que ayudan en la solución de los problemas de desigualdad y promueven el desarrollo de las personas, pero resultan ineficaces si actúan de forma separada. Por ello, la aplicación del criterio asociativo y de unidad de ambas propuestas podría plantear la integración de ambas en una única propuesta que sea efectiva en el desarrollo del proceso solidario en la sociedad.

Del lado objetivo, debe destacarse el desarrollo de las nociones de cohesión social, asociación, integración, progreso, interdisciplinariedad, racionalidad, autoexigencia, libertad, benevolencia o caridad, deuda social y el cuasicontrato entre la persona y la sociedad, a las cuales debe acompañar la aplicación solidaria como un deber y un principio. Por su

parte, la posición subjetiva aportaría los criterios éticos de unidad, amistad, dignidad humana, sociabilidad, reciprocidad, cesión o sacrificio de intereses, gratuidad, justicia, igualdad, bien común, persistencia o perseverancia, don natural y voluntariedad, a los cuales se agregaría su uso como virtud y actitud.

6.2.6.1 La noción integral de la solidaridad

a. La aplicación simultanea de la solidaridad como principio, actitud, virtud y deber

El primer criterio es enunciar a la solidaridad como el medio que tiene la sociedad para alcanzar el bien común, asociando la práctica de la actitud, el deber, el principio y la virtud para cambiar la desigualdad de la persona y de la sociedad respetando la libertad de cada uno.

Para lograr su fin, la solidaridad se manifiesta como una línea directriz que el hombre y la sociedad consideran para el desarrollo de sus actividades (de todo tipo), que los guíe en la adopción de decisiones y que se concrete en un resultado. Para facilitar este proceso, la persona debe tener la predisposición constante de asociarse con otras personas para resolver sus problemas, asociando sus intereses con los de la sociedad, y esto le permite contar con la apertura de negociar algún cambio necesario.

De igual manera, el ejercicio de la solidaridad como una virtud implica que la sociedad, la familia y la persona consideran la necesidad de educar y criar a personas solidarias, concedoras de la importancia de su rol en la sociedad, las expectativas que realizará, pero a la vez manteniendo su vínculo con la sociedad y considerando su importancia⁷. Este criterio permite el ejercicio libre de la solidaridad por parte de las personas en concordancia con la justicia y el bien común.

⁷ La verdadera solidaridad es la humanización de las solidaridades insolidarias tanto en la forma de “pensar” como de “vivir”. Velasco, D. (1995), p. 53.

Asimismo, el principio solidario juega un papel importante porque brinda las líneas directrices que toda persona, o grupo de personas, debe cumplir en la realización de todo proceso que tenga la denominación de “solidario”. De igual modo, el principio solidario ilustra las pautas básicas que se requieren para la práctica solidaria en los campos del derecho, política y economía principalmente.

Por último, el deber solidario es sinónimo de exigir los derechos pero a la vez cumplir con los compromisos legales; es decir, la creación y el cumplimiento de las reglas que beneficien a la persona e indirectamente al resto de las personas. De esta manera la práctica conjunta de la solidaridad permitirá reducir las desigualdades en las personas. En todas ellas, el rol de la libertad es muy importante porque está presente tanto en la voluntariedad interna de la persona como en su exteriorización en un hecho concreto.

b. La solidaridad como unidad

La solidaridad es entendida como la unidad de las personas, grupos o Estados para alcanzar un fin determinado. Para lograrlo, hay que partir de la práctica de la asociación amistosa, libre y voluntaria de intereses comunes para alcanzar un fin, siempre que respete la dignidad humana tanto de los integrantes como del resto de las personas de la sociedad⁸. Para lograr el cumplimiento de sus fines es imprescindible contar con el auxilio multidisciplinario e interrelacionado de las esferas políticas, legales, económicas y religiosas, que permitan obtener un resultado⁹. Mas estas acciones no deben buscar la maximización posible, porque podría perjudicar la asociación (solidaria), pero tampoco la minimización, ya que podría desincentivarla.

⁸ La solidaridad es la esencia misma de la moralidad, el ideal moral, porque conjuga autonomía e integración. De Lucas, J. (1993), p. 92.

⁹ Adaptar la noción de interdisciplinariedad de Weber a la actualidad implicaría la consideración de ciencias o estudios nuevos como la antropología, la ética, psicología, etc.

Según el criterio aristotélico, lo adecuado sería la búsqueda y el cumplimiento de objetivos intermedios (corto, mediano y largo plazo) que garanticen la obtención de beneficios a largo plazo¹⁰. De este modo, gracias a la reducción de desigualdades, el bienestar público estaría garantizado.

c. El rol del Estado

Desde la perspectiva solidaria integral, el Estado juega un rol integral, asociativo y buscando el progreso de la sociedad sin perjudicar el interés personal. La labor del derecho es muy importante porque delimita las formas de convivencia entre las personas pero sin caer en la sobre-regulación, porque desincentivaría su práctica o haría imposible su supervisión y castigo en caso de incumplimiento, pero a la vez tampoco caer en la subregulación, porque otorgaría demasiada libertad a las personas para satisfacer sus propios intereses descuidando los de la sociedad.

Entonces, el Derecho como instrumento del Estado debe practicarse de acuerdo al criterio aristotélico del “punto medio”, y debe determinarse según el hecho social a normar, pero considerando las reglas básicas de la armonización de los intereses de la persona, cuando sean necesarios, y brindando la suficiente libertad que la persona necesita para su ejercicio. Con esto, el Estado evitará la dependencia de las personas, las normas serán más educativas y buscaran la cooperación entre todos los integrantes de la sociedad. Como consecuencia, las Administraciones Públicas deberán contar con personal preparado y con la conciencia del rol que desempeñan en favor de la protección de los intereses generales de la sociedad.

¹⁰ Es el criterio aristotélico que promueve la amistad a largo plazo o para siempre.

6.3 Aplicación del criterio de la solidaridad integral

La solidaridad integral tiene como fin lograr el bien común de la sociedad por medio de la integración de sus elementos objetivos y subjetivos. Este criterio permite promover la realización de procesos solidarios más efectivos y eficientes así como garantizar la viabilidad de su cumplimiento. Así, la aplicación de esta noción no solo está presente en las relaciones personales en la sociedad sino en las diferentes disciplinas del saber humano. Dentro de las principales podemos destacar:

a. Economía

La solidaridad ha sido el criterio propuesto para regular los mercados y las actividades de sus agentes económicos. En este aspecto los aportes de la solidaridad integral proponen que la economía debería tener un enfoque “solidario” (economía solidaria). Dicho enfoque no se enfoca a apoyar a los agentes más débiles del mercado porque puede malinterpretarse como un subsidio a los sectores ineficientes de la economía. La solidaridad integral propone que las políticas integrales deben de promover las soluciones que afectan la ineficiencia del mercado y promover su crecimiento. De esta manera, los mercados generarán beneficios para todos sus integrantes o “bien común económico”.

Asimismo, los “mercados solidarios” se caracterizan por la promoción de la competencia leal e irrestricta de las empresas porque constituye el mejor medio para proteger a los inversores y a los consumidores. He aquí la razón de ser la solidaridad integral: garantizar el cumplimiento efectivo de la promoción de mercados solidarios, la interrelación de procesos “solidarios” económicos, el desarrollo de transacciones “solidarias” económicas y la responsabilidad solidaria de las empresas. Todos estos procesos solidarios se deben de realizar en concordancia con la subsidiariedad, la justicia y el bien común.

Mención aparte merece hablar de la responsabilidad social “solidaria” de las empresas y la empresa solidaria. Actualmente, la responsabi-

lidad social empresarial se enfoca al desarrollo de criterios filantrópicos, caritativos o de mecenazgo. Sin embargo, en virtud a la solidaridad integral, el desarrollo de una responsabilidad social “solidaria” empresarial consiste en la obligación de toda empresa de promover el bien común o bienestar colectivo de todos sus miembros y del mercado donde desarrollan su actividad. La búsqueda del bien común “económico” y “no económico” es el fin a alcanzar por la empresa por medio de la práctica de la solidaridad integral.

Por su parte, la actual tendencia de una empresa “solidaria” es su asociación con la práctica de su responsabilidad pero también con sus procesos de producción y comercialización. La solidaridad integral propone un ejercicio solidario “práctico” que permite asociar sus intereses y sus beneficios por encima del factor técnico¹¹.

b. Derecho

El derecho como conjunto de normas tiene como deber principal la salvaguardia de la sociedad. El derecho es el garante de la seguridad de sus miembros y permite el desarrollo de sus actividades de forma civilizada y, también, la resolución de sus conflictos de manera pacífica. La solidaridad y el derecho se necesitan mutuamente para garantizar el cumplimiento de los acuerdos que comprende la realización de un proceso solidario.

Ahora bien, la solidaridad integral influye de manera relevante en la práctica del derecho. Un derecho “solidario” es el garante en el ejercicio de los deberes “solidarios” que las personas realizan en su vida diaria. Así, todos aquellos procesos solidarios que se elaboren según las leyes deben de ser cumplidos para garantizar la continuación de la práctica solidaria. Asimismo, la elaboración de las normas por los gobiernos, desde la perspectiva de la solidaridad, debe de contar con los criterios que garanticen el logro del bien común de la sociedad.

¹¹ Véase Galindo, Ángel (2010), p. 159.

Por último, el derecho garantiza el cumplimiento de los procesos solidarios que las personas realizan entre sí. Pero este rol garantista debe guardar concordancia con la justicia. Así, las leyes promotoras de la solidaridad y las leyes garantes del cumplimiento del proceso de solidaridad deben tender a la justicia.

c. Ética

La ética es el espacio más usado por la solidaridad para promocionar su práctica. Por medio de la promoción del ejercicio de los valores en las personas, la ética juega un rol muy importante en el desarrollo de la sociedad. Desde la perspectiva de la solidaridad integral, la virtud solidaria debe practicarse por medio del ejercicio de sus elementos, tanto objetivos como subjetivos, para lograr el bien común. Así, las virtudes puestas en práctica en los procesos solidarios deben contener a los elementos solidarios. Solo así un proceso tendrá la etiqueta de “solidario”.

Asimismo, los elementos objetivos y subjetivos de la solidaridad integral anteponen los intereses de la persona y de la sociedad a los demás tipos de interés. La virtud solidaria necesita del derecho para garantizar su práctica y efectividad. De esta manera, su utilidad será relevante en la promoción de valores en la sociedad y en el país.

d. Relaciones internacionales

En la actualidad las relaciones internacionales desempeñan un papel importante en la comunicación entre los estados. Los estados requieren los medios necesarios para cumplir con sus políticas internacionales que, a su vez, satisfagan las necesidades de su población. La solidaridad integral hace posible el ejercicio de unas adecuadas relaciones entre los países porque permite identificar sus intereses comunes y, luego, iniciar los procesos solidarios para reducir sus desventajas políticas y sociales y lograr el bienestar común de sus ciudadanos.

e. Política

La política involucra el ejercicio del poder político para procurar el bien común de la sociedad. Los gobernantes idean los medios necesarios (políticas) para lograr la mejora de las condiciones de vida de la población. La solidaridad se presenta como el instrumento que permite determinar a los gobiernos si sus políticas reducirán los niveles de desigualdad social. En este sentido, la solidaridad integral aporta los elementos objetivos y subjetivos que todo proceso solidario, que se caracterice como tal, debe de cumplir. Así, los procesos “solidarios” políticos deben demostrar que sus políticas se han elaborado considerando los intereses de la sociedad, el cumplimiento de su efectividad y el respeto a la dignidad humana.

De igual forma, la clase política “solidaria” debe demostrar que sus iniciativas de ley, obras y medidas políticas buscan la mejora de las condiciones de bienestar de la sociedad. Sin embargo, la labor de los políticos “solidarios” no es aislada. El trabajo político requiere la interdependencia constante entre el gobernante y la población. Es decir, el servicio público no consiste en una relación de subordinación entre gobernante y gobernados sino, a criterio de la solidaridad integral, de coordinación. La relación de “coordinación”, de tipo “solidario”, consiste en que el político promueve actos o hechos que generen beneficios a la sociedad. Mientras el deber de la ciudadanía radica en hacer uso de dichos beneficios. La solidaridad integral busca que la sociedad no sea un actor pasivo en la búsqueda de su bien común sino el protagonista activo que permanentemente se interrelaciona con el gobernante para lograr su desarrollo.

6.4 Reflexión final

En este trabajo se ha enfocado la solidaridad desde diversas expectativas. Actualmente su estudio y su práctica son importantes y necesarias en un momento muy crítico, dada la crisis de valores e instituciones por

las que las sociedades y Estados atraviesan, y que afectan a áreas como la economía, la empresa y las finanzas.

En el sector financiero, la solidaridad integral propone que los mercados y las empresas requieren de libertad para el ejercicio adecuado y eficaz de su actividad de intermediación financiera dentro de un marco de libre competencia. Dicho marco debe ofrecer un producto o servicio al cliente o inversor, que rentabilice su riesgo de ahorrar o invertir en una entidad financiera. Sin embargo, la libertad y la competencia deben equilibrarse por medio de los elementos, objetivos y subjetivos, que componen a la solidaridad, la cual las limita, regula y supervisa según los intereses de los demás miembros de la sociedad y teniendo al gobierno (derecho) como un instrumento de cumplimiento.

De este modo, la solidaridad consigue dicho equilibrio en los mercados financieros sin recurrir al Estado. Este suele intervenir en el mercado con el argumento de promover el bienestar social, pero olvida que las empresas son también parte de la comunidad y, por ende, merecen ser objeto de protección. En este sentido, el verdadero papel de la solidaridad en el sistema financiero es el de “calibrador” de los intereses de quienes están involucrados en la empresa financiera: desde administradores, accionistas y empleados hasta la sociedad o comunidad. De acuerdo con esta noción, la solidaridad es un factor de unidad, que promueve la solución de los conflictos entre sus integrantes sobre la base de la concordancia (asociación) y no mediante la confrontación o antagonismo. Este proceso consiste en la búsqueda de intereses comunes entre las partes, por medio de un proceso de identificación y uniformización de cada uno¹².

¹² Merece citar el discurso del Presidente del Banco Bilbao (hoy BBVA) que define a la solidaridad como un principio importante para el funcionamiento de todo banco: *Nuestras razones son, en primer lugar, las exigencias de un principio de solidaridad, sentido por todo el sistema bancario. Porque la desaparición, de un banco afecta la confianza de accionistas y clientes, de nacionales y extranjeros. Y debilita de modo grave la confianza en el conjunto del*

No cabe duda de que la propuesta de solidaridad integral necesita del concurso de otros principios como la justicia, la subsidiariedad y el bien común pero esta investigación, ha buscado resolver el problema de la solidaridad: la inoperancia en la reducción de problemas y la desconfianza. Los procesos “solidarios” se han creado para lograr el bienestar común de las personas. El bien común de la persona es el fin supremo de la solidaridad pero los instrumentos, que se utilicen para alcanzarlo, también deben respetar la dignidad de la persona y de la sociedad. La solidaridad integral permite entender que los procesos están al servicio del ser humano y no al contrario. De igual forma las ciencias y demás ramas del conocimiento humano se encuentran subordinadas al respeto de la dignidad de la persona.

En nombre de la solidaridad se han esgrimido propuestas políticas y recetas económicas, pero todas han carecido de generar un resultado claro y concreto que beneficie a la sociedad en su conjunto. De ahí el reto, siguiendo el mismo criterio solidario, de formular una solución concreta para reducir cada uno de los problemas o desigualdades sociales. Para conseguirlo, futuros trabajos de investigación deben proseguir con el camino de aplicar los criterios solidarios a cada campo de estudio de la política, economía, derecho, ética, relaciones internacionales, entre otros.

CONCLUSIONES

La solidaridad es una institución que se usó en el derecho civil para garantizar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos jurídicos contractuales. Luego fue trasladada y adaptada a otras disciplinas del conocimiento humano como la política, economía, filosofía, etc. De esta manera la solidaridad fue utilizada para legitimar la gobernabilidad de los estados y sus gobiernos, contribuyó a lograr la coexistencia social entre los miembros de una sociedad, argumentó la redistribución de los ingresos fiscales a los sectores sociales más desfavorecidos y propuso sustentar las doctrinas filosóficas sobre la búsqueda del bien común.

La solidaridad es el fruto de las relaciones de reciprocidad e igualdad entre dos o más personas en orden de alcanzar el bienestar personal o los beneficios comunes que serían imposibles de lograr si se intentara de forma individual. Su práctica se presenta de dos formas: directa o indirecta. La forma directa promueve el ejercicio de la solidaridad como una institución mientras que de forma indirecta consiste en la concurrencia de varios elementos que, de forma conjunta, demuestran la presencia solidaria. Estos elementos se clasifican en externos (objetivos) e internos (subjettivos). El primer grupo lo constituyen criterios como la unidad, asociatividad, colaboración, cooperación y voluntariado mientras que el segundo grupo incluye la dignidad humana, sociabilidad, equilibrio, reciprocidad, gratuidad y el bien común.

La solidaridad se expresa bajo las formas de principio, deber, virtud y actitud. Como principio, la solidaridad es empleada para fomentar la armonía y unidad en una organización humana. Mientras que el deber solidario permite el cumplimiento de acuerdos asumidos por las personas que se comprometen a cumplirlos. Finalmente, la actitud y la virtud

o valor de la solidaridad expresan la predisposición de respetar y cumplir con los requerimientos del orden social.

La utilidad de practicar la solidaridad es la garantía de que los derechos y deberes, que contienen los acuerdos, se practicarán y cumplirán de manera recíproca y simultánea. De esta manera se promoverá alcanzar el bien común quienes lo ejercen y de quienes se beneficien de su práctica. La solidaridad no significa confrontación o conflicto (ideológico) sino la suma de ideas, aportes de propuestas, armonización de opiniones y la búsqueda conjunta de beneficios mutuos. La solidaridad es la reducción voluntaria de las desigualdades en favor del bien común. De esta manera, un orden social adecuado será preservado y cada uno de sus miembros podrá cumplir el rol social que le corresponde ejercer en la sociedad.

La utilidad de la solidaridad integral radica en que permite planear, realizar y concluir los procesos solidarios de manera efectiva. Estos procesos solidarios se ejercitan en los procesos que llevan a cabo las personas pero también pueden aplicarse en las distintas disciplinas humanas como la economía, el derecho, las relaciones internacionales, la ética y la política principalmente. En todos estos procesos, la práctica de la solidaridad integral será en concordancia con los principios de subsidiariedad, justicia, bien común y respeto de la dignidad del ser humano.

En la actualidad, la solidaridad integral ejerce influencia en las distintas disciplinas humanas en especial en la economía y las finanzas. El desarrollo de temas como la empresa solidaria y responsabilidad social empresarial demuestran la necesidad de continuar con los estudios que permitan identificar las vías necesarias de generar bien común en los empresarios, en sus colaboradores y en el resto de agentes de mercado. La solidaridad se constituye en el mejor camino para desarrollar dichos criterios por cuanto brinda los medios para proponer el funcionamiento ideal de su proceso productivo y la repartición adecuado de sus utilidades.

BIBLIOGRAFÍA

Libros, capítulos de libro, artículos y *working papers*

Álvarez García, David (2008), “El Derecho a tener Derechos Económicos y la Transformación Democrática de la Voluntad”, *Enrahonar: Quaderns de Filosofia*, Universidad Autónoma de Barcelona, pp. 33-53.

Alvira, Rafael (1992), *¿Qué es el Humanismo Empresarial? en el Humanismo en la Empresa*, Ediciones RIALP, Madrid.

Alvira, Rafael (1994), “Competencia y Cooperación Económica”, *Dikaion: Revista De Actualidad Jurídica*, Nº 3, Universidad de la Sabana, pp. 159-168.

Alvira, Rafael (2008), “Social Justice and the Common Good Within and Between Different Spheres of Society”, en Archer, Margaret y Donati, Pierpaolo (eds), *Pursuing the Common Good: How solidarity and Subsidiarity can work together. The proceedings of the 14th Plenary Session 2-6 May 2008*, The Pontifical Academy of Social Sciences, pp. 605-617.

Alvira, Rafael (2009), “El Bien Común y Justicia Social en las diferentes Esferas de la Sociedad”, *Revista Empresa y Humanismo*, vol. XII nº 2/09, pp. 61-80.

Amengual, Gabriel (1993), “La Solidaridad como alternativa. Notas al concepto de solidaridad”, *RIFP/1*, pp. 135-151.

Andrés López, Gonzalo y Molina de la Torre, Ignacio (2000), *Introducción a la Solidaridad Internacional*, Universidad de Valladolid, Valladolid.

Antoncich, Ricardo y Munárriz, José Miguel (1987), *La Doctrina Social de la Iglesia*, Colección Cristianismo y Sociedad, Ediciones Paulinas, São Paulo.

Aranguren Gonzalo, Luis A. (2003), “Compromiso Social” en Ariño, Antonio (Ed.), *Diccionario de la Solidaridad*, Cuadernos de Solidaridad nº 2, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 129- 137.

Arenas Menes, Ricardo (1986), *Tesis de Licenciatura “El Solidarismo Nueva Opción en la Relación Obrero Patronal”*, Facultad de Derecho de la Universidad Francisco Marroquín, Guatemala.

Arévalo, Andy (2005), *Administración por Valores*, El Cid editor, Santa Fe.

Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Araujo, María y Marías, (ed. y tr.), (1981), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

Argandoña, Antonio (1990), “Razones y formas de la solidaridad”, en Fernández, Fernando (coord.), *Estudios sobre la Encíclica “Sollicitudo rei socialis”*, pp. 333-355.

Argandoña, Antonio (1998), “La Teoría del Stakeholder y el Bien Común”, *División de investigación* nº 355, IESE Business School, pp. 1-13.

Argandoña, Antonio (2005), “Empresa, Economía de Mercado y Responsabilidad Social”, *Documento de Investigación* nº 600, IESE Business School, pp. 1-18.

Arnsperger, Christian (1997), “Altruisme Solidarité: L'économie a-t-elle besoin d'une Métaphysique?”, en *Éthique Sociale. Éthique Sociale Chrétienne, Ethique et Solidarité. Actes du Colloque d'Aix-en-Provence, 3-4 Juillet*, Librairie de l'université d'Aix-en-Provence, pp. 181-198.

Audier, Serge (2007), *Leon Bourgeois. Fonder la Solidarité*, Editions Michalon, París.

Audoyer, Jean-Pierre (1994), *Thèse de Doctorat L'Église et le Management de L'entreprise. Les Applications de la Doctrine Sociale de l'Église à L'entreprise*, Université de Rennes I, Rennes.

Baggio, Antonio (2006), *El Principio Olvidado: la Fraternidad*, Ciudad Nueva, Buenos Aires.

Baldwin, Peter (1992), *La Política de Solidaridad Social: Bases Sociales del Estado de Bienestar*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.

Balta, José; López, Cristian; Median, Laila; Passols y Vargas, Liliana (2006), "Imaginando la Solidaridad", *Athenea Digital-num. 9 (Primavera 2006)*, Universidad Autónoma de Barcelona, pp. 1-30.

Bañares Parera, Leticia (1994), *La Cultura del Trabajo de las Organizaciones*, Ediciones Rialp, Pamplona.

Bañez, Domingo (O.P.), *El Derecho y la Justicia: Decisiones de Iure et Iustitia, Salamanca 1594, Venecia 1595*, Cruz Cruz, Juan (Intr., trad. y not.) (2008), EUNSA, Pamplona.

Barry, Philip (2006), "Financial disclosure-an Economic Analysis", *Corporate Governance of Non-listed Companies in Emerging Markets, OECD Publishing*, pp. 19-38.

Bea Pérez, Emilia (1995), "Los Derechos Sociales y sus Posibilidades como Categoría Jurídico-Constitucional", en Ballesteros, Jesus y otros (coords.), *Justicia, Solidaridad, Paz. Estudios en Homenaje al Profesor José María Rojo Sanz*, Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, pp. 505-523.

Benedicto XVI (2009), *Carta Encíclica Caritas in Veritatis. Sobre el desarrollo humano integral en la Caridad y en la Verdad*, Librería Editrice Vaticana, Palabra, Madrid.

Berenbeim, Ronald (2005), "Giving Ethics Operational Meaning in Corporate Governance", *Executive Speeches*, Apr/May, vol. 19 Issue 5, pp. 19-21.

Bernal-Fandiño, Mariana (2007), "El Solidarismo Contractual –especial referencia al Derecho Francés", *Universitas* n° 114, Julio-diciembre de 2007, pp. 15-30.

Bestard Comas, Joan (2003), *Globalización, Tercer Mundo y Solidaridad*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid.

Bilgrien Vianney, Marie (1999), *Solidarity. A principle, an attitude, a duty? or the virtue for an interdependent world?*, American University Studies, Series VII Theology and Religion, vol. 204, Peter Lang Publishing, Inc., New York.

Blais, Marie-Claude (2007), *La Solidarité : Histoire d'une Idée*, Gallimard, París.

Blair, Margaret M. (2003), "Shareholder Value, Corporate Governance, and Corporate Performance, A Post-Enron Reassessment of the Conventional Wisdom", en Cornelius, Peter K. and Kogut, Bruce (eds.), *Corporate Governance and Capital Flows in a Global Economy*, Oxford University Press, pp. 53-82.

Booth, Philip (2011), *International Aid and Integral Human Development*, Christian Social Thought Series, N° 16, Acton Institute, Grand Rapids.

Borgetto, Michell (1993), *La Notion de Fraternité en Droit Public Français*, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, París.

Bourgeois, Léon [1912 (1998)], *Solidarité*, Presses Universitaires du septentrion, Villeneuve d'Ascq.

Bowie, Norman y Freeman, Edward (1992), *Ethics and Agency Theory. An Introduction*, Oxford University Press, New York.

Bramoullé, Doyen Gérard (1997), “Analyse économique et Solidarité” en *Éthique sociale. Éthique Sociale Chrétienne, Ethique et Solidarité. Actes du Colloque d’Aix-en-Provence, 3-4 Juillet*, Libraire de l’université d’Aix-en-Provence, pp. 159-169.

Cacciari, Massimo (1997), *Diálogo sobre la Solidaridad*, Edizioni lavoro, Roma.

Camacho, Ildefonso (1991), *Doctrina Social de la Iglesia. Una Aproximación Histórica*, Ediciones Paulinas, Madrid.

Camacho, Ildefonso (1994), *Creyentes en la Vida Pública. Iniciación a la Doctrina Social de la Iglesia*, San Pablo, Madrid.

Cantera F. y Iglesias, M. (1975), *Sagrada Biblia: versión crítica sobre los textos hebreo, arameo y griego*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid.

Carse, David (1999), “Speech at the Banking Conference on Business Ethics in Hong Kong on 15 September 1999”, *BIS Review* 98-99, pp. 1-4.

Casado, Demetrio (2003), “Beneficencia”, en Ariño, Antonio (Ed.), *Diccionario de la Solidaridad*, Cuadernos de Solidaridad N° 2, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 59-67.

Castillejo, Miguel (2000), *Doctrina Social de la Iglesia: Orientaciones y Aplicaciones*, Publicaciones Obra Social y Cultura Cajasar, Córdoba.

Cedras, Jean (2004), “Liberté - Egalité – contrat le Solidarisme Contractuel en Doctrine et Devant la Cour de Cassation”, *lexinter.net*. Disponible en: www.lexinter.net/JF/solidarisme_contractuel.htm (última revisión 09/10/2012).

Chabot, Jean-Luc (1991), *La Doctrina Social de la Iglesia*, RIALP, Madrid.

Châtel, Vivianne (2004), “la Solidarité: une Exigence de ‘Responsabilité Pour-autrui’”, en Soulet, Marc-Henry (éd.), *La Solidarité: Exigence Morale ou Obligation Publique?*, Academic Press Fribourg, Fribourg.

Chevalier, Jacques (1992), “La Resurgence du Theme de la Solidarité ”, en *La Solidarité: un Sentiment Républicain*, PUF, pp. 113-135.

Cingolani, Patrick (1992), “L’idée D’humanité chez Auguste Comte Solidarité et Continuité”, en *La Solidarité: un Sentiment Républicain*, PUF, Paris, pp. 42-54.

Colom, Enrique (2001), *Curso de Doctrina Social de la Iglesia*. Ediciones Palabra, Madrid.

Comte, Auguste, *Discurso sobre el Espíritu Positivo*, Marias, Julian (versión y prólogo) (1988), Alianza Editorial, Madrid.

Conill, Jesús (2003), “Fraternidad”, en Ariño, Antonio (ed.), *Diccionario de la Solidaridad*, Cuadernos de Solidaridad n° 2, Tirant lo Blanch, Valencia, PP. 233-240.

Cortina, Adela (1990), *Ética sin Moral*, Tecnos, Madrid.

Cortina, Adela (1994), *Ética de la Empresa*, Trotta, Madrid.

Cortina, Adela y otros (1996), *Un Mundo de Valores*, Generalitat Valenciana, Valencia.

Cortina, Adela (2003), “Código Ético”, en Ariño, Antonio (ed.), *Diccionario de la Solidaridad*, Cuadernos de Solidaridad n° 2, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 109-117.

Courdier-Cuisinier, Anne-Sylvie (2006), *Le Solidarisme Contractuel*, Volume 27, Litec - Editions du Juris Classeur, Bourgogne.

Cruz Cruz, Juan (1995), *Valores éticos de la empresa*, Cuadernos Empresa y Humanismo, n° 50, Instituto Empresa y Humanismo, Pamplona.

Cuadrón, Alfonso A.; Díaz, Juan, Escudero, Santiago; Fuente, Fernando y Souto, Juan (1996), *Doctrina Social de la Iglesia. Manual Abreviado*, Biblioteca de Autores Cristianos. Fundación Pablo VI, Madrid.

Cucó Giner, Josepa (2003), “Amistad”, en Ariño, Antonio (ed.), *Diccionario de la Solidaridad*, Cuadernos de Solidaridad nº 2, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 29-35

Curto Grau, Marta (2012), “La filantropía: ¿un acto de responsabilidad social?”, *Cuadernos de la Cátedra la Caixa de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo*, nº 15, Julio de 2012, IESE Business School, Barcelona.

De la Cruz Rodríguez, Baltazar (1997), “La Política de Empleo como Instrumento de Solidaridad”, en *Anuario de la Facultad de Derecho de Cáceres*, nº 14-15, Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, pp. 551-582.

De Vries, Ido (2003), “Comunidad”, en Ariño, Antonio (ed.), *Diccionario de la Solidaridad*, Cuadernos de Solidaridad nº 2, Tirant lo Blanch, Valencia, pp.119-128.

De Lucas, Javier (1993), *El Concepto de Solidaridad*, Fontamara, México.

Demuijnck, Geert (2009), “From an Implicit Christian Corporate Culture to a Structured Conception of Corporate Ethical Responsibility in a Retail Company: A Case-Study in Hermeneutic Ethics”, *Journal of Business Ethics*, nº 84, pp. 387-404.

Donoso Cortes, *Donoso Cortés (antología)*, Tovar, Antonio (selección) (1940), *Ediciones fe*, Madrid.

Durkheim, Emile (1982), *La división del trabajo social*, Akal editor, Madrid.

Duvignaud, Jean (1986), *La Solidaridad. Vínculos de Sangre y Vínculos de Afinidad*, Fayard, París.

Ethics Resource Center (2012), *National Business Ethics Survey of Fortune 500 Employees. An Investigation into the State of Ethics at America's most Powerful Companies*, Ethics Resource Center, Arlington.

Euzéby, Chantal (2004), "Mutations Socio-Économiques et 'Nouvelles Solidarités'", en Soulet, Marc-Henry (éd.), *La Solidarité: Exigence Morale ou Obligation Publique?*, Academic Press Fribourg, Fribourg, pp. 111-136.

Fernández, Aurelio (2005), *Diccionario de Teología Moral*, Monte Carmelo, Burgos.

Fouillée, Alfred (1928), *Les elements sociologiques de la morale*, Troisième édition, Librairie Félix Alcan, Paris.

Galindo, Ángel (2002), "La Rentabilidad de la Empresa, compatible con el Trabajo Humano y con un Reparto Solidario del Beneficio", en *La Responsabilidad Social del Empresario. Aportaciones a la Doctrina Social de la Iglesia*, Acción Social Empresarial, Madrid, pp. 215-250.

Galindo García, Ángel (2010), "Lógica del mercado, del Estado y del don en el horizonte de la sociedad civil", en Galindo, Ángel y Flecha, José-Román (coords.), *Caridad en la verdad*, Universidad Pontificia de Salamanca y Fundación Pablo VI, pp. 137-172.

García-Baró, Miguel (2004), "Para una Futura Historia Esencial de la Solidaridad", en Villar, Alicia y García-Baró, Miguel (eds), *Pensar la Solidaridad*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, pp. 25-45.

García, Escudero, José María (1960), *Los Principios de Solidaridad y Subsidiariedad como Postulados de la Política Social*, Publicaciones Españolas, Madrid.

García Echevarría, Santiago (1990), “La ética en las instituciones económicas y sociales”, en Fernández, Fernando (coord.), *Estudios sobre la Encíclica “Sollicitudo Rei Socialis”*, Unión Editorial, Madrid, pp. 541-565.

García Fidalgo, Francisco (Recop. y Com.) (1999), *Desarrollo y Paz. Mensajes Pontificios a los Constructores de la Paz*, Impresa Academia de Infantería, Toledo.

García Garrido, Manuel Jesús (2004), *Derecho Privado Romano*, Ediciones Académicas, Madrid.

García Roca, Joaquín (1994), *Solidaridad y Voluntariado*, Sal Terrae, Santander.

García Roca, Joaquín (1995), “Una Mística para la Solidaridad”, en Instituto Diocesano de Teología y Pastoral de Bilbao, *Crisis Industrial y Cultura de la Solidaridad*, Bilbao, pp. 65-83.

García Roca, Joaquín (1998), *Exclusión Social y Contracultura de la Solidaridad*, Ediciones HOAC, Madrid.

Gide, Charles (1932), *Curso de economía políticas*, Librería de la Vda de Ch. Bouret, 8va edición, París.

Gomez Ligüerre, Carlos (2007), *Solidaridad y Derecho de Daños. Los Límites de la Responsabilidad Colectiva*, Thomson Civitas, Madrid.

Gómez Pérez, Rafael (1993), *Cuestiones Básicas de Doctrina Social de la Iglesia*, Unión Editorial, Toledo.

González, Manuel Jesús y otros (2007), *Ciento Cincuenta Años, Ciento Cincuenta Bancos: 1857-2007*, vols I y II, BBVA, Madrid.

González Amuchástegui, Jesús (1991), “Notas para la Elaboración de un Concepto de Solidaridad como Principio Político”, *Revista de Ciencias Sociales*, nº 101, Instituto de Técnicas Sociales, pp. 123-135.

González Amuchástegui, Jesús (1994), “Solidaridad y Derechos de las Minorías”, en *Derechos de las Minorías y de los Grupos Diferenciados*, Escuela libre editorial, pp. 149-160.

González-Carvajal Santabarbara, Luis (1996), *La Solidaridad, Valor Humano y Cristiano*, Razón y Fe, Tomo nº 234, CESI-JESPRES, Getafe, pp. 287-297.

González Enciso, Agustín (2000), *Valores Burgueses y Valores Aristocráticos en el Capitalismo Moderno: una Reflexión Histórica*, Cuadernos Empresa y Humanismo, nº 78, Universidad de Navarra, Pamplona.

González Enciso, Agustín (2011), *El Nacimiento del Capitalismo en Europa*, Ediciones Eunete, Pamplona.

González Esteban, Elsa (2007), “La Teoría de los *Stakeholders*. Un Puente para el Desarrollo Práctico de la Ética Empresarial y de la Responsabilidad Social Corporativa”, *Veritas*, vol. II, nº 17, Septiembre, pp. 205-224.

Green, Ronald y Donovan, Aine (2010), *The Method of Business Ethics*, The Oxford Handbook of Business Ethics, Oxford University Press, New York.

Gregg, Samuel (2005), *Banking, Justice and the Common Good*, Acton Institute, Grand Rapids.

Grondona, Mariano (1989), *Los Pensadores de la Libertad: de John Locke a Robert Nozick*, Editorial Sudamericana, 5ª edición, Buenos Aires.

Haaz, Ignace (2016): “Solidarity – Enlightened Leadership” in: Christoph Stückelberger, Walter Fust, Obiora Ike (Eds.), *Global Ethics for Leadership. Values and Virtues for Life*, Globethics.net Global Series No. 13, Geneva: Globethics, 163-174pp.

Herrero De la Fuente, Mercedes (1999), *Tesis Doctoral Papel de Solidaridad en el Proceso de Transición Democrática en Polonia*, Universidad Complutense de Madrid.

Hobbes, Thomas, *Leviatan*, Moya, C. y Escotado, A. (ed.) (1983), Editorial Nacional, 2ª edición, Madrid.

Hoewel, Carlos (2009), “Hacia el Paradigma del Don”, *Revista Cultura Económica*, Año XXVII, nº 75/76, Agosto-Diciembre 2009.

Ibáñez Langlois, José Miguel (1987), *Doctrina Social de la Iglesia*, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona.

Juan Pablo II, “Itinerario apostólico en Polonia”, en *Acta Apostolicae Sedis* vol. LXXI (1979), Typis Polyglottis Vaticanis, Ciudad del Vaticano, pp. 723-888.

Juan Pablo II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz, 1 de enero de 1987*, Gómez García-Fidalgo, Francisco (recop.) (1999), “Documentos Pontificios a los Constructores de la Paz. Mensajes para la Jornada Mundial de la Paz. 1968-1999”, Imprenta Academia de Infantería, pp. 177-188.

Kennedy, Robert G. (2006), *The Good that Business Does*, Christian Social Thought Series, Acton Institute, Grand Rapids.

Kholer, Thomas (2006), “The Notion of Solidarity and the Secret History of America Labor Law”, *Boston College Law*, Research Paper 92, pp. 1-44.

Koslowski, Peter (2007), “La Religión como Garantía de la Ética y la Economía: Un Argumento en contra del Laicismo”, *Ediciones Universidad de Navarra*, pp. 349-375.

Kuada, J. y Gullestrup, H. (1998), “The Cultural Context of Corporate Governance, Performance Pressures, and Accountability”, en Demirag,

Istemi (ed.), *Studies in Managerial and Financial Accounting*, vol. 8, pp. 25-56.

Lacroix, W.L. (1979), *Principles for Ethics in Business*, University Press of America, Washington.

Lacroix, André (2007), “Solidarité et Individualisme”, en Soulet, Marc-Henry (éd.), *La Solidarité à L'ère de la Globalisation*, Academic Press Fribourg, Fribourg, pp. 55-73.

Lehnert, Pascalina M., *Al servicio de Pio XII. Cuarenta Años de Recuerdos*, Alvizu, J (trad.) (1982), Editorial Católica, Madrid.

Llano, Alejandro (1990), “7 lecciones sobre humanismo”, en *Actualidad del Humanismo Empresarial*, Seminario permanente “Empresa y Humanismo”, Madrid, pp. 1-17.

Llano, Alejandro (1992), “La Empresa ante la Nueva Complejidad”, en *El Humanismo en la Empresa*, Ediciones RIALP, Madrid, pp. 17-32.

Llano, Alejandro (1992), “Actualidad del Humanismo Empresarial”, en *El Humanismo en la Empresa*, Ediciones RIALP, Madrid, 69-84.

Locke, John, *Dos Ensayos sobre el Gobierno Civil*, Abellán, Joaquín (1991), Espasa Calpe, Madrid.

Lord Griffiths of Forestfach (2007), *Globalization, Poverty, and International Development: Insights from Centesimus Annus*, Acton Institute, Grand Rapids.

Martínez, Julio L. (2004), “El Sujeto de la Solidaridad: una Contribución desde la Ética Social Cristiana”, en Villar, Alicia y García-Baró, Miguel (eds.), *Pensar en la Solidaridad*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, pp. 47-114.

Martínez-Echevarría, Miguel Alfonso (2000), *Hacia una nueva teoría de la empresa*, Cuadernos empresa y humanismo, nº 79. Instituto Empresa y Humanismo, Pamplona.

Martínez-Echevarría y Ortega, Miguel Alfonso (2010), “Don y desarrollo, bases de la economía”, *Scripta Theologica*, vol. 42/2010.

Martínez-Echevarría, Miguel Alfonso (1999), “Gobierno y división del trabajo”, *Revista Empresa y Humanismo*, vol. I, nº 1/99, Universidad de Navarra, pp. 91-129.

Martínez Navarro, Emilio (1999), *Solidaridad liberal: La propuesta de John Rawls*, Editorial Comares, Granada.

Martínez Puche, José A. (ed.) (1993), *Encíclicas de Juan Pablo II*, EDIBESA, Madrid.

Melé, Domenèc (1992), *Empresa y Economía al Servicio de Hombre: Mensajes de Juan Pablo II a los Empresarios y Directivos Económicos*, EUNSA, Pamplona.

Melé, Domènec (2002), “Humanismo cristiano en dirección de empresas: Objeciones y respuestas”, en Borobia, J. J.; Murillo, J. L. y Terrasa, E. (eds.), *Idea Cristiana del Hombre*, EUNSA, Pamplona, pp. 385-392.

Melé, Domènec (2006), “Humanismo cristiano en dirección de empresas. Reflexiones desde la enseñanza social de la Iglesia”, en Melé, D. (eds.), *Cristianismo en una cultura postsecular*, EUNSA, Pamplona, pp. 313-329.

Melé, Domènec (2009), “Integrating Personalism into Virtue-based Business Ethics: the Personalist and the Common Good Principles”, *Journal of Business Ethics*, vol. 88, nº 1, pp. 227-244.

Mercadal, Barthélémy (1991), “Ethique Financière”, en *l'Éthique des Marchés Financières*, Etudes Européennes, pp. 24-27.

Migliore, Joaquín (2009), “Mercado, Estado y Sociedad Civil: de Centesimus Annus a Caritas in veritate”, *Revista Cultura Económica*, Año XXVII n° 75/76. Agosto-Diciembre 2009, pp. 30-43.

Mill, John Stuart, *Sobre la libertad*, Rodríguez, Natalia (trad.) (1984), Alianza Editorial, Madrid.

Minnerath, Roland (2008), “The Fundamental Principles of Social Doctrine. The Issue of their interpretation”, en Archer, Margaret y Donati, Pierpaolo (Eds), *Pursuing the Common Good: How solidarity and Subsidiarity can work together. The proceedings of the 14 th Plenary Session 2-6 May 2008*, The Pontifical Academy of Social Sciences, Vatican City, pp. 45-56.

Moncho, Joseph (1994), “Altruismo y solidaridad”, en *Qadernis de Filosofia i Ciència 23/24. Societat de Filosofia del País Valencià*, Valencia, pp. 203-211.

Montoro Carrasco, Juan Sebastian (1997), “Solidaridad y Derecho al Medio Ambiente”, *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, n° 12, pp. 593-622.

Moreau de Bellaing, Louis (1992), “Le solidarisme et ses commentaires actuels” en *La Solidarité: un Sentiment Républicain*, PUF, pp. 85-107.

Morrison, Janet (2004), “Legislating for Good Corporate Governance Do We Expect Too Much?”, *Journal of Corporate Citizen*, n° 15, pp. 121-133.

Morrison, Key (2006), *Marx, Durkheim, Weber. Formations of Modern Social Thought*, SAGE Publications, Second edition, California.

Mulcahy, Richard (1952), *The economics of Heinrich Pesch*, Henry Holt and Company, New York.

Murillo de la Vega, Soledad (2003), “Ciudadanía”, en Ariño, Antonio (ed.), *Diccionario de la Solidaridad*, Cuadernos de Solidaridad nº 2, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 93-107.

Naudet, Jean-Yves, “La Propuesta de Benedicto XVI a los Economistas: un Camino hacia una Ética”, *Revista Cultura Económica*, Año XXVII, nº 75/76, Agosto-Diciembre 2009, pp. 77-82.

Ortiz, José María (1993), *Máximo beneficio y máxima racionalidad*, Cuadernos Empresa y Humanismo Nº 40, Instituto Empresa y Humanismo, Pamplona.

Pace, Enzo (2006), “Salvation Goods, the Gift Economy and Charismatic Concern”, *Social compass*, Nº 53, March 2006, vol. 53, nº 1, pp. 49-64.

Pesch, Heinrich (1904), *Tratado de Economía Nacional. Primera Parte – Fundamentos*, Editorial Calleja Fernández, Madrid.

Picas Contreras, Joan (2003), “Las ONG y la Cultura de la Solidaridad: la Ética Mínima de la Acción Humanitaria”, Universidad de Barcelona, *Papers nº 71*, pp. 65-76.

Pontier, Jean-Marie, Pontier (1997), “La République et la Solidarité”, en *Éthique Sociale. Éthique Sociale Chrétienne, Ethique et Solidarité. Actes du Colloque d’Aix-en-Provence, 3-4 Juillet*, Librairie de l’Université d’Aix-en-Provence, pp. 199-223.

Pontifical Council for Justice and Peace (2004), *Compendium of the Social Doctrine of the Church*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano.

Puy, Francisco (1995), “Las Formulas del Principio de Solidaridad”, en Ballesteros, Jesus y otros (Coord.), *Justicia, Solidaridad, paz. Estudios en Homenaje al Profesor José María Rojo Sanz*, Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, pp. 727-745.

Ratzinger, Joseph (2004), *La Fraternidad de los Cristianos*, Ediciones Sígueme, Salamanca.

Rascón García, César y García González, José María (eds.) (1993), *Ley de las XII Tablas*, Tecnos, Madrid.

Renouvier, Charles, *Science de la morale*, Fedi, Laurent (revisión), (2002), Fayard, París.

Rist, Gilbert (2007), “Les conditions de la Solidarité: de la générosité bienveillance aux exigences politiques”, en Soulet, Marc-Henry (éd.), *La Solidarité à L'ère de la Globalisation*, Volume 32, Academic Press Fribourg.

Rorty, Richard (1991), *Contingencia, Ironía y Solidaridad*, Ediciones Paidós, Barcelona.

Ruiz de Olabuénaga, José Ignacio (2003), “Asociación”, en Ariño, Antonio (ed.), *Diccionario de la Solidaridad*, Cuadernos de Solidaridad nº 2, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 37-58.

Sánchez Asiaín, José Ángel, “Intervenciones de D. José Ángel Sánchez Asiaín en las Juntas Generales de Accionistas del Banco de Bilbao y del Banco Bilbao Vizcaya, 1969-1989”. Banco Bilbao Vizcaya, Bilbao.

Santos Redondo, Manuel (2003), “Robert Owen, Empresario”, *Revista Empresa y Humanismo*, vol. VI, nº 1/03, pp. 179-198.

Scola, Angelo (2012), *La Solidarité, exigence éthique et Esperance spirituelle?*, Conférences de Carême Notre-Dame 2012, Paris, pp. 1-9.

Sebastiani, Chiara (2004), “La Solidarité: Discours, Politiques et Pratiques”, en Soulet, Marc-Henry (éd.), *La Solidarité: Exigence Morale ou Obligation Publique?*, Academic Press Fribourg, Fribourg, pp. 21-48.

Sequeiros, Leandro (1997), *Educación para la Solidaridad*, Octaedro ediciones, Barcelona.

- Serrou, Robert (1996), *Pío XII. El Papa-rey*, Palabra, Madrid.
- Sirico, Robert A. (2007), *The Call of the Entrepreneur*, Acton Institute, Grand Rapids.
- Sirico, Robert A. (1997), *Transforming Welfare*, Acton Institute, Grand Rapids.
- Skeel, David A. (2007), “Christianity and the Large Scale Corporation”, *Pennsylvania University School of Law, Public Law and Legal Theory Research Paper* nº 07-45, pp. 1-20.
- Smith, Lorraine (2003), *Aristotle and the Philosophy of Friendship*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Soulet, Marc-Henry (2004), “De Quelques Enejux Contemporains de la Solidarité”, en Soulet, Marc-Henry (éd.), *La Solidarité: Exigence Morale ou Obligation Publique?*, Academic Press Fribourg, Fribourg, pp. 9-20.
- Spinoza, Baruch (2010), *Tratado Político*, Villaverde, María José (intr.) y Tierno Galvan, Enrique (est. prel. y trad.), Tecnos, Madrid.
- Stern-Gillet, Suzanne (1995), *Aristotle’s Philosophy of Friendship*, State University of New York Press, New York.
- Subbarao, Duvvuri (2009), “Ethics and the World of Finance”, *BIS Review*, 103/2009 1, pp. 1-6.
- Tischner, Józef (1983), *Ética de la Solidaridad*, Ediciones Encuentro, Madrid.
- Valverde, Carlos (1998), “Un Modelo de Hombre para el Desarrollo. Proyecto Ético en la Encíclica *Sollicitudo rei socialis*”, en Galindo, Ángel (ed.), *Pobreza y Solidaridad. Desafíos Éticos al Progreso*, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, pp. 83-100.

Velasco Gogénola, Juan María de (2003), *La Bioética y el Principio de Solidaridad: Una Perspectiva desde la Ética Teológica*, Universidad de Deusto, Bilbao.

Vincent, Gilbert (2004), “L’éthique de la Solidarité: L’apport des Solidaristes”, en Soulet, Marc-Henry (éd.), *La Solidarité: Exigence Morale ou Obligation Publique?*, Academic Press Fribourg, Fribourg, pp. 49-82.

Vidal Fernández, Fernando y Mota López, Rosalía (2002). “El Voluntariado Social Primario en el Paradigma Dinámico de la Solidaridad”, *Revista Miscelánea Comillas*, nº 116, vol. 60, pp. 703-768.

Vidal Fernández, Fernando (2005). “La Educación de la Ciudadanía: una Propuesta de ‘Solidaridad y Sentido’”, *Revista Miscelánea Comillas*, nº 122, vol. 63, pp. 703-768.

Vidal, Marciano (1992), “Ética de la Solidaridad”, *Moralía Revista de Ciencias Morales*, vol. XIV 3-4 Julio-Diciembre, pp. 347-362.

Vidal, Marciano (1993), “Justicia y solidaridad en la ética social actual”, *Moralía Revista de Ciencias Morales*, vol. XV Enero-Junio, pp. 35-54.

Vidal, Marciano (1997), “Economía Neoliberal y Crisis del ‘Estado de Bienestar’”, *Concilium* 270, pp. 337-347.

Vidal, Marciano (1997), “Una ética de la solidaridad contra el hambre”, *Corintios XIII*, nº 82, abril-junio, pp. 133-151.

Vidal, Marciano (1996), *Para Comprender la Solidaridad: Virtud y Principio Ético*, Editorial Verbo Divino, Estella.

Vidal, Marciano (1997), “Una Ética de la Solidaridad contra el Hambre”, *Corintios XIII*, nº 82, pp. 133-151.

Vidal Prado, Carlos (2001), *El Fondo de Compensación Interterritorial como Instrumento de Solidaridad*, Editorial Comares, Granada.

Vieira, Domingos Lourenço (2006), *La Solidarité au cœur de L'éthique Sociale: La Notion de Solidarité dans L'enseignement social de l'Église catholique*, Éditions Mare & Martin, París.

White, William R. (2000), "What have we learned from recent financial crises and policy responses?", *Bank for International Settlements y Monetary and Economic Department Working papers*, nº 84, pp. 1-37.

Woods, Thomas E. (2008), *Beyond Distributism*, Christian Social Thought Series nº 13, Acton Institute, Grand Rapids.

World Economic Forum (2011), *Pioneros e Innovadores. Modelos de Éxito dentro de la Comunidad de Empresas de Crecimiento Global*, World Economic Forum, Ginebra.

World Economic Forum (2012), *Global Risks 2012*, Seventh edition, World Economic Forum, Geneva.

Zamagni, Stefano (2009), "Fraternidad, Don y Reciprocidad", *Revista Cultura Económica*, Año XXVII. nº 75/76, Agosto-Diciembre 2009, pp. 11-29.

Zubero, Imanol (1996), "Construyendo una sociedad solidaria: Una propuesta para el análisis y la acción", *Cuadernos de Trabajo Social*, nº 9, Universidad Complutense de Madrid, pp. 303-327.

Zubero, Imanol (2003), "Solidaridad", en Ariño, Antonio (Ed.), *Diccionario de la Solidaridad*, Cuadernos de Solidaridad nº 2, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 463-475.



Globethics.net is a worldwide ethics network based in Geneva, with an international Board of Foundation of eminent persons, 173,000 participants from 200 countries and regional and national programmes. Globethics.net provides services especially for people in Africa, Asia and Latin-America in order to contribute to more equal access to knowledge resources in the field of applied ethics and to make the voices from the Global South more visible and audible in the global discourse. It provides an electronic platform for dialogue, reflection and action. Its central instrument is the internet site www.globethics.net.

Globethics.net has four objectives:

Library: Free Access to Online Documents

In order to ensure access to knowledge resources in applied ethics, Globethics.net offers its *Globethics.net Library*, the leading global digital library on ethics with over 4.4 million full text documents for free download.

Network: Global Online Community

The registered participants form a global community of people interested in or specialists in ethics. It offers participants on its website the opportunity to contribute to forum, to upload articles and to join or form electronic working groups for purposes of networking or collaborative international research.

Research: Online Workgroups

Globethics.net registered participants can join or build online research groups on all topics of their interest whereas Globethics.net Head Office in Geneva concentrates on six research topics: *Business/Economic Ethics, Interreligious Ethics, Responsible Leadership, Environmental Ethics, Health Ethics and Ethics of Science and Technology*. The results produced through the working groups and research finds their way *into online collections and publications* in four series (see publications list) which can also be downloaded for free.

Services: Conferences, Certification, Consultancy

Globethics.net offers services such as the Global Ethics Forum, an international conference on business ethics, customized certification and educational projects, and consultancy on request in a multicultural and multilingual context.

www.globethics.net ■

Globethics.net Publications

The list below is only a selection of our publications. To view the full collection, please visit our website.

All volumes can be downloaded for free in PDF form from the Globethics.net library and at www.globethics.net/publications. Bulk print copies can be ordered from publications@globethics.net at special rates from the Global South.

The Editor of the different Series of Globethics.net Publications Prof. Dr Obiora Francis Ike, Executive Director of Globethics.net in Geneva and Professor of Ethics at the Godfrey Okoye University Enugu/Nigeria.

Contact for manuscripts and suggestions: publications@globethics.net

Global Series

Christoph Stückelberger / Jesse N.K. Mugambi (eds.), *Responsible Leadership. Global and Contextual Perspectives*, 2007, 376pp. ISBN: 978-2-8254-1516-0

Heidi Hadsell / Christoph Stückelberger (eds.), *Overcoming Fundamentalism. Ethical Responses from Five Continents*, 2009, 212pp.
ISBN: 978-2-940428-00-7

Christoph Stückelberger / Reinhold Bernhardt (eds.): *Calvin Global. How Faith Influences Societies*, 2009, 258pp. ISBN: 978-2-940428-05-2.

Ariane Hentsch Cisneros / Shanta Premawardhana (eds.), *Sharing Values. A Hermeneutics for Global Ethics*, 2010, 418pp.
ISBN: 978-2-940428-25-0.

Deon Rossouw / Christoph Stückelberger (eds.), *Global Survey of Business Ethics in Training, Teaching and Research*, 2012, 404pp.
ISBN: 978-2-940428-39-7

Carol Cosgrove Sacks/ Paul H. Dembinski (eds.), *Trust and Ethics in Finance. Innovative Ideas from the Robin Cosgrove Prize*, 2012, 380pp.
ISBN: 978-2-940428-41-0

Jean-Claude Bastos de Morais / Christoph Stückelberger (eds.), *Innovation Ethics. African and Global Perspectives*, 2014, 233pp.
ISBN: 978-2-88931-003-6

Nicolae Irina / Christoph Stückelberger (eds.), *Mining, Ethics and Sustainability*, 2014, 198pp. ISBN : 978-2-88931-020-3

Philip Lee and Dafne Sabanes Plou (eds), *More or Less Equal: How Digital Platforms Can Help Advance Communication Rights*, 2014, 158pp.
ISBN 978-2-88931-009-8

Sanjoy Mukherjee and Christoph Stückelberger (eds.) *Sustainability Ethics. Ecology, Economy, Ethics. International Conference SusCon III, Shillong/India*, 2015, 353pp. ISBN: 978-2-88931-068-5

Amélie Vallotton Preisig / Hermann Rösch / Christoph Stückelberger (eds.) *Ethical Dilemmas in the Information Society. Codes of Ethics for Librarians and Archivists*, 2014, 224pp. ISBN: 978-288931-024-1.

Prospects and Challenges for the Ecumenical Movement in the 21st Century. Insights from the Global Ecumenical Theological Institute, David Field / Jutta Koslowski, 256pp. 2016, ISBN 978-2-88931-097-5

Christoph Stückelberger, Walter Fust, Obiora Ike (eds.), *Global Ethics for Leadership. Values and Virtues for Life*, 2016, 444pp. ISBN 978-2-88931-123-1

Dietrich Werner / Elisabeth Jeglitzka (eds.), *Eco-Theology, Climate Justice and Food Security: Theological Education and Christian Leadership Development*, 316pp. 2016, ISBN 978-2-88931-145-3

Theses Series

Kitoka Moke Mutondo, *Église, protection des droits de l'homme et refondation de l'État en République Démocratique du Congo: Essai d'une éthique politique engagée*, 2012, 412pp.
ISBN: 978-2-940428-31-1

Ange Sankieme Lusanga, *Éthique de la migration. La valeur de la justice comme base pour une migration dans l'Union Européenne et la Suisse*, 2012, 358pp. ISBN: 978-2-940428-49-6

Nyembo Imbanga, *Parler en langues ou parler d'autres langues. Approche exégétique des Actes des Apôtres*, 2012, 356pp.
ISBN: 978-2-940428-51-9

Kahwa Njojo, *Éthique de la non-violence*, 2013, 596pp.
ISBN: 978-2-940428-61-8

Ibiladé Nicodème Alagbada, *Le Prophète Michée face à la corruption des classes dirigeantes*, 2013, 298pp. ISBN: 978-2-940428-89-2

Carlos Alberto Sintado, *Social Ecology, Ecojustice and the New Testament: Liberating Readings*, 2015, 379pp. ISBN: 978 -2-940428-99-1

Symphorien Ntibagiriwa, *Philosophical Premises for African Economic Development: Sen's Capability Approach*, 2014, 384pp.

ISBN: 978-2-88931-001-2

Jude Likori Omukaga, *Right to Food Ethics: Theological Approaches of Asbjørn Eide*, 2015, 609pp. ISBN: 978-2-88931-047-0

Jörg F. W. Bürgi, *Improving Sustainable Performance of SME's, The Dynamic Interplay of Morality and Management Systems*, 2014, 528pp.

ISBN: 978-2-88931-015-9

Jun Yan, *Local Culture and Early Parenting in China: A Case Study on Chinese Christian Mothers' Childrearing Experiences*, 2015, 190pp.

ISBN 978-2-88931-065-4

Frédéric-Paul Piguët, *Justice climatique et interdiction de nuire*, 2014, 559 pp.

ISBN 978-2-88931-005-0

Mulolwa Kashindi, *Appellations johanniques de Jésus dans l'Apocalypse: une lecture Bafuliiru des titres christologiques*, 2015, 577pp. ISBN 978-2-88931-040-1

Naupess K. Kibiswa, *Ethnonationalism and Conflict Resolution: The Armed Group Bany2 in DR Congo*. 2015, 528pp. ISBN : 978-2-88931-032-6

Kilongo Fatuma Ngongo, *Les héroïnes sans couronne. Leadership des femmes dans les Églises de Pentecôte en Afrique Centrale*, 2015, 489pp. ISBN 978-2-88931-038-8

Alexis Lékpéa Dea, *Évangélisation et pratique holistique de conversion en Afrique. L'Union des Églises Évangéliques Services et Œuvres de Côte d'Ivoire 1927-1982*, 2015, 588 pp. ISBN 978-2-88931-058-6

Bosela E. Eale, *Justice and Poverty as Challenges for Churches : with a Case Study of the Democratic Republic of Congo*, 2015, 335pp,

ISBN: 978-2-88931-078-4

Andrea Grieder, *Collines des mille souvenirs. Vivre après et avec le génocide perpétré contre les Tutsi du Rwanda*, 2016, 403pp. ISBN 978-2-88931-101-9

Monica Emmanuel, *Federalism in Nigeria: Between Divisions in Conflict and Stability in Diversity*, 2016, 522pp. ISBN: 978-2-88931-106-4

John Kasuku, *Intelligence Reform in the Post-Dictatorial Democratic Republic of Congo*, 2016, 355pp. ISBN 978-2-88931-121-7

Fifamé Fidèle Houssou Gandonour, *Les fondements éthiques du féminisme.*

Réflexions à partir du contexte africain, 2016, 430pp. ISBN 978-2-88931-138-5

Nicoleta Acatrinei, *Work Motivation and Pro-Social Behavior in the Delivery of Public Services Theoretical and Empirical Insights*, 2016, 387pp. ISBN 978-2-88931-150-7

Texts Series

Principles on Sharing Values across Cultures and Religions, 2012, 20pp. Available in English, French, Spanish, German and Chinese. Other languages in preparation. ISBN: 978-2-940428-09-0

Ethics in Politics. Why it Matters More than Ever and How it Can Make a Difference. A Declaration, 8pp, 2012. Available in English and French. ISBN:978-2-940428-35-9

Religions for Climate Justice: International Interfaith Statements 2008-2014, 2014, 45pp. Available in English. ISBN 978-2-88931-006-7

Ethics in the Information Society: the Nine 'P's. A Discussion Paper for the WSIS+10 Process 2013-2015, 2013, 32pp. ISBN: 978-2-940428-063-2

Principles on Equality and Inequality for a Sustainable Economy. Endorsed by the Global Ethics Forum 2014 with Results from Ben Africa Conference 2014, 2015, 41pp. ISBN: 978-2-88931-025-8

Focus Series

Christoph Stückelberger, *Das Menschenrecht auf Nahrung und Wasser. Eine ethische Priorität*, 2009, 80pp. ISBN: 978-2-940428-06-9

Christoph Stückelberger, *Corruption-Free Churches are Possible. Experiences, Values, Solutions*, 2010, 278pp. ISBN: 978-2-940428-07-6

—, *Des Églises sans corruption sont possibles: Expériences, valeurs, solutions*, 2013, 228pp. ISBN: 978-2-940428-73-1

Vincent Mbavu Muhindo, *La République Démocratique du Congo en panne. Bilan 50 ans après l'indépendance*, 2011, 380pp. ISBN: 978-2-940428-29-8

Benoît Girardin, *Ethics in Politics: Why it matters more than ever and how it can make a difference*, 2012, 172pp. ISBN: 978-2-940428-21-2

—, *L'éthique: un défi pour la politique. Pourquoi l'éthique importe plus que jamais en politique et comment elle peut faire la différence*, 2014, 220pp. ISBN 978-2-940428-91-5

Willem A Landman, *End-of-Life Decisions, Ethics and the Law*, 2012, 136pp. ISBN: 978-2-940428-53-3

Corneille Ntamwenge, *Éthique des affaires au Congo. Tisser une culture d'intégrité par le Code de Conduite des Affaires en RD Congo*, 2013, 132pp. ISBN: 978-2-940428-57-1

Kitoka Moke Mutondo / Bosco Muchukiwa, *Montée de l'Islam au Sud-Kivu: opportunité ou menace à la paix sociale. Perspectives du dialogue islamo-chrétien en RD Congo*, 2012, 48pp. ISBN: 978-2-940428-59-5

Elisabeth Nduku / John Tenamwenye (eds.), *Corruption in Africa: A Threat to Justice and Sustainable Peace*, 2014, 510pp. ISBN: 978-2-88931-017-3

Dicky Sofjan (with Mega Hidayati), *Religion and Television in Indonesia: Ethics Surrounding Dakwahtainment*, 2013, 112pp. ISBN: 978-2-940428-81-6

Yahya Wijaya / Nina Mariani Noor (eds.), *Etika Ekonomi dan Bisnis: Perspektif Agama-Agama di Indonesia*, 2014, 293pp. ISBN: 978-2-940428-67-0

Bernard Adeney-Risakotta (ed.), *Dealing with Diversity. Religion, Globalization, Violence, Gender and Disaster in Indonesia*. 2014, 372pp. ISBN: 978-2-940428-69-4

Sofie Geerts, Namhla Xinwa and Deon Rossouw, EthicsSA (eds.), *Africans' Perceptions of Chinese Business in Africa A Survey*. 2014, 62pp. ISBN: 978-2-940428-93-9

Nina Mariani Noor/ Ferry Muhammadsyah Siregar (eds.), *Etika Sosial dalam Interaksi Lintas Agama* 2014, 208pp. ISBN 978-2-940428-83-0

B. Muchukiwa Rukakiza, A. Bishweka Cimenesa et C. Kapapa Masonga (éds.), *L'État africain et les mécanismes culturels traditionnels de transformation des conflits*. 2015, 95pp. ISBN: 978-2-88931-042-5

Célestin Nsengimana, *Peacebuilding Initiatives of the Presbyterian Church in Post-Genocide Rwandan Society: An Impact Assessment*. 2015, 154pp. ISBN: 978-2-88931-044-9

Bosco Muchukiwa, *Identité territoriales et conflits dans la province du Sud-Kivu, R.D. Congo*, 53pp. 2016, ISBN: 978-2-88931-113-2

Dickey Sofian (ed.), *Religion, Public Policy and Social Transformation in Southeast Asia*, 2016, 288pp. ISBN: 978-2-88931-115-6

Symphorien Ntibagirirwa, *Local Cultural Values and Projects of Economic Development: An Interpretation in the Light of the Capability Approach*, 2016, 88pp. ISBN: 978-2-88931-111-8

Karl Wilhelm Rennstich, *Gerechtigkeit für Alle. Religiöser Sozialismus in Mission und Entwicklung*, 2016, 500pp. ISBN 978-2-88931-140-8.

African Law Series

D. Brian Dennison/ Pamela Tibihikirra-Kalyegira (eds.), *Legal Ethics and Professionalism. A Handbook for Uganda*, 2014, 400pp. ISBN 978-2-88931-011-1

Pascale Mukonde Musulay, *Droit des affaires en Afrique subsaharienne et économie planétaire*, 2015, 164pp. ISBN : 978-2-88931-044-9

Pascal Mukonde Musulay, *Démocratie électorale en Afrique subsaharienne: Entre droit, pouvoir et argent*, 2016, 209pp. ISBN 978-2-88931-156-9

China Christian Series

Yahya Wijaya; Christoph Stückelberger; Cui Wantian, *Christian Faith and Values: An Introduction for Entrepreneurs in China*, 2014, 76pp. ISBN: 978-2-940428-87-8

Yahya Wijaya; Christoph Stückelberger; Cui Wantian, *Christian Faith and Values: An Introduction for Entrepreneurs in China*, 2014, 73pp. ISBN: 978-2-88931-013-5 (in Chinese)

Christoph Stückelberger, *We are all Guests on Earth. A Global Christian Vision for Climate Justice*, 2015, 52pp. ISBN: 978-2-88931-034-0 (in Chinese, Engl. version in GE Library)

Christoph Stückelberger, Cui Wantian, Teodorina Lessidrenska, Wang Dan, Liu Yang, Zhang Yu, *Entrepreneurs with Christian Values: Training Handbook for 12 Modules*, 2016, 270pp. ISBN 978-2-88931-142-2

China Ethics Series

Liu Baocheng / Dorothy Gao (eds.), *中国的企业社会责任 Corporate Social Responsibility in China*, 459pp. 2015, Available only in Chinese, ISBN 978-2-88931-050-0

Bao Ziran, *影响中国环境政策执行效果的因素分析 China's Environmental Policy, Factor Analysis of its Implementation*, 2015, 431pp. Available only in Chinese, ISBN 978-2-88931-051-7

Yuan Wang and Yating Luo, *China Business Perception Index: Survey on Chinese Companies' Perception of Doing Business in Kenya*, 99pp. 2015, Available in English, ISBN 978-2-88931-062-3.

王淑芹 (Wang Shuqin) (编辑) (Ed.), *Research on Chinese Business Ethics [Volume 1]*, 2016, 413pp. ISBN: 978-2-88931-104-0

王淑芹 (Wang Shuqin) (编辑) (Ed.), *Research on Chinese Business Ethics [Volume 2]*, 2016, 400pp. ISBN: 978-2-88931-108-8

Liu Baocheng, *Chinese Civil Society*, 2016, 177pp. ISBN 978-2-88931-168-2

Readers Series

Christoph Stückelberger, *Global Ethics Applied: vol. 4, Bioethics, Religion, Leadership*, 2016, 426. ISBN 978-2-88931-130-9

Education Ethics Series

Divya Singh / Christoph Stückelberger (Eds.), *Ethics in Higher Education Values-driven Leaders for the Future*, 2017, 367pp. ISBN: 978-2-88931-165-1

Copublications & Other

Patrice Meyer-Bisch, Stefania Gandolfi, Greta Balliu (eds.), *Souveraineté et coopérations : Guide pour fonder toute gouvernance démocratique sur l'interdépendance des droits de l'homme*, 2016, 99pp. ISBN 978-2-88931-119-4

Patrice Meyer-Bisch, Stefania Gandolfi, Greta Balliu (a cura di), *Sovranità e cooperazioni: Guida per fondare ogni governance democratica sull'interdipendenza dei diritti dell'uomo*, 2016, 100pp. ISBN 978-2-88931-132-3

Reports

Global Ethics Forum 2016 Report, Higher Education – Ethics in Action: The Value of Values across Sectors, 2016, 184pp. ISBN : 978-2-88931-159-0

African Church Assets Programme ACAP: Report on Workshop March 2016, 2016, 75pp. ISBN 978-2-88931-161-3

This is only selection of our latest publications, to view our full collection please visit:

www.globethics.net/publications



Ética y solidaridad

Este trabajo asume el reto de aprehender una idea tan poliédrica como la de la solidaridad. Para ello, además de llevar a cabo un estudio completo de las distintas visiones que se han ofrecido del término, se opta por la acertada estrategia de desglosar su contenido. La propuesta consigue integrar en un solo concepto el enfoque objetivo (como deber o principio), de contenido contractual, con la visión subjetiva (como virtud y actitud), factor de desarrollo humano. Este es, según el autor, el único camino para garantizar el fin esencial de la solidaridad: el bien común y la reducción de las desigualdades de la sociedad por la falta de medios de cumplimiento o por la tendencia al conformismo.

Edison Paul Tabra Ochoa



es Doctor y Master en Gobierno y Cultura de las Organizaciones por la Universidad de Navarra, España y Visiting Scholar del Institute Catholique de Rennes, Francia. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Peruana Los Andes (Perú).

Ha sido becario del Ministerio de Educación, la Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra y la Fundación Carolina (España). Es miembro Asociado del Instituto Empresa y Humanismo de la Universidad de Navarra, del Observatorio de Ética en los Negocios de la Universidad San Pablo CEU y la Comunidad de Investigadores de la Cátedra de Ética Económica y Empresarial de la Universidad Pontificia Comillas.